

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 25 de junio de 2025.

No. 51

Folleto Anexo

**SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y
DESARROLLO ECONÓMICO**

ACUERDO N° 01/2025

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
APOYO PARA EL DESARROLLO DE
EMPRENDIMIENTOS Y ESCALAMIENTO
DE MIPYMES COMERCIALES**



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

MAESTRO ULISES ALEJANDRO FERNÁNDEZ GAMBOA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 24 FRACCIÓN III Y 28 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULO 11 DEL DECRETO N° LXVIII/APPEE/0171/2024 I P.O., POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025; ARTÍCULO 1 FRACCIÓN III DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN III, 28, 29, 31 Y 32 DE LA LEY DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO; ASÍ COMO EN LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS FONDOS Y PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2024 Y

CONSIDERANDO

De conformidad con las fracciones I, IX, XI y XIV del artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, es responsabilidad del Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, promover, fomentar e impulsar las actividades comerciales y de desarrollo de capital humano en la entidad; participar en los planes y programas que en materia financiera, fiscal, administrativa y social se requieran para lograr el fortalecimiento de los sectores industrial, comercial, minero y demás sectores productivos; apoyar los trámites relativos a la creación, establecimiento, regularización y funcionamiento de las microindustrias en el Estado y proponer acciones y alternativas de solución a la problemática que enfrenta el comercio organizado, conjuntamente con las autoridades federales y municipales y con el sector comercio.

Una de las prioridades de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico es atender a las personas usuarias, proporcionando información para la apertura de negocios, así como asesoría y capacitación empresarial a las y los emprendedores para el impulso de nuevos proyectos económicos en el Estado. De acuerdo con lo anterior, en el mediano plazo se espera contribuir al desarrollo económico de la entidad, fomentando una cultura emprendedora y de formalidad empresarial que genere el aumento de unidades económicas, detonando la creación de empleos e inversión.

Por lo anterior es importante mencionar que el emprendimiento en México es un propulsor del crecimiento económico como en cualquier otro lugar y se refiere al concepto de desarrollar y administrar una empresa comercial con el fin de obtener ganancias asumiendo varios riesgos en el mundo empresarial. En pocas palabras es el arrojo de iniciar un nuevo negocio por tu propia cuenta y analizando el comportamiento de las estadísticas de las y los jóvenes emprendedores mexicanos.

En ese esquema, podemos mencionar que, mediante una radiografía del emprendimiento en México en el año 2024, elaborada por la Asociación Mexicana de Emprendimiento (ASEM) situada en el hipervínculo:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

<https://drive.google.com/file/d/1rl4A64IU35m2es47zie2yvh3yVoEsiNz/view>, se puede observar que las empresas fundadas por emprendedores están representadas el 36.1% por 1 persona, el 43.0% por 2 personas, el 11.8% por 3 personas, el 5.1% por 4 personas y el 4.0% por 5 personas o más, con un perfil de edad para emprender que representa el 2.9% menores de 18 años, el 23.1% de 18 a 24 años, el 36.2% de 25 a 34 años, el 23.9% de 35 a 44 años, el 13% de 45 a 54 años de edad, el 3.5% de 55 a 64 y el 0.4% de 65 a 70 años, así mismo el tiempo promedio de operación antes de cerrar es de 3 años y 8 meses y menciona que el 20% de las y los emprendedores han tenido alguna empresa que cerró y con el 26.5% fue por la falta de liquidez/falta de capital de trabajo, el 23.4% problemas con las/as socios/as, el 21.5% por tener problemas para conseguir financiamiento. En la Radiografía del Emprendimiento en México 2024, se identificó que solo 7.2% de las empresas en el país han logrado una salida comercial, es por ello la importancia de apoyar este sector de la economía mexicana en el estado de Chihuahua.

Derivado de lo anterior, debe señalarse que las y los emprendedores, micro, pequeñas y medianas empresas "MIPyMEs", constituyen a la columna vertebral de la economía nacional por su alto impacto en la generación de empleos y en la producción de bienes y servicios nacionales. De acuerdo con datos oficiales generados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía "INEGI", en su Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas, en México existen 5 millones 541 mil 076 unidades empresariales, de las cuales el 99.4% son micro, pequeñas y medianas empresas, según estratificación con base en el personal ocupado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009.

En Chihuahua existen 140 mil 822 MIPyMEs, las cuales, con base en los resultados definitivos de los Censos Económicos publicados en 2019 por el INEGI mediante el Sistema Armonizado de Información Censal "SAIC", estas empresas concentraban el 45.1% de la Producción Bruta Total Estatal, actualmente generan 937 mil 318 empleos, según la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo publicada por "INEGI" al III Trimestre de 2024 a través de sus tabulados. Los sectores comercio y servicios son un gran impulsor de la economía estatal y de una gran fortaleza, con 125 mil 714 MIPyMEs mismas que generan 721 mil 127 empleos que contribuyen al desarrollo estatal.

Las micro, pequeñas y medianas empresas del sector comercio y de servicios se enfrentan a diversas limitantes que provocan un lento crecimiento y desarrollo, lo cual se debe a pocos o nulos conocimientos administrativos, escaso soporte financiero que permita garantizar el crecimiento de la empresa y desconocimiento del mercado; en conjunto, ello complica el posicionamiento de los productos en mercados regionales, nacionales e internacionales.

Sin embargo, México es un país privilegiado al contar con una red de tratados de libre comercio y acuerdos para la promoción y protección recíproca de las inversiones, en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración. Además, México participa activamente en organismos y foros multilaterales y regionales como la Organización Mundial del Comercio, el Mecanismo de Cooperación Económica Asia-Pacífico, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos y la Asociación Latinoamericana de Integración. Para México, las micro, pequeñas y medianas empresas, son un eslabón fundamental, indispensable para el crecimiento del país. Actualmente se cuenta con una importante base, claramente más sólida que la de muchos otros países del mundo, así mismo, señalar que el Estado de Chihuahua cuenta con una ubicación estratégica dada la cercanía con los Estados



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

Unidos quien es el principal socio comercial de México y del resto de los países del mundo, lo cual se debe de aprovechar a fin de fortalecer la presencia de productos chihuahuenses en los mercados internacionales.

Ante este panorama, el Gobierno del Estado de Chihuahua instrumenta acciones para mejorar el entorno económico y apoyar directamente a las empresas, con el propósito de crear las condiciones que contribuyan a su establecimiento, crecimiento y consolidación, implementando el Programa “Apoyo para el Desarrollo de Emprendimientos y Escalamiento de MIPyMEs Comerciales”, por conducto de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, con la finalidad de la inserción de las y los emprendedores, micro, pequeñas y medianas empresas en los mercados regionales, nacionales e internacionales.

El Programa es financiado a través de reasignaciones de recursos estatales de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico. El citado Programa, a través de su matriz de indicadores para resultados, identifica su contribución a un objeto de alto nivel, definiendo el fin como “Contribuir a incrementar el crecimiento, desarrollo y competitividad de las y los empresarios de las micro, pequeñas y medianas empresas comerciales a través de acrecentar la esperanza de vida de sus empresas”.

En ese tenor, el Programa identifica los servicios que entrega a su población objetivo de las y los empresarios de las micro, pequeñas y medianas empresas comerciales a través de los componentes de la matriz de indicadores para resultados, los cuales son los siguientes:

- I. C01. Apoyos económicos para la consolidación de las MIPyMEs exportadoras en los mercados internacionales otorgados.
- II. C02. Certificados del Distintivo de Calidad Chihuahua Market brindados.
- III. C03. Servicios de asesorías para la incursión en nuevos mercados nacionales otorgados.
- IV. C04. Servicios para la creación de nuevas empresas brindados.
- V. C05. Proyectos de emprendimiento realizados.

Adicionalmente, el Programa identifica claramente su contribución al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 y al Programa Sectorial de Innovación y Desarrollo Económico 2022-2027, ya que a través de su matriz de indicadores se alinea a los citados instrumentos de planeación estratégica.

Este Gobierno se ha propuesto transitar a una política de desarrollo de capacidades, inscrita en el concepto de un desarrollo económico incluyente, centrado en la movilidad social real. Una política integral implica evolucionar de una administración pública fragmentada, a una intervención articulada y focalizada de todos los órdenes de gobierno, de la sociedad civil y la iniciativa privada. Por ello, se convoca a todos los actores para participar de manera articulada en el Programa de referencia, conforme a las reglas de operación emitidas por medio del presente instrumento.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

1. ANTECEDENTES O INTRODUCCIÓN

Desde el año 2010, el Gobierno del Estado de Chihuahua ha venido implementando apoyos económicos para impulsar el desarrollo económico, la competitividad y la productividad de las unidades económicas establecidas en el territorio estatal. Estos apoyos han tenido como objetivo fortalecer las micro pequeñas y medianas empresas (MIPyMEs) y fomentar un ambiente favorable para el crecimiento económico local, por lo que en el año citado con antelación, inicia el Programa presupuestario "Comercialización de los Productos y Servicios Locales", con el fin de "contribuir a mejorar el entorno de Negocios y Mercado Interno"; además, en el año de 2013 de acuerdo con una reestructura se crean 3 Programas presupuestarios, los cuales fueron: "Fomento al Desarrollo Comercial" con el objetivo de contribuir en actualizar las capacidades estratégicas, productivas y comerciales de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de manera congruente con las inversiones a realizar a través del incremento de su competitividad, con el propósito de que las y los empresarios del mercado interno incrementan su competitividad. Así mismo el Programa "Fomento al Desarrollo Económico" con el fin de contribuir a la conservación y generación de empleos a través del impulso a la creación de nuevas empresas entre la población emprendedora y el desarrollo y consolidación de las MIPyMEs existentes en las diferentes regiones del estado, con el propósito de integrar los servicios disponibles en los centros de atención a empresarios y empresarias, sin distinción de sector, rama o tamaño de empresas atendidas incluyendo la consultoría, gestión, capacitación, opciones de financiamiento, desarrollo tecnológico e innovación y vías de comercialización. Además, el Programa "Fomento al Comercio Exterior", con el fin de contribuir en la mejora de la competitividad de las PYMES con oferta exportable a través del fortalecimiento de su productividad en el mercado internacional, con el propósito de que las PYMES con potencial exportador fortalecen su productividad en el mercado internacional.

Además, en el año del 2018 de acuerdo con una reingeniería que se realizó en la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, se crea el Programa presupuestario "Fomento al Comercio y Desarrollo Empresarial", con el objetivo de contribuir en incrementar la generación, crecimiento y competitividad de las y los empresarios de MIPyMEs comerciales a través de acrecentar su esperanza de vida.

Sin embargo, a partir de 2019, el contexto económico cambió drásticamente debido a los efectos negativos de la pandemia del COVID-19, que afectaron no solo a México, sino a gran parte del mundo. Las MIPyMEs, especialmente las más vulnerables, enfrentaron severas dificultades para mantener sus operaciones debido a las restricciones sanitarias y la incertidumbre económica generalizada. En este escenario, el Gobierno del Estado de Chihuahua adoptó medidas urgentes para mitigar los efectos de la crisis, brindando apoyos económicos a las empresas para asegurar su permanencia en el mercado y facilitar su proceso de recuperación, por lo anterior en el año del 2020, inicia el Programa presupuestario "Apoyo para el Fomento al Comercio y Desarrollo Empresarial", con la finalidad de contribuir a incrementar la generación, crecimiento y competitividad de las y los empresarios de las micro, pequeñas y medianas empresas comerciales a través de acrecentar su esperanza de vida.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

Así mismo en el año del 2023 con el objetivo de dar mayor impulso a las personas emprendedoras, se publica en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua la ley de Fomento al Emprendimiento del Estado de Chihuahua, por lo anterior se fortalece también a través de la implementación del Programa presupuestario 1S050B1 – “Apoyo para el Desarrollo de Emprendimientos y Escalamiento de MIPyMEs Comerciales”, con el fin de contribuir a incrementar el crecimiento, desarrollo y competitividad las y los empresarios de las micro, pequeñas y medianas empresas comerciales a través de acrecentar su esperanza de vida de sus empresas, y con el propósito de que las y los empresarios de las micro, pequeñas y medianas empresas comerciales acrecienten su esperanza de vida de sus empresas; el cual se orienta a atender la problemática de que las y los empresarios de las micro, pequeñas y medianas empresas comerciales en el estado de Chihuahua tienen una limitada esperanza de vida de sus empresas; por lo que se debe fortalecer la organización y el desarrollo de las capacidades del sector comercial y de servicios del estado para promover un crecimiento sustentable con mejores ingresos para la ciudadanía de la entidad, a través de los servicios de creación de empresas, proyectos de emprendimiento, certificaciones del distintivo de calidad de Chihuahua Market, asesorías, apoyos económicos o en especie, capacitación técnica y empresarial, con el propósito de acrecentar la esperanza de vida de sus empresas, que contribuyan al desarrollo económico, con un presupuesto autorizado del capítulo “4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas”, con el fin de crear las condiciones que contribuyan a su establecimiento, crecimiento, consolidación e incremento en la competitividad.

Además, entre los años 2020 y 2024, el Gobierno del Estado ha mantenido la continuidad de estas políticas públicas mediante la entrega de recursos económicos que han permitido activar la economía local, promoviendo la competitividad y fortaleciendo el tejido empresarial del estado. Aproximadamente, se han dispersado 25 millones de pesos a través de los programas gestionados por la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial. De este total, un 38% de las empresas beneficiarias han sido dirigidas por mujeres, reflejando un compromiso con la equidad de género en la distribución de los recursos.

El contexto descrito establece las bases para la formulación de estas Reglas de Operación, que buscan garantizar la continuidad de los apoyos y mejorar la competitividad del sector empresarial de Chihuahua, asegurando que todos los actores involucrados puedan acceder a los recursos disponibles de manera equitativa y efectiva.

Para facilitar la comprensión de este documento, las Reglas de Operación incluirán un glosario con los términos y definiciones utilizadas, con el fin de asegurar que el contenido sea claro y accesible para todas las personas lectoras.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

2.1. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA O NECESIDAD

Las y los empresarios de las micro, pequeñas y medianas empresas “MIPyMEs” comerciales en el Estado de Chihuahua tienen una limitada esperanza de vida de sus empresas y, por lo tanto, una alta tasa de mortalidad empresarial, especialmente en los primeros años de operación. Esta situación se agrava debido a diversos factores estructurales y coyunturales que afectan la estabilidad y la capacidad de crecimiento de estas unidades económicas, lo



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

cual limita su competitividad y contribuye a la escasa reactivación económica en algunas regiones del estado. Las MIPyMEs son esenciales para el desarrollo económico local, pero su sostenibilidad a largo plazo es un reto constante.

La pandemia del COVID-19 exacerbó estos problemas, afectando severamente a las empresas que vieron reducidas sus ventas, tuvieron que cerrar temporalmente y enfrentaron altos costos operativos sin una perspectiva clara de recuperación. A pesar de los esfuerzos por parte del Gobierno del Estado de Chihuahua para brindar apoyo a las empresas durante este periodo, las MIPyMEs siguen enfrentando barreras significativas para su fortalecimiento y permanencia en el mercado.

2.2. CAUSAS Y EFECTOS

2.2.1. Causas

Una de las principales causas identificadas, son el escaso desarrollo de proyectos de emprendimiento, que refiere a la escasa iniciativa y recursos para la creación y puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales en el ámbito local. Este fenómeno se observa en la limitada capacidad de las personas emprendedoras para desarrollar ideas innovadoras que puedan convertirse en empresas sostenibles. Además del limitado acompañamiento, capacitación y acceso a financiamiento contribuye a que los proyectos de emprendimiento no se materialicen o se mantengan en fases incipientes sin llegar a consolidarse en el mercado.

También el limitado conocimiento en la normatividad que regula los trámites administrativos para la creación de nuevas empresas, hace referencia a la limitada de familiaridad y comprensión de las personas emprendedoras y empresarias con las leyes, normativas y procedimientos administrativos necesarios para la constitución legal de una empresa. Este desconocimiento puede generar retrasos en la formalización de negocios, costos adicionales, o incluso la imposibilidad de acceder a apoyos gubernamentales y beneficios fiscales. Además, es insuficiente asesoramiento adecuado acerca de los trámites administrativos limita el desarrollo empresarial y su incorporación formal a la economía.

Igualmente, la insuficiente gestión estratégica para la incursión en nuevos mercados nacionales, se refiere a la insuficiencia de planes y habilidades en las MIPyMEs para identificar y aprovechar oportunidades de expansión en mercados fuera de su ámbito local o regional, esto incluye una deficiente investigación de mercados, estrategias de marketing y alianzas comerciales que les permitan diversificar su oferta de productos o servicios en otras zonas geográficas del país. Así mismo la escasez de una estrategia sólida de crecimiento hacia mercados nacionales limita el potencial de expansión de estas empresas y su competitividad a nivel nacional.

Además, la escasa certificación comercial e insuficientes apoyos para el fortalecimiento de las MIPyMEs con oferta exportable, estas causas se refieren a la escasez de certificaciones y estándares de calidad que permitan a las MIPyMEs cumplir con los requisitos internacionales para exportar sus productos; así como que la mayoría de las empresas, no cuentan con la capacitación ni los recursos para obtener las certificaciones necesarias para acceder a mercados internacionales. Además, la insuficiencia de apoyos gubernamentales o privados para fortalecer la infraestructura y capacidades comerciales de las empresas con



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

potencial exportador impide su inserción en mercados globales, lo cual limita su capacidad de crecimiento y su competitividad en el comercio internacional.

2.2.2. Efectos

Las causas anteriormente mencionadas tienen un impacto negativo en las micro, pequeñas y medianas empresas comerciales en el estado de Chihuahua, ya que generan:

1. Una economía informal, la cual hace referencia al conjunto de actividades económicas que no están reguladas ni registradas oficialmente por el Estado. Estas actividades se realizan sin cumplir con los marcos legales, fiscales y laborales establecidos. Incluye trabajos autónomos, pequeñas empresas no registradas, vendedores ambulantes, entre otros, que operan al margen de la normativa, lo que impide su acceso a beneficios como la seguridad social, créditos formales y otros apoyos gubernamentales. En muchos casos, la economía informal es una respuesta a la falta de empleo formal o a las restricciones para acceder al mercado laboral formal.
2. Una disminución en la creación de empresas o limitado crecimiento de las MIPyMEs del sector comercial, lo cual refiere a la incapacidad o dificultad que enfrentan las micro, pequeñas y medianas empresas "MIPyMEs" del sector comercial para expandirse y aumentar su tamaño, producción o ventas. Así mismo el crecimiento es limitado de estas empresas y puede deberse a factores como al limitado acceso a financiamiento, la escasa innovación, la competencia desleal, las barreras administrativas o la limitada capacitación en gestión empresarial; dando como resultado, que estas empresas permanezcan en una fase estática, sin poder alcanzar su potencial máximo.
3. Un debilitamiento y/o desarticulación de las MIPyMEs del sector comercial, el cual genera una escasa integración o coordinación entre las pequeñas empresas dentro del mismo sector, lo que impide que trabajen juntas para mejorar su competitividad y fortalecer su posicionamiento en el mercado: ésta limitada colaboración puede reflejarse en la fragmentación de la oferta comercial, la escasa red de apoyo empresarial y la ausencia de asociaciones que potencien su crecimiento conjunto, lo que a su vez limita el desarrollo de estrategias de comercialización, innovación o expansión.
4. Un bajo grado de escalabilidad de las MIPyMEs del sector comercial, refiere a la dificultad de estas empresas para expandir sus operaciones de manera significativa sin que sus costos aumenten de forma desproporcionada. La escalabilidad es la capacidad de una empresa para crecer en tamaño y volumen de negocio sin que ello implique una carga excesiva de recursos o una desorganización en sus operaciones, por lo tanto, un bajo grado de escalabilidad puede deberse a una estructura empresarial limitada, procesos ineficientes, escasa innovación o dificultades para acceder a mercados más amplios.
5. Una contracción de las MIPyMEs del sector comercial, siendo la reducción en el tamaño, las operaciones o la viabilidad de estas empresas, lo cual puede ocurrir

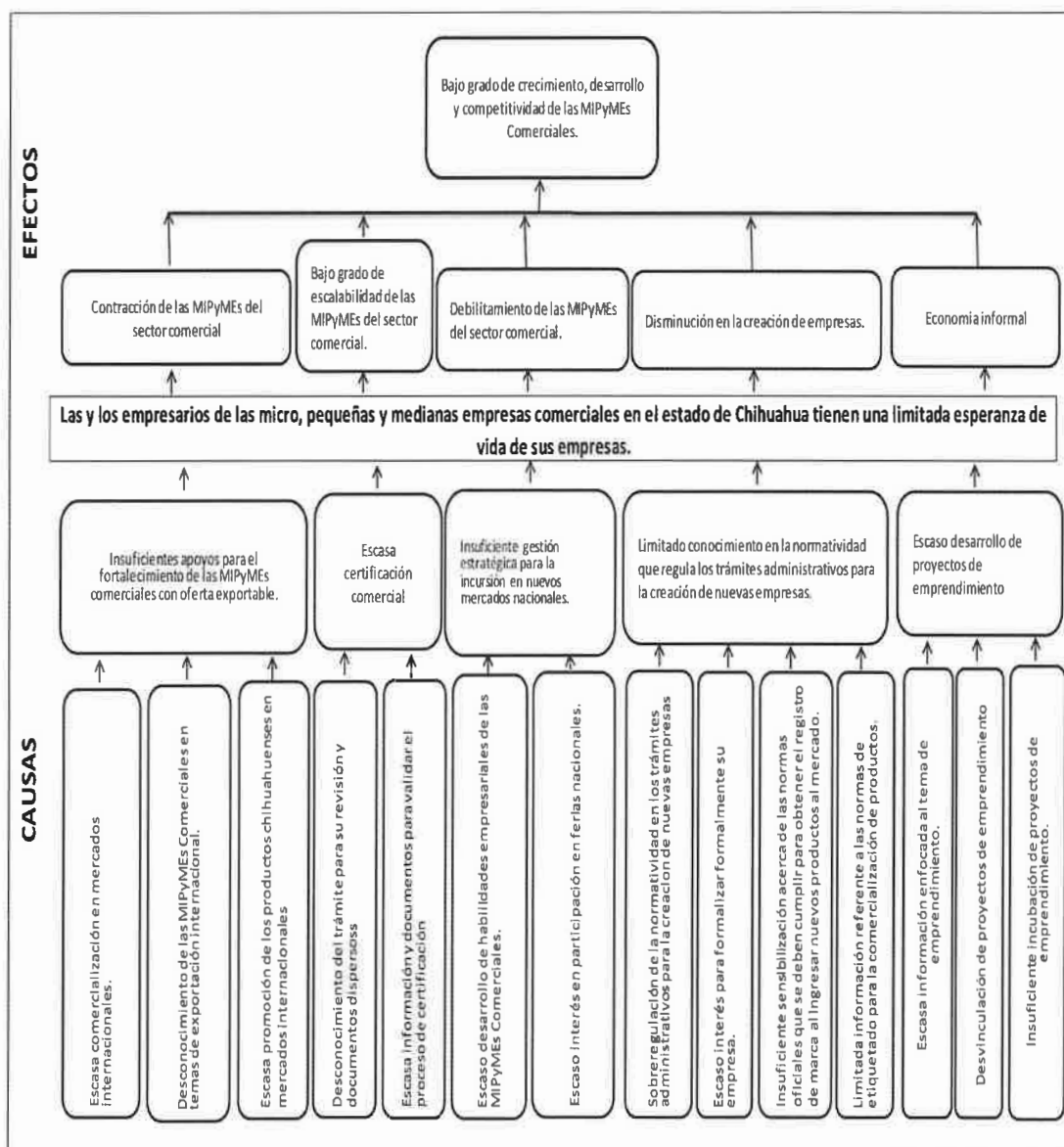


ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

cuando las empresas enfrentan problemas financieros, disminución de la demanda, competencia desleal, cambios en las condiciones del mercado o crisis económicas, como la provocada por la pandemia de COVID-19; por lo que la contracción implica que las empresas recorten personal, disminuyan sus actividades o incluso lleguen a cerrar, lo que afecta tanto a las y los empresarios como a las personas empleadas y a la economía local en general.

6. Un bajo grado de crecimiento, desarrollo y competitividad de las MIPyMEs Comerciales.





ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

2.3. MAGNITUD DEL PROBLEMA O NECESIDAD

La alta tasa de mortalidad empresarial y la limitada esperanza de vida de las MIPyMEs en el Estado de Chihuahua constituyen un desafío económico significativo, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía "INEGI", aproximadamente el 75% de las micro, pequeñas y medianas empresas en México no logran sobrevivir más de cinco años "INEGI, 2022"; en Chihuahua, esta situación se agrava en sectores como el comercio y los servicios, donde la rotación empresarial es aún más alta. Este fenómeno tiene repercusiones directas en el empleo y la economía local, ya que las MIPyMEs generan alrededor del 72% del empleo en el estado y contribuyen con una parte significativa del Producto Interno Bruto "PIB" estatal (Secretaría de Economía, 2021). Sin embargo, su alta tasa de cierre impacta negativamente en la estabilidad laboral y en el crecimiento económico sostenible.

Históricamente, la tasa de supervivencia de estas empresas ha mostrado una tendencia decreciente, influenciada por factores como el acceso limitado a financiamiento, la falta de capacitación empresarial y los cambios en el entorno económico (González & Ramírez, 2020). Las zonas urbanas con mayor densidad empresarial, como Chihuahua capital y Ciudad Juárez, han registrado los mayores índices de cierre de negocios, mientras que en regiones rurales la falta de apoyo estructural ha frenado la consolidación de nuevas iniciativas (Rodríguez et al., 2019).

Además de la Identificación de Brechas de Desigualdad Social, el impacto de la mortalidad empresarial no es homogéneo y afecta de manera diferenciada a ciertos grupos de emprendedores. Las mujeres empresarias representan el 38% de las beneficiarias de programas de apoyo, pero continúan enfrentando barreras estructurales en el acceso a financiamiento, capacitación y redes comerciales (Secretaría de Economía, 2022).

A pesar de los esfuerzos por promover la equidad de género en el emprendimiento, los datos indican que solo el 30% de los créditos empresariales en Chihuahua son otorgados a mujeres, lo que limita su capacidad de inversión y crecimiento (Banco de México, 2021). Esta brecha de acceso a recursos impide que los negocios liderados por mujeres alcancen los mismos niveles de consolidación y competitividad que aquellos dirigidos por hombres.

Las zonas con mayor desigualdad en oportunidades para empresarias se concentran en municipios de menor desarrollo económico, donde el acceso a programas de capacitación y financiamiento es aún más restringido. Esta situación no solo afecta la viabilidad de sus negocios, sino que también contribuye a una menor diversificación del tejido empresarial en el estado (López & Fernández, 2023).

Por lo anteriormente expuesto la población potencial que se ve afectada con la problemática son 21,730 de las y los empresarios de las micro, pequeñas y medianas empresas comerciales en el estado de Chihuahua.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

3. DESCRIPCIÓN DE LA LÓGICA DE INTERVENCIÓN

3.1. RELACIÓN ENTRE EL PROBLEMA Y LA SOLUCIÓN

El Programa fue creado para atender la problemática de que las y los empresarios de las micro, pequeñas y medianas empresas comerciales en el estado de Chihuahua tienen una limitada esperanza de vida de sus empresas, por lo que se requiere de medios; como es el impulsar el desarrollo de proyectos de emprendimiento, el conocimiento en la normatividad que regula los trámites administrativos para la creación de nuevas empresas, la gestión estratégica para la incursión en nuevos mercados nacionales, la certificación comercial, así como el incremento de apoyos para MIPyMEs con oferta exportable, lo anterior para que cuente con un crecimiento, desarrollo y competitividad de las MIPyMEs Comerciales.

Es conveniente mencionar que la intervención pública en este contexto se centra en fortalecer la viabilidad y sostenibilidad de las MIPyMEs mediante programas integrales de apoyo financiero, capacitación y acceso a mercados. El objetivo principal es mejorar su capacidad de adaptación y permanencia en el mercado, reduciendo el riesgo de cierre prematuro y asegurando su crecimiento sostenido, por lo que se han implementado estrategias orientadas a la consolidación y expansión de las empresas, proporcionando acceso a financiamiento, asesoría especializada y formación empresarial. Estas acciones permiten a las y los empresarios optimizar sus procesos productivos, adoptar nuevas tecnologías y mejorar su competitividad en el entorno económico actual.

Para fortalecer el ecosistema emprendedor y facilitar el acceso a recursos estratégicos, se han desarrollado diversas iniciativas, como la asesoría a personas emprendedoras, a las cuales se les brinda orientación acerca de las convocatorias y apoyos disponibles, facilitando el acceso a recursos que impulsan sus proyectos. A la par, se ha establecido un mecanismo de canalización a incubadoras y organizaciones de capacitación que permite conectar a las y los emprendedores con instituciones especializadas que ofrecen formación y acompañamiento en el desarrollo de sus negocios. Además, la Red de Emprendimiento Estatal fomenta la colaboración y el intercambio de experiencias entre emprendedores, creando una comunidad que facilita el crecimiento y la consolidación de proyectos empresariales.

En términos de apoyo financiero, el gobierno ha implementado esquemas de subsidios que permiten fortalecer a las y los emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, contribuyendo al crecimiento y desarrollo económico del estado. De manera complementaria, se han puesto en marcha programas de capacitación enfocados en las necesidades del presente y del futuro del trabajo, impulsando el desarrollo de conocimientos y capacidades científicas y tecnológicas del talento humano.

Otro eje fundamental de esta estrategia es la promoción comercial, que a través de la plataforma Chihuahua Market, se ha generado un espacio para que las y los productores y emprendedores locales exhiban y comercialicen sus productos a nivel estatal, nacional e internacional. Asimismo, la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico "SIDE" respalda la participación de empresas, así como las y los emprendedores, en ferias nacionales e internacionales, brindándoles la oportunidad de mostrar sus productos y

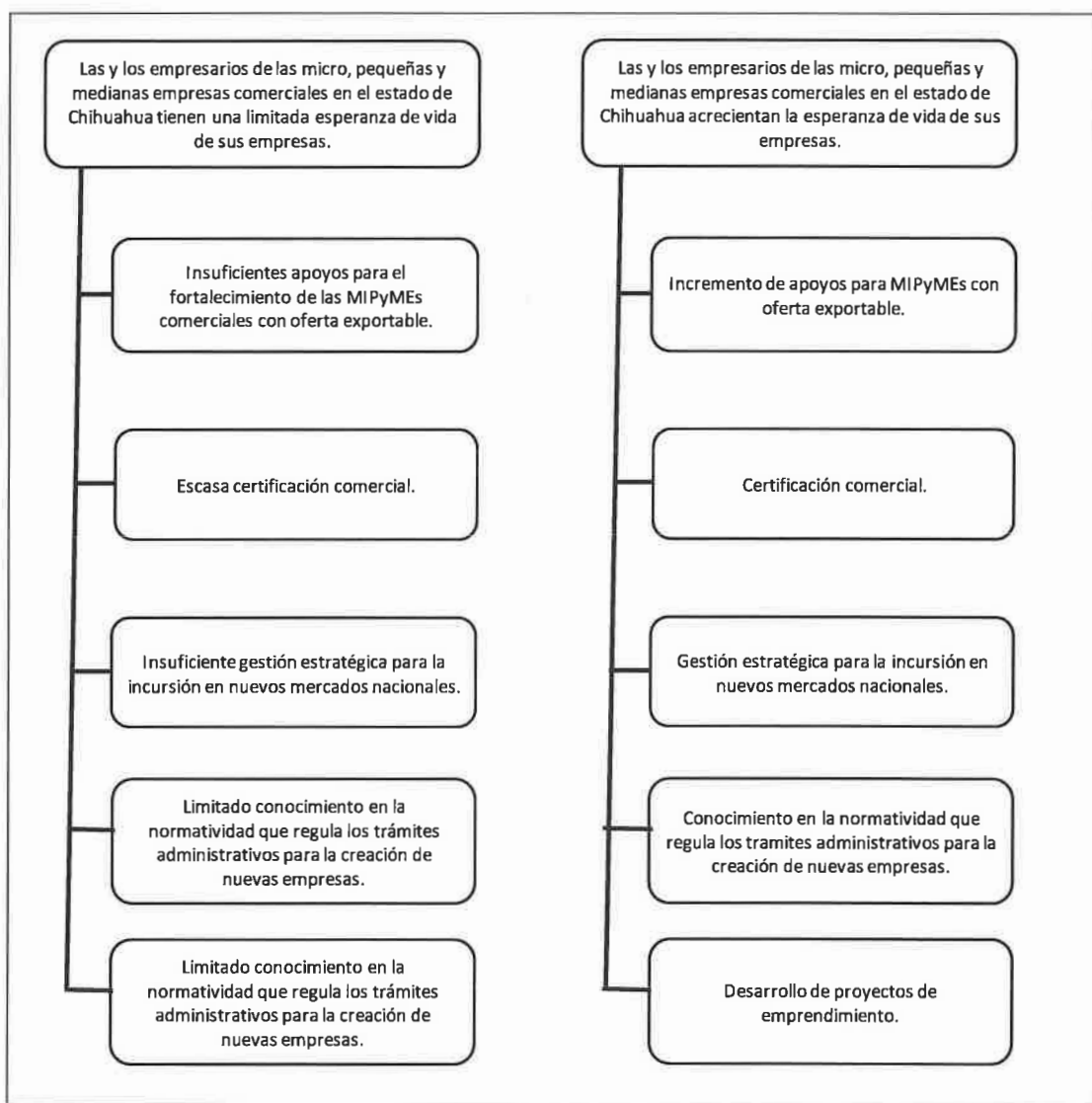


ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

servicios en eventos de gran alcance, con el fin de generar oportunidades de negocio y expansión en mercados estratégicos.

Estas iniciativas no solo buscan fortalecer la competitividad de las MIPyMEs, sino también garantizar su permanencia y crecimiento a largo plazo, generando un impacto positivo en la economía del estado y en la estabilidad del tejido empresarial local.





ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

3.2. EFECTO ESPERADO EN LA POBLACIÓN: ESPECIFICA LOS CAMBIOS QUE EL PROGRAMA BUSCA

Los cambios que el Programa busca generar en las y los empresarios de las micro, pequeñas y medianas empresas comerciales en el estado de Chihuahua son: la economía formal; la escalabilidad de las MIPyMEs del sector comercial; el fortalecimiento de las MIPyMEs del sector comercial; la creación de empresas, así como la aceleración de las MIPyMEs del sector comercial, lo anterior con el objetivo de contribuir a incrementar el crecimiento, desarrollo y competitividad del sector de comercio y servicios.

Además de la intervención pública implementada en este contexto no solo tiene como objetivo fortalecer la competitividad de las MIPyMEs, sino también acelerar su crecimiento y capacidad de expansión, garantizando un alto grado de escalabilidad y la transición hacia una economía formal, que a través de los programas de apoyo económico, capacitación y asesoría se busca impulsar la aceleración de las MIPyMEs del sector comercial, brindándoles herramientas clave en gestión empresarial, innovación, marketing y adopción de tecnología, lo cual permitirá que las empresas se adapten a las demandas del mercado, mejoren su eficiencia operativa y aumenten su potencial de expansión tanto en el mercado local como nacional.

También la intervención está orientada a crear un entorno propicio para el crecimiento de las MIPyMEs, reduciendo la tasa de mortalidad empresarial y mejorando las perspectivas de supervivencia a largo plazo, lo cual contribuye directamente a la estabilización y crecimiento sostenido de las empresas en el estado; este crecimiento se traducirá en un alto grado de escalabilidad, permitiendo a las empresas superar las barreras que limitan su expansión, como el escaso acceso a financiamiento, la limitada innovación o insuficiencia en sus capacidades productivas.

Asimismo, se pretende fomentar la articulación de las MIPyMEs del sector comercial, promoviendo la colaboración entre empresas para fortalecer redes comerciales, mejorar la competitividad colectiva y facilitar el acceso a mercados más amplios, a través de la participación en ferias y exposiciones, tanto nacionales como internacionales, las empresas tendrán la oportunidad de presentar sus productos a un público más amplio, generar alianzas comerciales y acceder a nuevos nichos de mercado.

Un aspecto clave de esta intervención es la promoción de la economía formal, incentivando la formalización de las MIPyMEs mediante la orientación en la regulación fiscal, la obtención de certificaciones y el acceso a programas de apoyo institucional. Esto no solo ayudará a las empresas a cumplir con las normativas vigentes, sino que también les brindará acceso a beneficios como financiamiento formal, seguridad social para las y los empleados y mayores oportunidades para acceder a mercados internacionales.

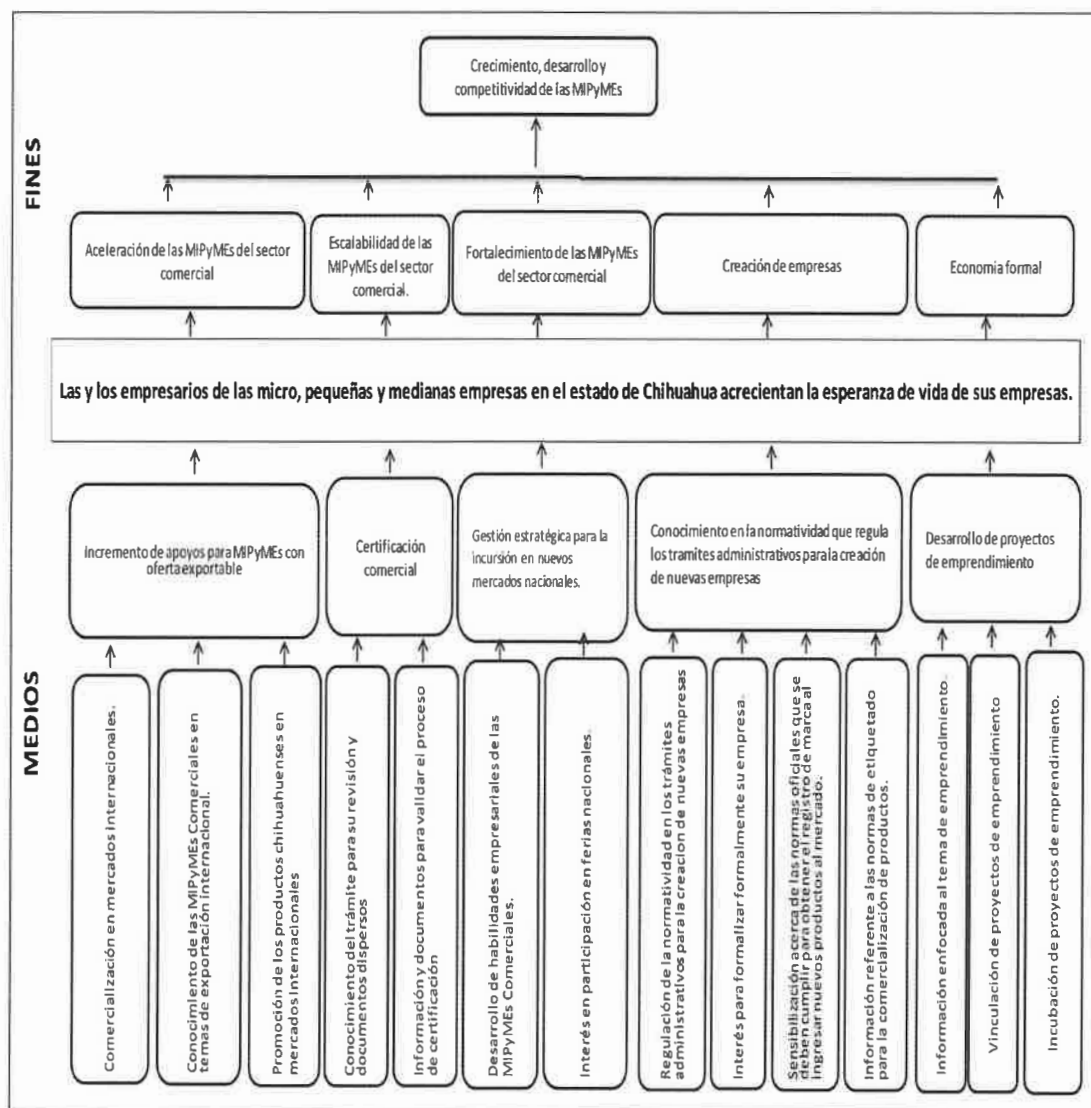
Además, la intervención se enfoca en la equidad de género, apoyando específicamente a las mujeres empresarias para reducir las brechas de desigualdad y brindarles igualdad de oportunidades en el acceso a recursos y en el desarrollo empresarial; esta medida no solo contribuye a la inclusión, sino que también fortalece el tejido empresarial y promueve una mayor diversidad en la toma de decisiones económicas.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

Los resultados esperados de esta intervención incluyen la reactivación económica y la generación de empleo en el estado, a través de la creación de nuevas empresas y el fortalecimiento de las existentes; así mismo a fomentar la competitividad, la formalización y el crecimiento escalable de las MIPyMEs; también se espera generar un cambio estructural en el panorama empresarial de Chihuahua, contribuyendo al desarrollo económico del estado y asegurando su sostenibilidad a largo plazo.



Con base en lo expuesto, fundado y motivado, con el propósito de contar con un mecanismo que asegure la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados al multicitado Programa, se ha tenido a bien emitir el siguiente:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

ACUERDO N° 01/2025

ÚNICO. - Se expiden las Reglas de Operación del Programa Apoyo para el Desarrollo de Emprendimientos y Escalamiento de MIPyMEs Comerciales, para quedar redactadas de la siguiente forma:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYO PARA EL DESARROLLO DE EMPRESARIOS Y ESCALAMIENTO DE MIPYMEs COMERCIALES

TÍTULO I. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Artículo 1.- Para efectos de las presentes reglas de operación se entenderá por:

- I. Acuerdos para la promoción y protección recíproca de las inversiones:** Tratados internacionales en materia de Inversión Extranjera Directa que, conforme a bases de reciprocidad, son diseñados para el fomento y la protección jurídica de los flujos de capital destinados al sector productivo. Se reconocen como un elemento generador de confianza para los inversionistas extranjeros.
- II. Apoyos económicos:** Asignaciones monetarias directas que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de apoyar sus operaciones, mantener los niveles de precios, apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes, motivar la inversión, cubrir impactos financieros, promover la innovación tecnológica, así como para el fomento de las actividades económicas, industriales o de servicios.
- III. Apoyos en especie:** Asignaciones monetarias indirectas que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de apoyar sus operaciones, mantener los niveles de precios, apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes, motivar la inversión, cubrir impactos financieros, promover la innovación tecnológica, así como para el fomento de las actividades económicas, industriales o de servicios.
- IV. Asesoría:** Guía de expertos que responde a dudas específicas, resuelve problemas concretos y apoya a las organizaciones en los trámites necesarios para su operación.
- V. Certificación:** Es un proceso de evaluación de conformidad otorgado por un organismo certificador, que permite dar como resultado un informe escrito con relación a una empresa, asegurando que la misma responde a ciertos requisitos, características, y/o exigencias.
- VI. Clúster:** Grupo de empresas interrelacionadas que trabajan en un mismo sector comercial y que colaboran estratégicamente para obtener beneficios comunes.
- VII. Comercio:** Actividad socioeconómica consistente en el intercambio de algunos materiales que sean libres en el mercado de compra y venta de bienes o servicios, sea para su uso, para su venta o su transformación. Es el cambio o transacción de algo a cambio de otra cosa de igual valor.
- VIII. Consultoría:** Servicio especializado que tiene como objetivo orientar a una empresa que está atravesando algún tipo de problema específico y que no consigue solucionarlo por sus propios medios.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

- IX. Dirección:** Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.
- X. Emprendedor:** Se define como aquella persona que organiza y dirige una nueva empresa o una nueva actividad, asumiendo los riesgos inherentes en el éxito y la utilidad del negocio.
- XI. FIDEAPECH:** Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua.
- XII. Gs1 México:** Asociación Mexicana de estándares para el Comercio Electrónico A. C.
- XIII. Institución incubadora de empresas:** Es una institución que brinda, asesoría apoyo técnico o financiero a negocios de reciente creación, para una zona concreta particularmente y para aquellas empresas que buscan recursos para su expansión.
- XIV. MIPyMEs:** Empresas legalmente constituidas estratificadas con base en el artículo 3 fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, así como con el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009.
- XV. MIPyMEs comerciales:** Empresas legalmente constituidas en términos de la fracción anterior, y que forman parte integrante del sector de comercio y servicios.
- XVI. MIR:** Matriz de Indicadores para Resultados, la cual es una herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestal y su alineación con aquellos de la planeación del ámbito internacional, nacional y estatal; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del Programa.
- XVII. Persona beneficiaria:** Las y los emprendedores, MIPyMEs, organismos empresariales, municipios, instituciones educativas relacionadas con el comercio y los servicios, con vocación empresarial.
- XVIII. Población objetivo:** Es el número de personas beneficiarias del Programa, como las y los empresarios de las micro, pequeñas y medianas empresas comerciales en el estado de Chihuahua que el Programa está en condiciones de atender. Es aquella parte de la población potencial a la que el Programa está en condiciones reales de atender.
- XIX. Programa:** Programa "Apoyo para el Desarrollo de Emprendimientos y Escalamiento de MIPyMEs Comerciales".
- XX. Reglas:** Las presentes Reglas de Operación del Programa Apoyo para el Desarrollo de Emprendimientos y Escalamiento de MIPyMEs Comerciales.
- XXI. Reembolso de recursos económicos:** Transacción económica en la que se devuelve una cantidad de dinero que se había pagado por un producto, servicio que puede ser total o parcial y puede ser solicitado por la persona beneficiaria del programa "Apoyo para el Desarrollo de Emprendimientos y Escalamiento de MIPyMEs Comerciales".
- XXII. Secretaría:** Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.
- XXIII. Sociedad Cooperativa:** Organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios, con el fin de auto emplearse.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

XXIV. Sociedad de responsabilidad limitada microindustrial: Organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, con el fin de lucrar.

XXV. Vinculación: Actividad estratégica institucional que favorece el establecimiento de redes de conexión entre la comunidad emprendedora, instituciones educativas, gubernamentales y los diferentes sectores de la sociedad.

TÍTULO II. DE LOS OBJETIVOS Y ALCANCES

CAPÍTULO I. OBJETIVOS

SECCIÓN 1. DEL OBJETIVO GENERAL

Artículo 2.- Las presentes Reglas tienen como objetivo general que las y los empresarios de las micro, pequeñas y medianas empresas comerciales en el estado de Chihuahua acrecienten la esperanza de vida de sus empresas, derivado de los servicios que se brindan de asesorías, apoyos económicos, capacitación, certificaciones, servicios para la creación de nuevas empresas, consultorías enfocadas al emprendimiento, así como vinculación de proyectos de emprendimiento.

SECCIÓN 2. DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Artículo 3.- Son objetivos específicos del Programa presupuestario los siguientes:

- I. Componente C01: Apoyos económicos para la consolidación de las MIPyMEs exportadoras en los mercados internacionales otorgados.
 - a) Contribuir al impulso del consumo local mediante la organización de encuentros de negocios, participación en ferias y foros empresariales internacionales.
 - b) Contribuir al fortalecimiento de las MIPyMEs comerciales con oferta exportable, a través de apoyos económicos, cursos, talleres y asesorías.
- II. Componente C02: Certificados del Distintivo de calidad "Chihuahua Market" brindados.
 - a) Incrementar la competitividad en las MIPyMEs comerciales mediante el distintivo de calidad "Chihuahua Market".
 - b) Fortalecimiento de las capacidades de las MIPyMEs comerciales en el Estado a través del distintivo de calidad "Chihuahua Market".
- III. Componente C03: Servicios de asesoría para la incursión en nuevos mercados nacionales otorgados.
 - a) Fortalecimiento de las capacidades de las MIPyMEs comerciales en el Estado a través de asesorías para la comercialización en mercados locales y nacionales.
 - b) Contribuir al impulso del consumo local mediante la organización de encuentros de negocios, participación en ferias y foros empresariales regionales y nacionales.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

- c) Contribuir al fortalecimiento de las MIPyMEs comerciales a través de apoyos económicos, cursos y talleres.

IV. Componente C04: Servicios para la creación de nuevas empresas brindados.

- a) Realizar acciones en pro de las MIPyMEs chihuahuenses para su creación, formalización y cumplimiento de obligaciones.
- b) Fomentar la innovación de productos chihuahuenses a través de la profesionalización del sector comercial y empresarial del Estado.

V. Componente C05: Proyectos de emprendimiento realizados.

- a) Reconocer la vocación económica de los distintos municipios del Estado y sus regiones para a partir de ello, establecer modelos de emprendimiento y negocio que incentiven el desarrollo económico, así como los proyectos productivos que impacten de manera importante a la región.
- b) Incentivar la creación de redes regionales de colaboración, y apoyo alrededor del emprendimiento, así como la red estatal.
- c) Apoyar emprendimientos de impacto social, tradicional, tecnológico, cultural y artístico.
- d) Proponer la diversificación de la oferta académica de las escuelas de educación superior hacia ciencias relacionadas con el emprendimiento.
- e) Promover la cultura emprendedora.
- f) Incentivar y atraer la creación de fondos de capital privado y de inversión ángel en proyectos de emprendimiento.

CAPÍTULO II. DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

Artículo 4.- Los subsidios y apoyos que otorga el Estado, a través de la Dirección, mediante el Programa, son dirigidos a personas sujetas de derecho del Programa, las personas físicas y morales dedicadas a la actividad comercial y de servicios establecidas en el Estado de Chihuahua que presenten un proyecto para la creación de una nueva empresa o bien que busque incrementar la competitividad y productividad de una ya existente. Estos apoyos buscan fortalecer la permanencia y crecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas "MIPyMEs", asegurando que las y los empresarios cuenten con las herramientas necesarias para incrementar la esperanza de vida de sus negocios y mejorar su competitividad en el mercado.

- I. **Población potencial:** La población potencial está conformada por las y los empresarios de las micro, pequeñas y medianas empresas comerciales en el estado de Chihuahua con problema, que enfrentan dificultades para iniciar, consolidar o hacer crecer sus negocios y, por ende, corren el riesgo de una corta esperanza de vida empresarial. Este grupo incluye personas emprendedoras en proceso de formalización, empresas en etapas tempranas o en riesgo de cierre debido a limitaciones económicas, falta de acceso a apoyos, escasa capacitación empresarial o dificultades para integrarse en cadenas de valor y mercados competitivos.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

Se considera a empresas de distintos sectores comerciales y de servicios, poniendo especial atención en aquellas lideradas por mujeres, jóvenes, personas de comunidades rurales o indígenas, y empresas que operan en sectores estratégicos para el desarrollo económico del estado. También se incluyen negocios con alto potencial de generación de empleo y aquellos que, con el apoyo adecuado, pueden mejorar significativamente su sostenibilidad y permanencia en el tiempo.

- II. Población objetivo:** La población objetivo está integrada por las y los empresarios de las micro, pequeñas y medianas empresas comerciales en el estado de Chihuahua que el Programa está en condiciones de atender que cumplen con los criterios del Programa y que pueden recibir apoyo para fortalecer la estabilidad y longevidad de sus negocios. Se prioriza a quienes enfrentan barreras estructurales que limitan su capacidad de permanencia en el mercado, asegurando que los recursos se dirijan hacia empresas que requieren un impulso para mantenerse activas y en crecimiento.

Este grupo comprende negocios que cumplen con los requisitos técnicos, administrativos y financieros establecidos para acceder a subsidios, capacitación, asesoría y apoyos. Se da prioridad a aquellas empresas con potencial de consolidación y expansión, especialmente aquellas que generan empleo formal, adoptan modelos de negocio innovadores o buscan acceder a nuevos mercados. Con estas acciones, el Programa contribuye directamente a incrementar la esperanza de vida de las MIPyMEs en Chihuahua, reduciendo el riesgo de cierre prematuro y fomentando su desarrollo sostenible a largo plazo.

CAPÍTULO III. DE LA COBERTURA GEOGRÁFICA

Artículo 5.- La cobertura geográfica mediante la intervención pública abarca todo el Estado de Chihuahua, incluyendo sus 67 municipios, priorizando las regiones, donde se encuentre ubicada la población potencial que se ha establecido en el Programa, que son las micro, pequeñas y medianas empresas "MIPyMEs" comerciales, con mayor impacto en los municipios de Chihuahua, Juárez, Parral, Cuauhtémoc, Delicias y Camargo, así como las personas emprendedoras en vías de constituirse como empresa; mismos que enfrentan mayores desafíos para su sostenibilidad y crecimiento. Se identifican y atienden los territorios con los índices más altos de cierre de negocios y dificultades para mantener su operación, asegurando que los apoyos lleguen a quienes más los necesitan.

Dado que la limitada esperanza de vida de las "MIPyMEs" está influenciada por factores como la ubicación geográfica, el acceso a mercados y la disponibilidad de recursos, la estrategia de intervención toma en cuenta las particularidades económicas, sociales y culturales de cada zona. Se diferencia el apoyo a negocios urbanos y rurales, garantizando que la asistencia y los incentivos sean adecuados para sus realidades específicas.

Considerando los recursos operativos y presupuestales disponibles, la implementación se realiza en fases estratégicas, priorizando las regiones con mayores tasas de fracaso empresarial. Se promueven modelos de negocio sostenibles y adaptados a la vocación económica de cada área, fortaleciendo la competitividad local y fomentando redes de



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

colaboración entre emprendedores, empresas y otros actores clave del ecosistema económico.

TÍTULO III. DE LA OPERACIÓN

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

SECCIÓN 1. TIPO O MODALIDADES DE BENEFICIOS O APOYOS

Artículo 6.- Los apoyos otorgados en el marco del Programa consisten en recurso estatal, asignados al capítulo 4000 denominado “transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”, según la denominación en el Catálogo de Objeto del Gasto; los cuales se dispersan de la siguiente manera:

I. Apoyos económicos o subsidios:

Los apoyos son entregados a la persona beneficiaria a través de transferencias o cheques bancarios, realizados por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado o por el FIDEAPECH; y su monto dependerá de los impactos de cada proyecto, así como de la evaluación y validación llevada a cabo por las personas integrantes del Comité Técnico de Evaluación.

II. Apoyos económicos en especie:

Los apoyos económicos en especie consistirán en el pago de la participación en: ferias, encuentros de negocios, misiones comerciales, asistencia a foros y exposiciones estatales, nacionales o internacionales, así como para capacitación o certificación, distintivo “Chihuahua Market”, consultorías enfocadas al emprendimiento, vinculación de proyectos de emprendimiento, apoyos para la capacitación empresarial e implementación, asesorías y gestión empresarial.

Los apoyos citados en el presente artículo son entregados a la persona sujeta de derecho a través de transferencias o cheques bancarios, y su monto dependerá de la evaluación llevada a cabo por las personas integrantes del Comité Técnico de Evaluación, de acuerdo con los impactos de cada proyecto, conforme a lo descrito por la persona sujeta de derecho en el formato único de solicitud de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, según el anexo No. 16 Formato Único de Solicitud de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial de las presentes Reglas; los cuales deberán ejercerse cuando reciba el recurso financiero, según sea el apoyo otorgado y en los términos de la normatividad estatal aplicable.

SECCIÓN 2. CANTIDADES ECONÓMICAS Y/O ESPECIE Y RANGOS DE BENEFICIOS O APOYOS

Artículo 7.- Los recursos económicos y en especie se dirigirán preferentemente a la atención de los apoyos que contribuyan a mejorar la competitividad de las MIPyMEs comerciales, considerando los siguientes tipos:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

Componente	Modalidad	Tipo del apoyo	Descripción	Montos del apoyo de subsidios
C01 Apoyos económicos para la consolidación de las MIPyMEs exportadoras en los mercados internacionales otorgados.	Capacitaciones o certificaciones para el Comercio Exterior.	Especie y/o económico.	Se brinda apoyo según Anexo No. 1 de las presentes Reglas, a la o el empresario que desee exportar las herramientas necesarias acerca del proceso de exportación los cuales incluyen: aranceles, tratados internacionales, precio de exportación, contratos internacionales entre otros.	De \$1,000 (mil pesos 00/100 M.N.) hasta \$2,000,000 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) por persona sujeta a derecho.
C01 Apoyos económicos para la consolidación de las MIPyMEs exportadoras en los mercados internacionales otorgados.	Apoyo para conocer información actualizada acerca de los aranceles de comercio, así como de los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales.	Especie y/o económico.	Se otorga asesoría según Anexo No. 2 de las presentes Reglas, acerca de los aranceles de comercio que aplican a los productos de exportación así mismo de los tratados internacionales de comercio con los que cuenta México, para determinar los beneficios aplicables a los productos de exportación.	De \$1,000 (mil pesos 00/100 M.N.) hasta \$50,000 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona sujeta a derecho.
C01	Apoyo para la participación en	Especie y/o económico.	Se proporciona información	De \$1,000 (mil pesos



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

Apoyos económicos para la consolidación de las MIPyMEs exportadoras en los mercados internacionales otorgados y C03 Servicios de asesoría para la incursión en nuevos mercados nacionales otorgados.	ferias, exposiciones, encuentros de negocios, misiones comerciales nacionales e internacionales.		según Anexo No. 3, según sea aplicable, de las presentes Reglas, de la oferta de ferias, encuentros de negocios, misiones comerciales así mismo se valora y se selecciona de manera eficiente el tipo de empresas que deben de participar en ella.	00/100 M.N.) hasta \$2,000,000 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) por persona sujeta a derecho.
C02 Certificados del distintivo de calidad Chihuahua Market brindados.	Certificación con el distintivo "Chihuahua Market".	Especie y/o económico.	Se revisa y valida según Anexo No. 4 de las presentes Reglas, los proyectos para certificación de empresas para establecer una marca distintiva y de calidad de los productos producidos en el Estado de Chihuahua a fin de fomentar el consumo local.	De \$1,000 (mil pesos 00/100 M.N.) hasta \$250,000 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona sujeta a derecho.
C03 Servicios de asesoría para la incursión en nuevos mercados nacionales otorgados.	Apoyos para capacitación y asesoría empresarial.	Especie y/o económico.	Se brinda apoyos según Anexo No. 5 de las presentes Reglas, a la o el empresario que comercializa sus productos o servicios las herramientas necesarias para su actualización en temas empresariales.	De \$1,000 (mil pesos 00/100 M.N.) hasta \$250,000 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona sujeta a derecho.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

C03 Servicios de asesoría para la incursión en nuevos mercados nacionales otorgados.	Asesoría para la comercialización de los productos en el mercado nacional.	Especie y/o económico.	Se otorga el servicio según Anexo No. 6 de las presentes Reglas, proporcionado por medio de asesoría, se analiza los puntos críticos del producto para fortalecerlos y este en posibilidad de comercializar de manera exitosa en los mercados metas seleccionados.	De \$1,000 (mil pesos 00/100 M.N.) hasta \$250,000 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N) por persona sujeta a derecho.
C04 Servicios para la creación de nuevas empresas brindados.	Apoyos para la formalización y constitución o modificación de la Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.	Especie y/o económico.	Se verifican los documentos según Anexo No. 7 de las presentes Reglas, para la formalización y constitución o modificación.	De \$1,000 (mil pesos 00/100 M.N) hasta \$25,000 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N) por persona sujeta a derecho.
C04 Servicios para la creación de nuevas empresas brindados.	Apoyos para la formalización, constitución o modificación de Sociedad de Responsabilidad Limitada Microindustrial.	Especie y/o económico.	Se verifican los documentos según Anexo No. 8 de las presentes Reglas, para la formalización, constitución o modificación de sociedades mercantiles del régimen de responsabilidad limitada microindustrial, basados en la	De \$1,000 (mil pesos 00/100 M.N) hasta \$25,000 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N) por persona sujeta a derecho.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

			Ley de Fomento a la Microindustria y Actividad Artesanal.	
C04 Servicios para la creación de nuevas empresas brindados.	Asesoría y gestión para el trámite de tabla nutrimental.	Especie y/o económico.	Se apoya según Anexo No. 9 de las presentes Reglas, para el trámite que deben de realizar todas las empresas que elaboren alimentos para su comercialización, con la finalidad de asegurar al consumidor un producto que cuente con la información nutrimental necesaria y entendible, que cumpla con la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010.	De \$1,000 (mil pesos 00/100 M.N) hasta \$25,000 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N) por persona sujeta a derecho.
C04 Servicios para la creación de nuevas empresas brindados.	Asesoría y gestión para el trámite de estudio microbiológico.	Especie y/o económico.	Se apoya según Anexo No. 10 de las presentes Reglas, para el trámite que deben de realizar todas las empresas que elaboren alimentos para su comercialización, con la finalidad de asegurar al consumidor un producto que cuente con la información del estudio	De \$1,000 (mil pesos 00/100 M.N) hasta \$25,000 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N) por persona sujeta a derecho.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

			microbiológico necesaria y entendible, que cumpla con la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010.	
C04 Servicios para la creación de nuevas empresas brindados.	Apoyo para la vinculación para la solicitud de Registro de Marca.	Especie y/o económico.	Se brinda el servicio según Anexo No. 11 de las presentes Reglas, proporcionado por medio de asesoría y gestión para el registro de Signos Distintivos ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial que tiene como finalidad servir como elemento de identificación de los diversos productos y servicios que se ofrecen y se prestan en el mercado.	De \$1,000 (mil pesos 00/100 M.N) hasta \$25,000 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N) por persona sujeta a derecho.
C04 Servicios para la creación de nuevas empresas brindados.	Apoyo para la gestión de la solicitud de código de barras ante Gs1 México, facilitadores en comercio electrónico.	Especie y/o económico.	Se otorga el servicio según Anexo No. 12 de las presentes Reglas, de gestión de solicitud de código de barras ante el Gs1.	De \$1,000 (mil pesos 00/100 M.N) hasta \$25,000 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N) por persona sujeta a derecho.
C04	Apoyo para inscripción al	Especie.	Se analizan los documentos	Sin costo para cada



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

Servicios para la creación de nuevas empresas brindados.	padrón estatal de la microindustria y el otorgamiento de cédula microindustrial.		según Anexo No. 13 de las presentes Reglas, para inscripción al padrón estatal de la microindustria.	persona sujeta a derecho.
C05 Proyectos de emprendimiento realizados.	Consultorías enfocadas al emprendimiento.	Especie y/o económico.	Se brindan consultorías relacionadas con el emprendimiento según Anexo No. 14 de las presentes Reglas, a las y los emprendedores del estado.	De \$1,000 (mil pesos 00/100 M.N.) hasta \$2,000,000 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) por persona sujeta a derecho.
C05 Proyectos de emprendimiento realizados.	Apoyo para la realización de proyectos de emprendimiento.	Especie y/o económico.	Se analizan los documentos y la información requerida según Anexo No. 15 de las presentes Reglas, para solicitudes de vinculación para proyectos de emprendimiento.	De \$1,000 (mil pesos 00/100 M.N.) hasta \$2,000,000 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) por persona sujeta a derecho.

Los montos de apoyo de recursos estatales que se definan en este apartado menores a \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M. N.), podrán otorgarse con un acuerdo de voluntades simplificado; una vez que se cumpla con lo estipulado en los artículos 12 y 13, así como con los criterios de elegibilidad, así mismo los requisitos de elegibilidad y documentos determinados de acuerdo con los Anexos Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 o 15, en su inciso "D", según sea el caso aplicable. Además de que se autorice por las personas integrantes del Comité Técnico de Evaluación del Programa.

Artículo 8.- En aquellos casos eventuales en los cuales se presente algún proyecto que rebase los montos establecidos en el artículo 7, se trate de alguna excepción establecida en el artículo 10 o de cobertura geográfica establecida en el artículo 5 de las presentes Reglas, la autorización del monto de apoyo de los mismos será determinado por el Comité Técnico de Evaluación, de acuerdo con la trascendencia e impacto del proyecto para el cumplimiento



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 y el Programa Sectorial de Innovación y Desarrollo Económico 2022-2027.

SECCIÓN 3. TEMPORALIDAD

Artículo 9.- Los términos y plazos de vigencia respecto a los apoyos o subsidios otorgados, se determinarán y quedarán establecidos en función de las características de los componentes y modalidades, en el acuerdo de voluntades o instrumento jurídico correspondiente; durante el plazo previsto en el artículo 46 de las presentes Reglas, así como en caso de ser aplicable, lo que estipule la convocatoria de los apoyos que brinda el Programa, en lo concerniente con la temporalidad.

Además, la dispersión comenzará a realizarse una vez que la Secretaría cuente con la disponibilidad de los recursos presupuestales y hasta que la suficiencia presupuestal del Programa lo permita.

SECCIÓN 4. EXCLUSIONES Y LIMITACIONES

Artículo 10.- No se autorizarán recursos del capítulo "4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas", para el pago de salarios, finiquitos, gasto corriente y demás prestaciones de carácter laboral, viáticos, pasajes, adquisición de vehículos o bienes inmuebles, conforme a lo establecido en las presentes Reglas, salvo excepciones como circunstancias de emergencia económica, por causa de hechos que perturben o puedan perturbar en forma grave inminente el orden económico, social, ecológico o que constituyan una grave calamidad pública a nivel estatal, federal o mundial, siempre y cuando sea determinado por la autoridad competente en la materia y sea publicado a través del medio de difusión correspondiente.

Para dar efecto a lo anterior, se deberá atender lo dispuesto en los artículos 8, 16 y 23 de las presentes Reglas, así como lo establecido en el anexo correspondiente al apoyo al que se busca acceder.

Se dejarán de apoyar a las personas dentro del Sector comercial en el Estado que funcionen de manera contraria a lo dispuesto en la ley, o que fomenten la realización de conductas ilícitas.

Artículo 11.- Cualquier recurso adicional que se asigne al Programa se aplicará conforme a estas Reglas.

CAPÍTULO II. SELECCIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

SECCIÓN 1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS

Apartado 1. Criterios de elegibilidad



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

Artículo 12.- Para acceder a los distintos tipos de apoyos que se otorgan con motivo del Programa, se deberán cumplir con los siguientes criterios:

- I. Estar dirigidos a la población objetivo establecida en el artículo 4 de las presentes Reglas.
- II. Estar domiciliados en el Estado de Chihuahua.
- III. Ser personas físicas y morales que desarrollen alguna actividad empresarial, debidamente constituida legal y fiscalmente ante el Servicio de Administración Tributaria, que acrediten su personalidad jurídica y su situación fiscal.
- IV. Ser personas jurídicas, ya sean cámaras, asociaciones y organismos empresariales, clústeres, sociedades civiles, sociedades mercantiles y universidades públicas y privadas.
- V. Ser entidades públicas y organismos descentralizados u otras entidades de los tres niveles de gobierno.
- VI. Realizar actividades en beneficio de las MIPyMEs comerciales, a través de la presentación de proyectos para: establecer una nueva empresa, o bien que busque incrementar la competitividad desarrollo o productividad de una ya existente.
- VII. Justificar la viabilidad del proyecto.
- VIII. Enumerar los impactos esperados, como generación de empleos, derrama económica esperada, incremento en ventas, entre otros, según sea aplicable.
- IX. Presentar un presupuesto que identifique y justifique los conceptos a apoyar.
- X. Ser personas sujetas de derecho que cumplan con los requisitos descritos en el artículo 13 de las presentes Reglas.

Apartado 2. Requisitos

Artículo 13.- Para acceder a los apoyos que se otorgan con motivo del Programa se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Subapartado 1. Requisitos generales para los apoyos económicos o en especie

- I. Presentar Formato Único de Solicitud de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, según Anexo No. 16 de las presentes Reglas. Esta documentación puede ser presentada de manera impresa o digital, según lo descrito en el artículo 24.
- II. Presentar un documento en hoja membretada, dirigido a la persona titular de la Secretaría, en formato original o digital, que contenga la solicitud formal del apoyo económico o en especie. Este documento deberá especificar el monto solicitado en números y letras, así como una descripción detallada del trámite, servicio o beneficio requerido. Además, deberá incluir la descripción del proyecto, señalando su objetivo, alcance y población beneficiada; los indicadores de seguimiento y evaluación que permitan medir los avances y resultados esperados; y el impacto del apoyo solicitado, detallando los beneficios económicos, sociales o productivos que se generarán a partir del recurso otorgado. En caso de que el trámite o servicio solicitado cuente con especificaciones adicionales, estas deberán ser incluidas en el documento para su correcta evaluación y validación.
- III. Cumplir con lo descrito en el anexo que corresponda al servicio brindado en las presentes Reglas.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

Subapartado 2. Requisitos para personas físicas actividad empresarial o inscritas en régimen de incorporación fiscal y/o régimen de simplificado de confianza

- I. Una copia simple y legible, por ambos lados, de una identificación oficial vigente con fotografía. Se aceptarán como identificación oficial la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral "INE", el pasaporte vigente o la cédula profesional con fotografía.
- II. Una copia simple legible de la constancia de situación fiscal, con estatus activo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, con actividad económica y/o empresarial.
- III. Comprobante de domicilio con residencia en el Estado de Chihuahua, consistente en una copia simple legible de un recibo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento o de la Comisión Federal de Electricidad, con antigüedad máxima de cuatro meses.
- IV. Una copia simple legible de acta de nacimiento.
- V. Copia simple legible de la carátula del estado de cuenta bancario, a nombre de la persona beneficiaria, que contenga número de cuenta activa y clave interbancaria.

Subapartado 3. Requisitos para personas morales

- I. Una copia simple legible de escritura constitutiva sus modificaciones, según sea aplicable; que deberá contener los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado.
- II. Una copia simple legible de la constancia de situación fiscal, con estatus activo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, con actividad económica y/o empresarial.
- III. Una copia simple legible del poder del representante legal, en caso de que no sea nombrado en la escritura constitutiva.
- IV. Una copia simple legible de la identificación oficial con fotografía vigente anverso y reverso del representante legal. Se aceptarán como identificación oficial la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral "INE", el pasaporte vigente o la cédula profesional con fotografía.
- V. Comprobante de domicilio con residencia en el Estado de Chihuahua, consistente en una copia simple legible de un recibo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento o de la Comisión Federal de Electricidad, con antigüedad máxima de cuatro meses.
- VI. Copia simple legible de la carátula del estado de cuenta bancario, a nombre de la persona beneficiaria, que contenga número de cuenta activa y clave interbancaria, según sea aplicable.

Artículo 14.- Para acceder a los apoyos que se otorgan con motivo del Programa, se deberá también cumplir con los documentos señalados de acuerdo con los Anexos Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 o 15, en su inciso "D", según corresponda a cada apoyo.

Para cumplir con la entrega de la documentación requerida por esta Dirección, para cada uno de los tipos de apoyos mencionados en el artículo 13, estos podrán ser recibidos de forma física o digital, según se describe en el artículo 24 de las presentes Reglas.

En el caso de los documentos solicitados en original, se podrán aceptar de forma digital para su revisión y posteriormente deberán de ser entregados de manera física.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

Artículo 15.- Los plazos máximos establecidos por la Dirección para resolver, prevenir, subsanar y/o proceder a la negativa ficta, son de acuerdo con lo estipulado en los incisos "E", "F", "G" y "H" respectivamente de cada uno de los Anexos Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 o 15, de las presentes Reglas.

SECCIÓN 2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 16.- La recepción de solicitudes se encontrará abierta durante el ejercicio fiscal que corresponda; o a partir de la apertura de las convocatorias, según sea aplicable o de acuerdo con lo establecido en el artículo 9. También deberán incluir los criterios citados en el artículo 12, así como los requisitos numerados en el artículo 13 de las presentes Reglas, para cada uno de los tipos de apoyos. Además, se podrán consultar en la página institucional en el portal de internet o en las redes sociales oficiales de la Secretaría, en la liga electrónica citada en el artículo 24 de las presentes Reglas.

La autorización de las solicitudes estará sujeta al cumplimiento de las presentes Reglas y la disponibilidad presupuestal del Programa.

Apartado 1. Mecanismo de selección

Artículo 17.- La vigencia, términos, condiciones y autorización en la individualización de los beneficios son en función del cumplimiento de los documentos, criterios, así como requisitos solicitados en las presentes Reglas, la disponibilidad presupuestal y de acuerdo con el orden de prelación de las solicitudes; así mismo, estas solicitudes serán validadas y autorizadas de manera colegiada por el Comité Técnico de Evaluación de esta Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial.

Los criterios de selección o priorización de las personas sujetas de derecho serán los mismos para todos los tipos de apoyos para el sector comercial y de servicios e incluyen los criterios generales descritos en el artículo 12, así como los siguientes:

- a) Ser un organismo del sector comercial y de servicios o persona moral establecidos en el Estado de Chihuahua.
- b) Presentar el Formato Único de Solicitud de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, según sea aplicable el Anexo No. 16 de las presentes Reglas.
- c) Presentar la documentación requerida, según el inciso "D" de los Anexos Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 o 15, según sea aplicable.
- d) Justificar la viabilidad del proyecto, según sea aplicable el Anexo No. 16.
- e) Enumerar los impactos esperados, según sea aplicable el Anexo No. 16.
- f) Presentar un presupuesto que identifique y justifique los conceptos a apoyar.
- g) Que sean aprobadas por el Comité Técnico de Evaluación.
- h) Que, en caso de empate, se atienda al criterio de prelación.
- i) Que, en caso de no existir el presupuesto suficiente para cubrir alguna solicitud, el monto de la misma, se ajuste conforme el presupuesto disponible.
- j) El criterio para la priorización de solicitudes quedará sujeto al criterio de prelación y suficiencia presupuestal.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

Apartado 2. Mecanismo de validación y aprobación

Artículo 18.- Los mecanismos de validación para la aprobación de apoyos económicos o en especie vía subsidios serán:

Por el Comité Técnico de Evaluación del Programa.

El Comité Técnico de Evaluación del Programa es el ente responsable de la validación y aprobación de las solicitudes de apoyo, en función del cumplimiento de los documentos, criterios y requisitos solicitados en las presentes Reglas, la disponibilidad presupuestal y de acuerdo con el orden de prelación de las solicitudes; así como respetando y protegiendo los derechos humanos y de perspectiva de género. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Prevía invitación llevada a cabo por la persona titular de la Secretaría a cada integrante, el Comité Técnico de Evaluación quedará conformado por los siguientes representantes de la Secretaría, los cuales tendrán voz y voto de la siguiente manera:

- a) Presidente: Persona titular de la Dirección, quien lo presidirá.
- b) Secretario: Persona titular del Departamento Jurídico de la Secretaría.
- c) Vocal: Persona titular de la Dirección Administrativa de la Secretaría.
- d) Observador: Persona titular del Órgano Interno de Control en el Sector de Economía y Empleo, con derecho a voz, pero sin voto.

La persona titular de la Presidencia del Comité Técnico de Evaluación nombrará a la persona titular de la Secretaría Técnica, quien tendrá como función primordial asentar los acuerdos tomados en cada Sesión en el acta correspondiente para su posterior ratificación y rúbrica.

Las personas titulares del Comité Técnico de Evaluación podrán designar, mediante oficio, a una persona representante, quien tendrá los mismos derechos de voz y voto que las personas titulares, así mismo podrán solicitar apoyo a personas especializadas o expertas en materia de los proyectos que se presenten y que serán dictaminados por dicho Comité, con base en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 y el Programa Sectorial de Innovación y Desarrollo Económico 2022-2027.

El citado Comité Técnico de Evaluación se reserva el derecho a emitir recomendaciones pertinentes para un ajuste del proyecto en cuestión, y a rechazar el proyecto por insuficiencia presupuestal o inviabilidad.

De las Sesiones del Comité.

El Comité sesionará por lo menos 2 veces al año conforme al calendario que el mismo apruebe, sin embargo, en cualquier tiempo podrán llevarse a cabo las sesiones extraordinarias que se requieran.

Habrà quórum cuando concurren por lo menos la mitad más una de las personas integrantes, siempre y cuando una de ellas sea la o el Presidente del Comité o su respectivo



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

representante. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo la o el Presidente del Comité, en caso de empate, voto de calidad.

Asistirán con voz y voto las personas titulares y/o representantes de las personas integrantes del Comité; en el caso de la persona titular del Órgano Interno de Control, así como de las y los invitados, participarán únicamente con voz.

En cada Sesión se asentarán los acuerdos en el acta correspondiente, misma que será firmada por las personas integrantes del Comité, siendo responsabilidad de la persona designada como Secretaria o Secretario Técnico redactar la misma.

De las Facultades del Comité.

Son facultades del Comité:

- a. Validar, seleccionar y aprobar a las y los empresarios de las micro, pequeñas y medianas empresas comerciales, beneficiarios de los apoyos para el sector comercio y servicios, tomando en consideración la trascendencia e impacto del proyecto y/o solicitud para el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo Chihuahua y el Programa Sectorial de Innovación y Desarrollo Económico 2022-2027.
- b. Validar, seleccionar y aprobar a las personas beneficiarias de los apoyos para el sector comercial y de servicios, de conformidad con lo establecido en las Reglas del Programa, con base en los criterios generales descritos en el artículo 12 y los requisitos específicos descritos en el artículo 13.
- c. Resolver los aspectos no previstos en las Reglas de Operación o en la operación del Programa, expedidas mediante el presente documento.

SECCIÓN 3. DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, SANCIONES E INSPECCIONES

Apartado 1. De los derechos de las personas sujetas de derecho

Artículo 19.- La persona sujeta de apoyo tiene derecho a:

- I. Recibir asesoría e información de manera clara y oportuna acerca del Programa, así como orientación de forma gratuita por parte de la Dirección, respecto a los trámites, requisitos y contenido de las presentes Reglas.
- II. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, sin discriminación alguna o distinción de sexo, grupo étnico, edad, partido político o religión.
- III. Obtener información según lo descrito en el artículo 24 de estas Reglas, acerca de los resultados de su solicitud de apoyo o acerca de cualquier etapa de la gestión de su proyecto en el momento en que así lo requiera.
- IV. Recibir los recursos por concepto de subsidios en el marco del fomento al comercio, en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el documento jurídico que se suscriba al efecto, así como a la seguridad acerca de la reserva y privacidad de su información personal.

Apartado 2. De las obligaciones de las personas sujetas de derecho

Artículo 20.- La persona sujeta de apoyo tiene la obligación de:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

- I. Ajustar los proyectos presentados conforme a las recomendaciones brindadas por la Dirección.
- II. Ejercer los recursos otorgados con apego estricto a lo establecido en las presentes Reglas, en el instrumento jurídico, así como en la demás normatividad aplicable.
- III. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información y documentación, relacionada con el cumplimiento de los proyectos objeto del mismo, que le requiera cualquier órgano de control o autoridad fiscalizadora.
- IV. Reportar a la Dirección cualquier asunto no previsto que altere la ejecución de las acciones establecidas en el instrumento jurídico, para dar una solución conjunta.
- V. Notificar por medio de oficio escrito a la Dirección cualquier asunto no previsto que altere la ejecución de las acciones establecidas en el instrumento jurídico, para dar una solución conjunta.
- VI. Notificar a la Dirección, por oficio escrito, acerca de cualquier cambio en el domicilio o en la representación legal de la empresa u organismo, en un plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de modificación.
- VII. Garantizar que los proyectos que sean financiados con los recursos del Programa cuenten con la documentación comprobatoria que resulte del apoyo recibido, así como de la autenticidad de la misma.
- VIII. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información requerida, así como facilidades necesarias para el monitoreo y seguimiento del proyecto aprobado. En particular, la persona beneficiaria deberá proporcionar la información que le sea solicitada por parte de la Dirección, para el cálculo del avance de los indicadores de la MIR.
- IX. Emitir el o los comprobantes fiscales que se deberán enviar a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado o FIDEAPECH, por la ministración de los recursos de subsidios estatales, dentro de los 60 días posteriores a los mismos.
- X. Proporcionar los documentos necesarios, para cuantificar el beneficio obtenido por la MiPyME comercial, según sea aplicable.
- XI. Cumplir en tiempo y forma con las responsabilidades y compromisos pactados.
- XII. Presentar en tiempo y forma la documentación requerida en las presentes reglas, así como en los criterios técnicos y las que sean pertinentes para el seguimiento, así mismo acompañamiento del proyecto.
- XIII. Apegarse a los lineamientos establecidos en las presentes Reglas.
- XIV. Cumplir al 100% con las obligaciones pactadas en el acuerdo de voluntades o instrumento jurídico, derivadas de la recepción de un apoyo otorgado con anterioridad, para ser persona sujeta de derecho en otro ejercicio fiscal, según sea aplicable.

Apartado 3. De las sanciones a las personas sujetas de derecho

Artículo 21.- La Secretaría podrá suspender o cancelar la ministración de los recursos estatales, así como solicitar la devolución de los que hubieren sido transferidos, cuando se determine que los mismos se han aplicado en fines o rubros de gasto distintos a lo solicitado, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas o establecidas en las presentes Reglas.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

En el caso de que la Dirección detecte el incumplimiento de acuerdo con lo estipulado en el instrumento jurídico celebrado entre ambas partes en el ejercicio de los recursos, la Dirección suspenderá el apoyo y solicitará el reintegro de los recursos otorgados, así como sus cargas financieras correspondientes de conformidad con la normatividad vigente y quedará sujeto a las disposiciones penales que resulten aplicables a través de la autoridad competente.

Así mismo se notificará a las Secretarías de Hacienda y de la Función Pública, para que de acuerdo con su ámbito de competencia se sancione conforme a lo estipulado en el Capítulo II del Título Segundo, en el Capítulo III Título Tercero, así como en los Capítulos III y IV del Título Cuarto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, los recursos presupuestales estatales aprobados que, después de radicados, no hayan sido liberados, ministrados y/o ejercidos por la persona sujeta de derecho en el plazo pactado, serán considerados como recursos ociosos y no se consideran personas beneficiarias al no efectuar el apoyo por incumplimiento de lo pactado.

Apartado 4. De las inspecciones

Artículo 22.- Para acceder a los apoyos que se otorgan con motivo del Programa se deberá cumplir con lo estipulado en los Anexos Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 o 15, en su inciso "K" según sea el caso aplicable al apoyo correspondiente, por lo que se deberá apegar a lo especificado en los acuerdos de voluntades y/o instrumentos jurídicos que se generen por motivo del otorgamiento del apoyo solicitado, como la comprobación del apoyo, según lo solicitado en el Formato Único de Comprobación de Recursos de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial del Anexo No. 17, evidencia, soporte documental, entrega de reportes, entre otros. Así mismo, deberá otorgar facilidades para realizar la inspección correspondiente, cuando lo requiera de acuerdo con su ámbito de atribuciones cualquier autoridad estatal, federal y/o municipal, cumpliendo con lo descrito en el artículo 31 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

SECCIÓN 4. CRONOLOGÍA DE LOS PROCESOS

Artículo 23.- La Dirección tiene a su cargo la recepción y evaluación de solicitudes y la autorización corresponde al Comité Técnico de Evaluación, para lo cual aplicará un mecanismo de operación o proceso a todos los apoyos del sector comercial tipificados como subsidios económicos, en especie y de servicios, de acuerdo con los siguientes puntos:

No.	Acción	Descripción de la Actividad
1.	Solicitud.	Se recibe la solicitud de la persona sujeta de derecho de la MIPyMEs comercial, clúster u organismo donde se detallan las características del proyecto y su impacto.
2.	Análisis y Definición.	Se analiza el impacto del proyecto y el beneficio de la participación de la Secretaría. Se establece el monto del apoyo económico.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

3.	Trámite del Apoyo Económico o en especie.	Se recibe la documentación de la o el emprendedor, empresario de MIPyMEs comerciales solicitante.
		Se lleva a cabo el trámite del apoyo económico o en especie.
4.	Resolución del Apoyo Económico.	Se lleva a cabo la resolución por parte del Comité Técnico de Evaluación.
5.	Elaboración del instrumento jurídico o acuerdo de voluntades según sea aplicable.	Se elabora un convenio entre la persona sujeta de derecho de la MIPyME comercial, clúster, organismo, FIDEAPECH o Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua y el Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda o la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, según sea el caso, donde se establecen los compromisos de ambas partes, según sea aplicable.
6.	Ejecución del Apoyo.	Se entrega el apoyo económico o en especie correspondiente.
7.	Seguimiento y Evaluación.	Se revisa la aplicación del apoyo para la constitución de empresas u organismos, el trámite de tabla nutrimental, estudio microbiológico, el registro de marcas, el código de barras, la capacitación o certificación, la participación en ferias, exposiciones, encuentros de negocios, misiones comerciales nacionales y extranjeras, consultorías enfocadas al emprendimiento, así como vinculación de proyectos de emprendimiento.
		Se revisa el cumplimiento de los compromisos establecidos en el convenio según corresponda.
		Concluir con el trámite de apoyo económico o en especie, la comprobación del apoyo, evidencia, soporte documental, entrega de reportes.

I. El componente C01: Apoyos económicos para la consolidación de las MIPyMEs exportadoras en los mercados internacionales otorgados, se observará el procedimiento establecido en este artículo y en los Anexos Nos. 1, 2 y 3, según sea aplicable.

a) C0101: Atención con asesorías para la comercialización en mercados internacionales.

Se otorgará asesoría a las MIPyMEs comerciales acerca de los aranceles de comercio que aplican a los productos de exportación, así mismo de los tratados internacionales de comercio con los que cuenta México, para determinar los beneficios aplicables a los productos de exportación.

b) C0102: Vinculación para la capacitación focalizada en Comercio Exterior.

La instancia ejecutora vinculará para capacitar a las MIPyMEs comerciales que deseen exportar, con la finalidad de que cuenten con las herramientas necesarias acerca del proceso de exportación, los cuales incluyen: aranceles, tratados internacionales, precio de exportación, contratos internacionales, entre otros.

c) C0103: Promoción de los productos chihuahuenses en mercados internacionales.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

Se proporcionará información acerca del calendario de ferias, encuentros de negocios, misiones comerciales para la promoción de los productos chihuahuenses, así mismo se valorará y se seleccionará de manera eficiente el tipo de las MIPyMEs comerciales que deben de participar en ella.

- II. Relativo al componente C02: Certificados del Distintivo de calidad Chihuahua Market brindados, se observará el procedimiento establecido en este artículo y en el Anexo No. 4, según sea aplicable.
- a) C0201: Revisión de solicitudes para certificación de empresas chihuahuenses.
Se convocará a las MIPyMEs comerciales a través de medio electrónico, vía telefónica o redes sociales de la SIDE como Facebook, Twitter, Instagram y LinkedIn, para que ingresen su solicitud.
 - b) C0202: Validación de los proyectos para certificación de las empresas chihuahuenses.
La instancia ejecutora recibirá y de ser procedente validará la solicitud para obtener el Certificado del Distintivo de calidad Chihuahua Market.
- III. Referente al componente C03: Servicios de asesoría para la incursión en nuevos mercados nacionales otorgados, se observará el procedimiento establecido en este artículo y en los Anexos Nos. 3, 5 y 6, según sea aplicable.
- a) C0301: Organización para capacitación empresarial a MIPyMEs.
Se invitará a las MIPyMEs comerciales a través de medio electrónico, vía telefónica o convocatoria para asistir a cursos, talleres, capacitaciones o certificaciones, ya sea de manera presencial o virtual, notificando fecha y hora de cada evento citado con anterioridad.
 - b) C0302: Promoción para fortalecer la participación en ferias nacionales.
La instancia ejecutora, convocará a un grupo determinado de MIPyMEs comerciales según el tema a tratar para que participen en o los eventos.
- IV. El componente C04: Servicios para la creación de nuevas empresas brindados, se observará el procedimiento establecido en este artículo y en los Anexos Nos. 7, 8, 9, 10, 11, 12, y 13, según sea aplicable.
- a) C0404: Atención a usuarias y usuarios para la apertura de nuevas empresas.
Se atenderá a las y los emprendedores que se interesen en la apertura de una nueva empresa.
 - b) C0402: Constitución y/o modificación de Sociedades Cooperativas y Microindustriales.
Se brindará asesoría a empresas dedicadas a la transformación de materias primas o producción de artesanías, formada por personas físicas con base en intereses comunes y con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas con el fin de lucrar que pretenden organizarse, constituirse y registrarse de manera formal o modificar la Sociedad de Responsabilidad Limitada Microindustrial.
 - c) C0403: Gestión de registro de signos distintivos para productos y servicios chihuahuenses.
Se dará asesoría y gestión para el trámite de registro de signos distintivos ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
 - d) C0404: Tramitación para el etiquetado de comercialización.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

Se proporcionará información y apoyo a las empresas dedicadas al ramo de los alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasadas para que cumplan con la norma oficial de etiquetado NOM-051-SCFI/SSAL-2010, con la finalidad de que los productos puedan incorporarse a las cadenas comerciales.

V. Referente al componente C05: Proyectos de emprendimiento realizados, se observará el procedimiento establecido en este artículo y en los Anexos Nos. 14 y 15, según sea aplicable.

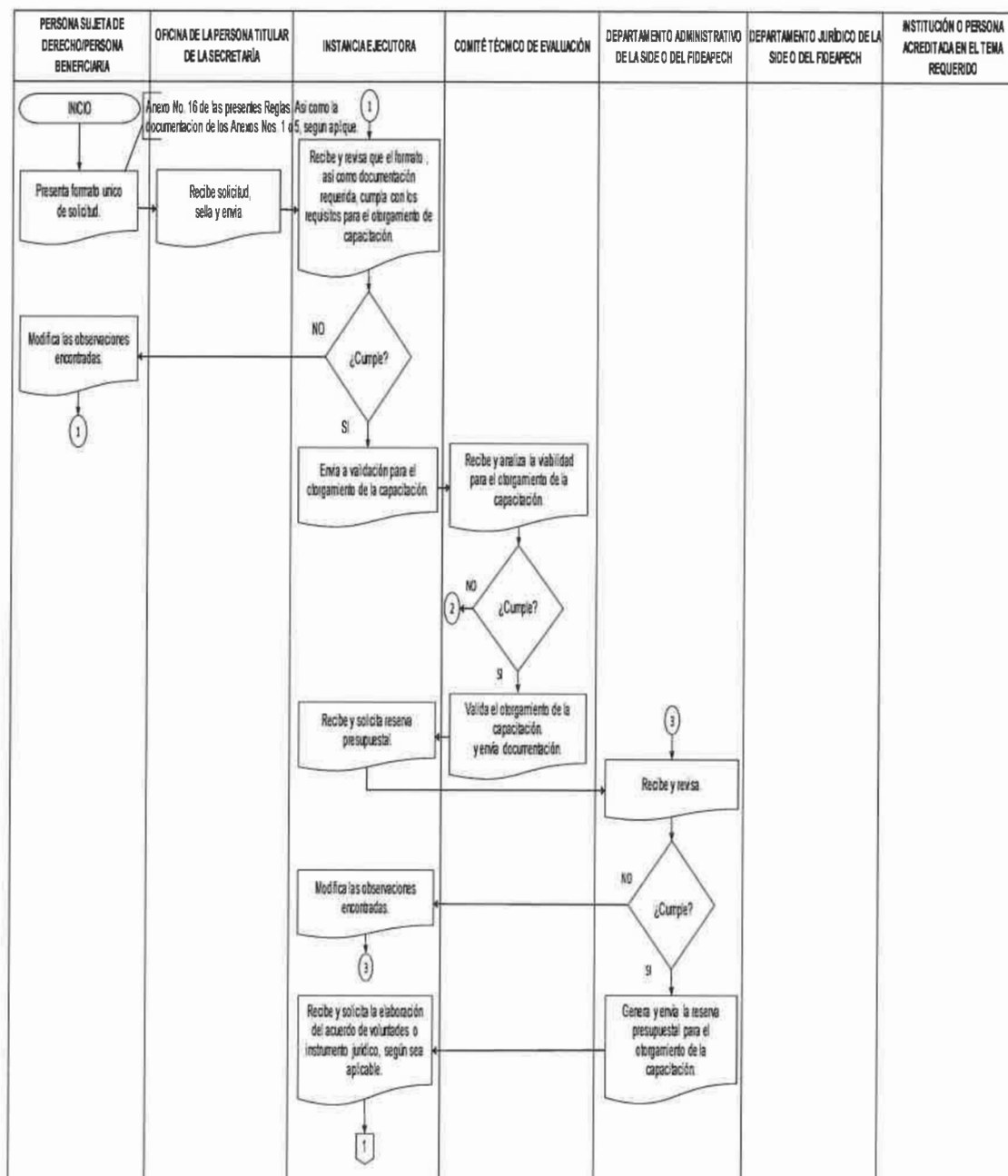
- a) C0501: Organización de consultorías enfocadas al emprendimiento.
Se organizará el otorgamiento de la consultoría, capacitación, asesorías, así como información a las y los emprendedores acerca de los programas, apoyos existentes y procesos para la realización de proyectos de emprendimiento.
- b) C0502: Validación de solicitudes para incubación de proyectos de emprendimiento.
La instancia ejecutora recibirá y de ser procedente validará la solicitud de incubación de proyectos de emprendimiento.
- c) C0503: Vinculación de proyectos de emprendimiento.
Se vinculará el proyecto de emprendimiento que cumpla con los criterios y requisitos para dar inicio con el proceso de incubación.

Descripción del procedimiento a través del diagrama de flujo para solicitar capacitaciones para el comercio exterior; así como apoyos para capacitación empresarial, el cual deberá observar lo establecido en los artículos 12 y 13, así como en los anexos Nos. 1 o 5, según sea aplicable, de las presentes Reglas.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

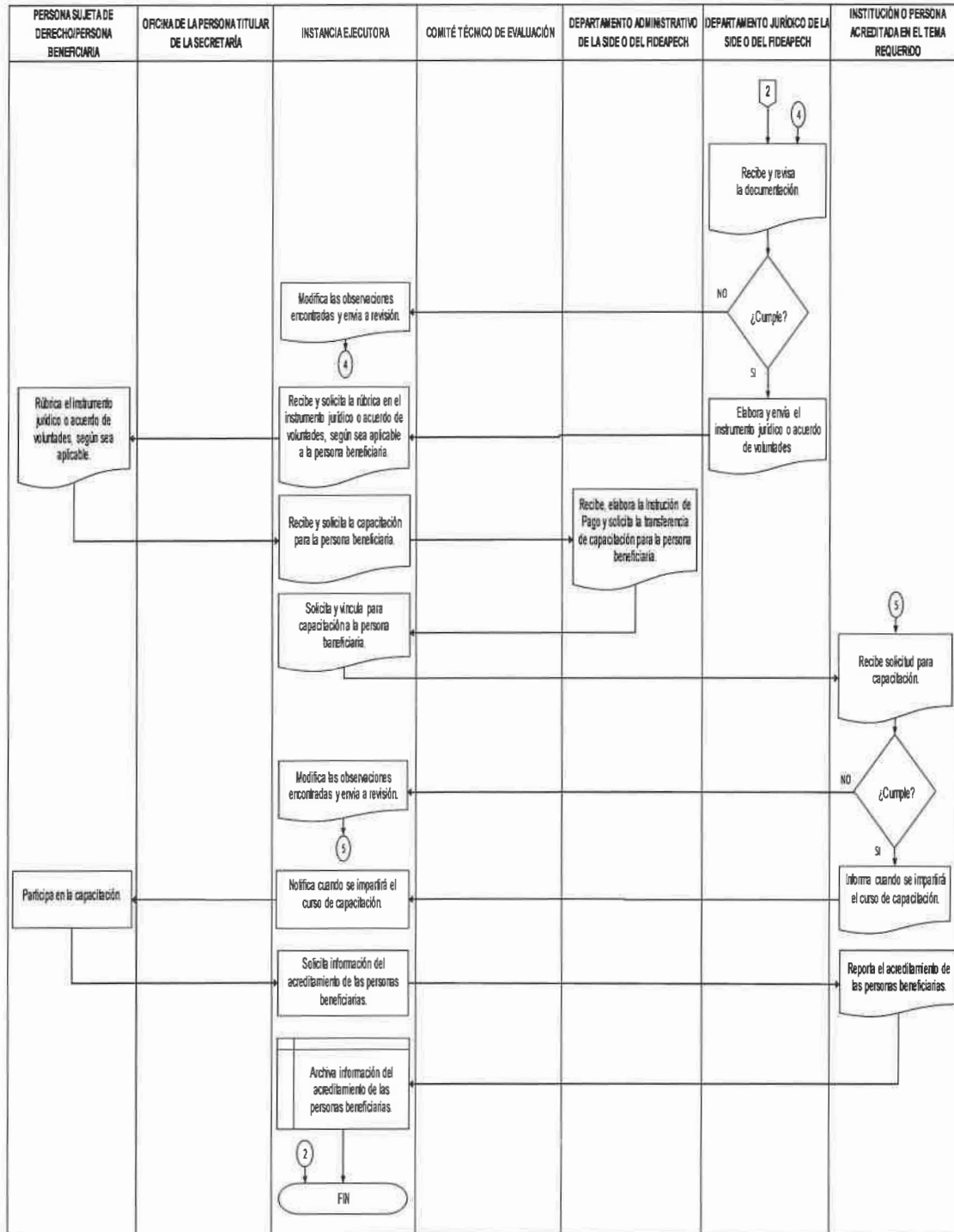
SH 28-06





ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

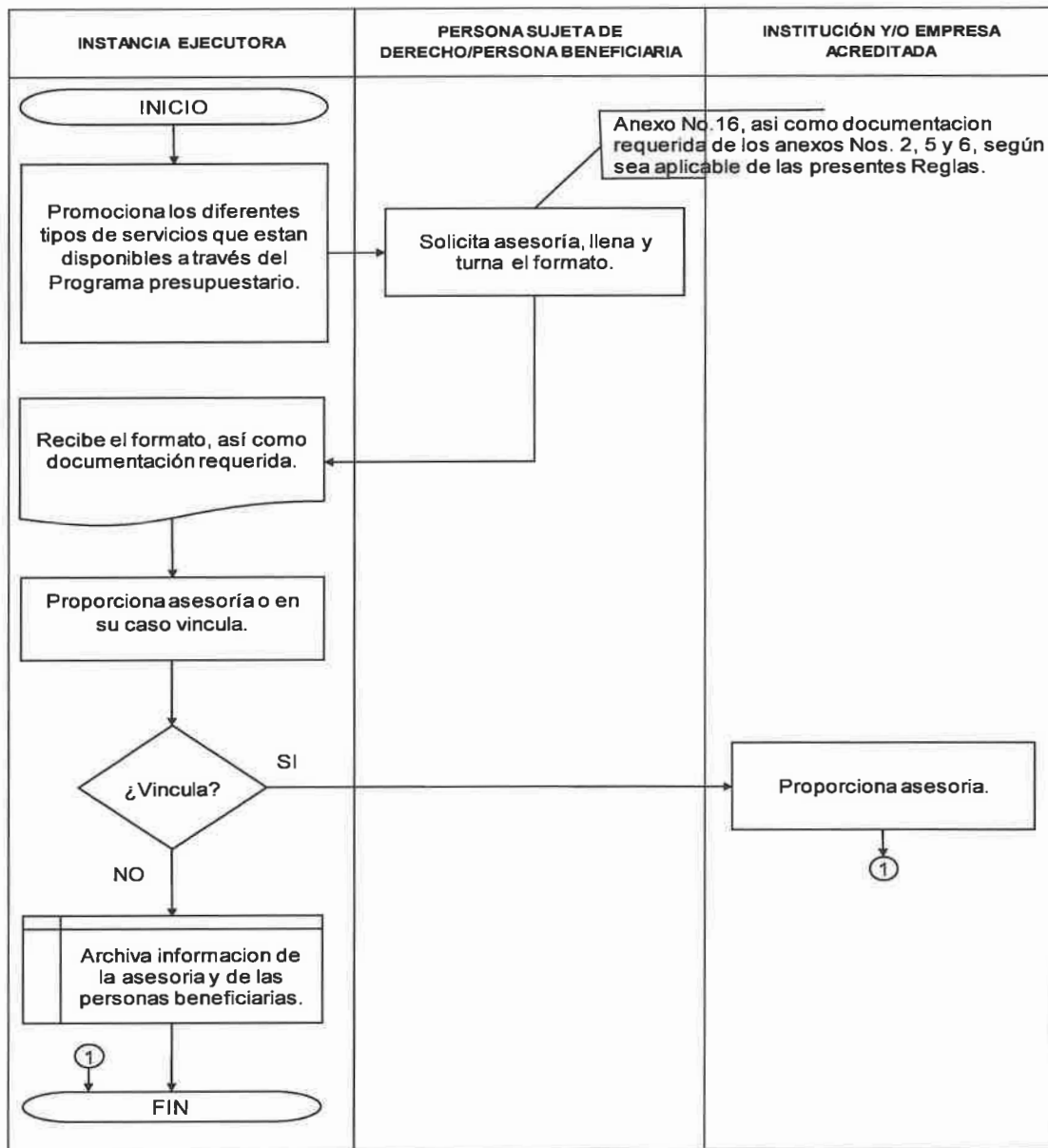




ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

Descripción del procedimiento a través del diagrama de flujo para solicitar asesoría para conocer información actualizada acerca de los aranceles de comercio así como de los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales; así como apoyos para asesoría empresarial; así mismo asesoría para la comercialización de los productos en el mercado nacional, el cual deberá observar lo establecido en los artículos 12 y 13, así como en los anexos Nos. 2, 5 y 6, según sea aplicable, de las presentes Reglas.

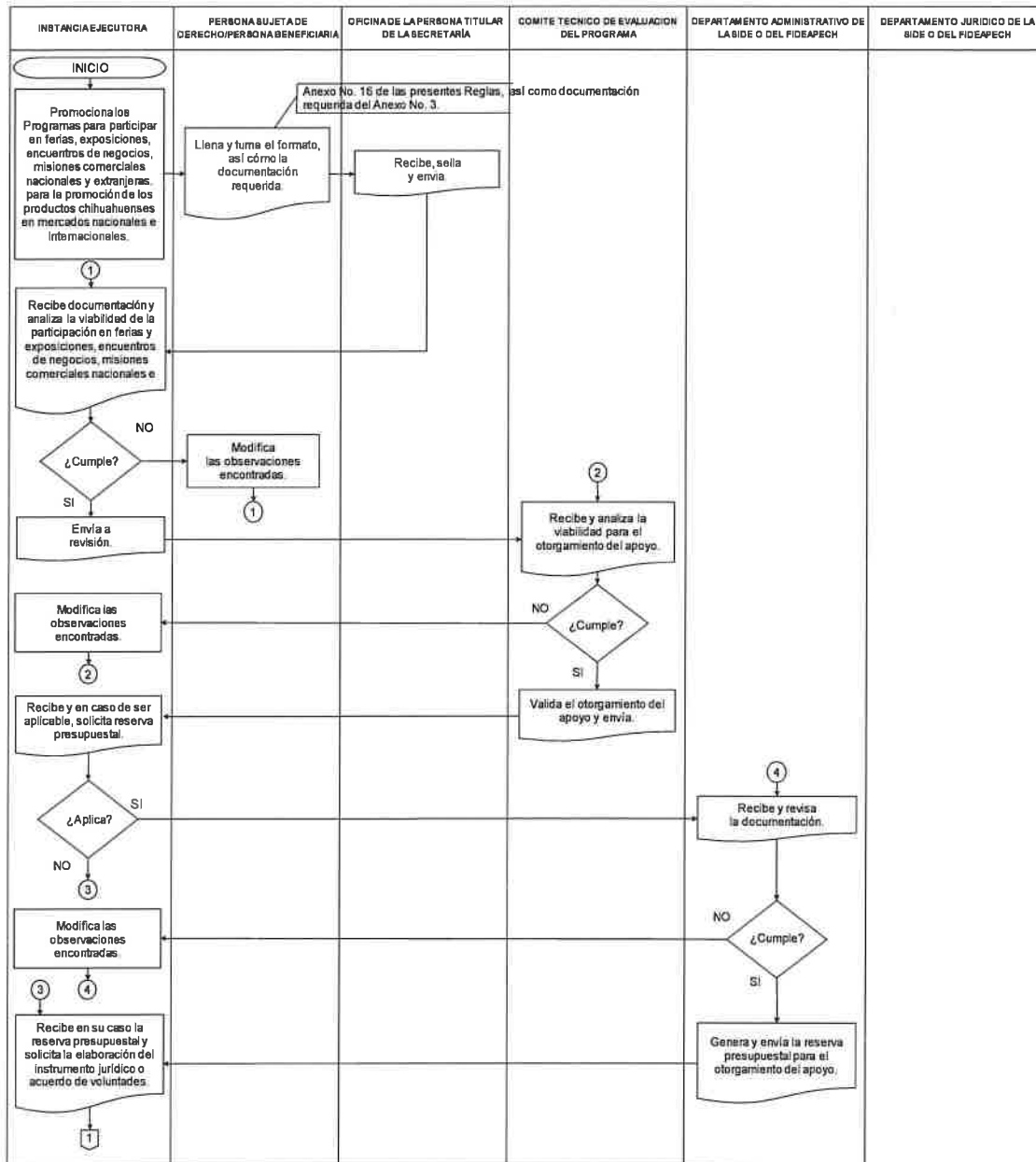




ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

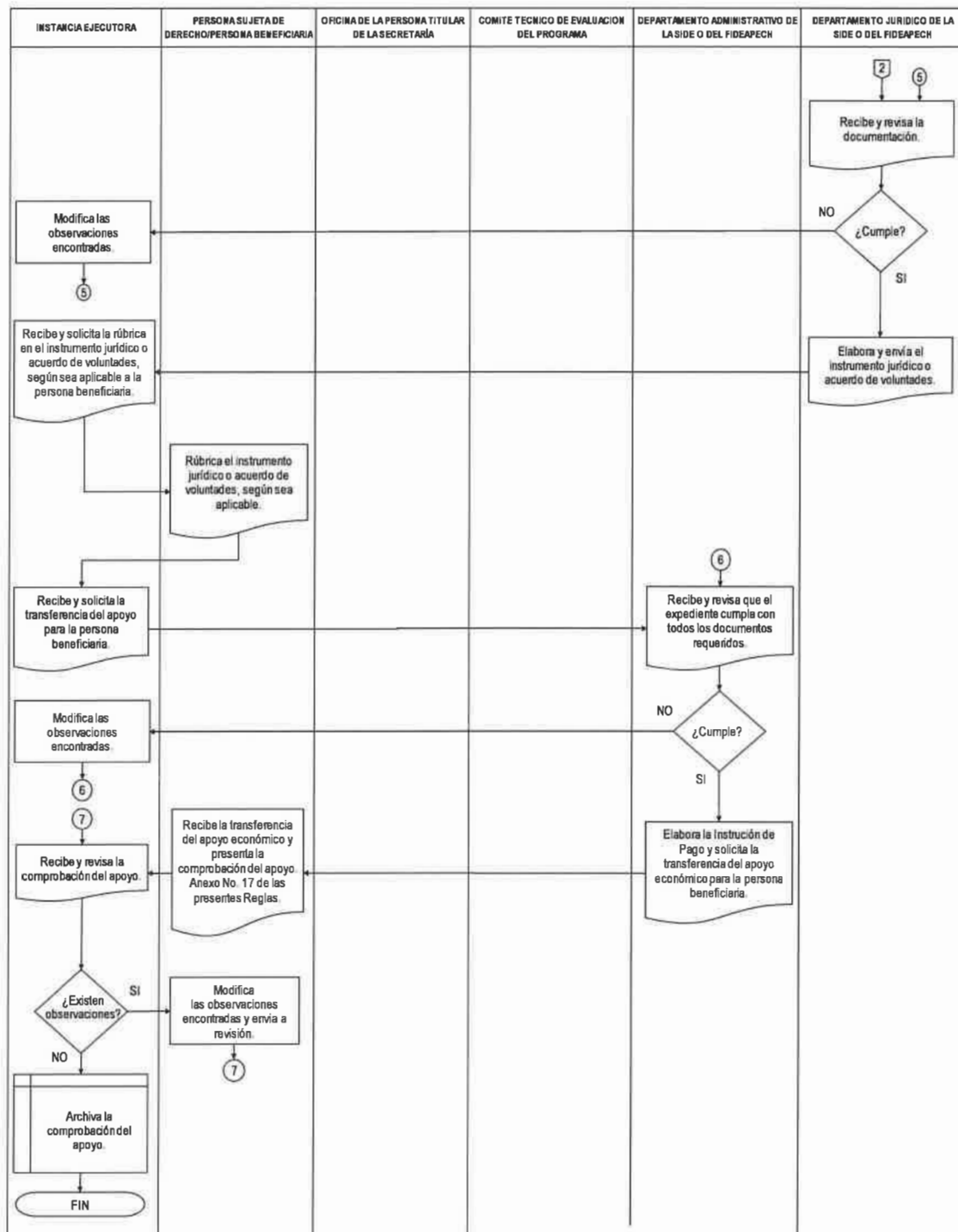
Descripción del procedimiento a través del diagrama de flujo para solicitar apoyo para la participación en ferias, exposiciones, encuentros de negocios, misiones comerciales nacionales e internacionales, el cual deberá observar lo establecido en los artículos 12 y 13, así como en el anexo No. 3, según sea aplicable, de las presentes Reglas.





ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

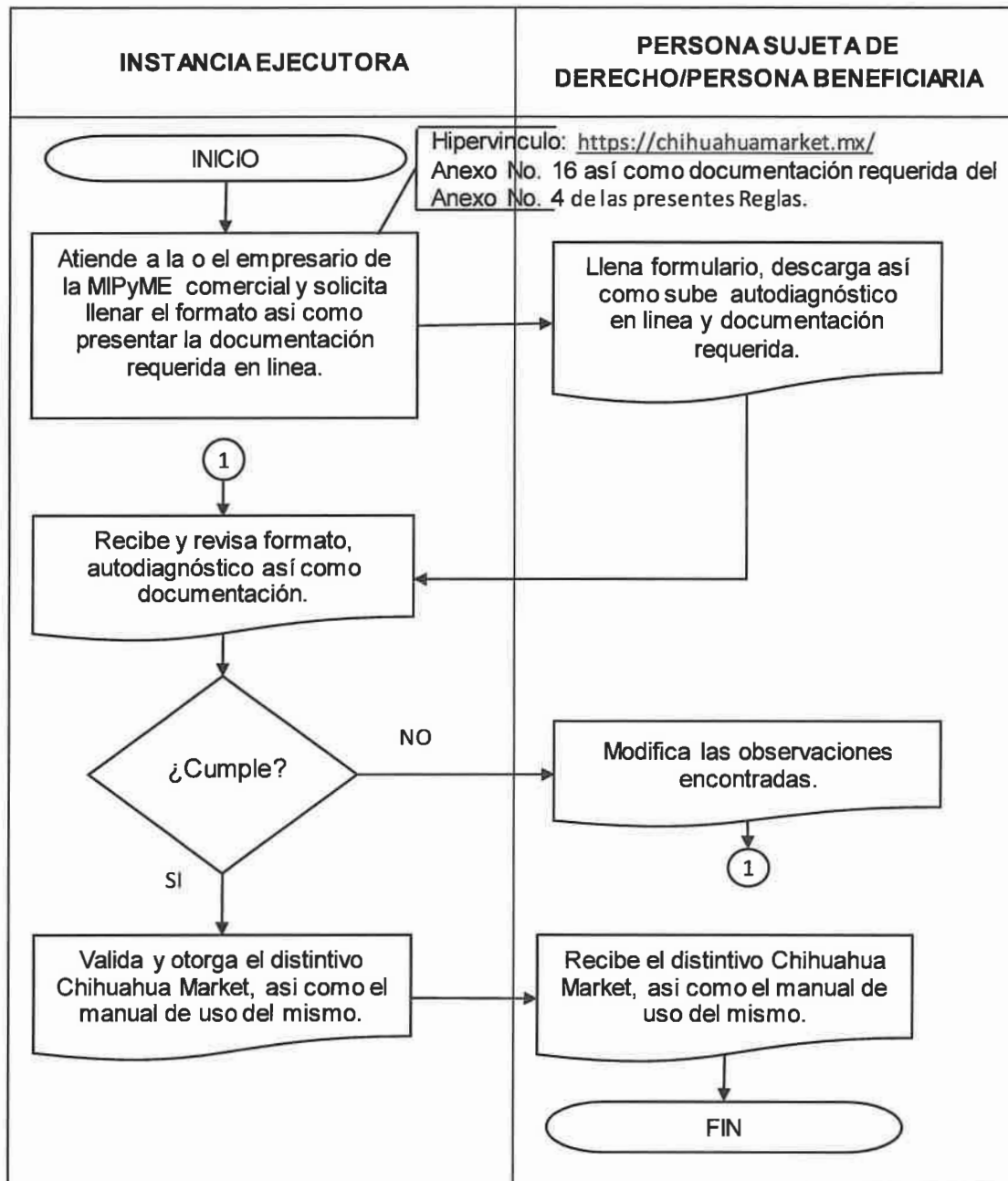




ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

Descripción del procedimiento a través del diagrama de flujo para solicitar certificación con el distintivo Chihuahua Market, el cual deberá observar lo establecido en los artículos 12 y 13, así como en el anexo No. 4, según sea aplicable, de las presentes Reglas.

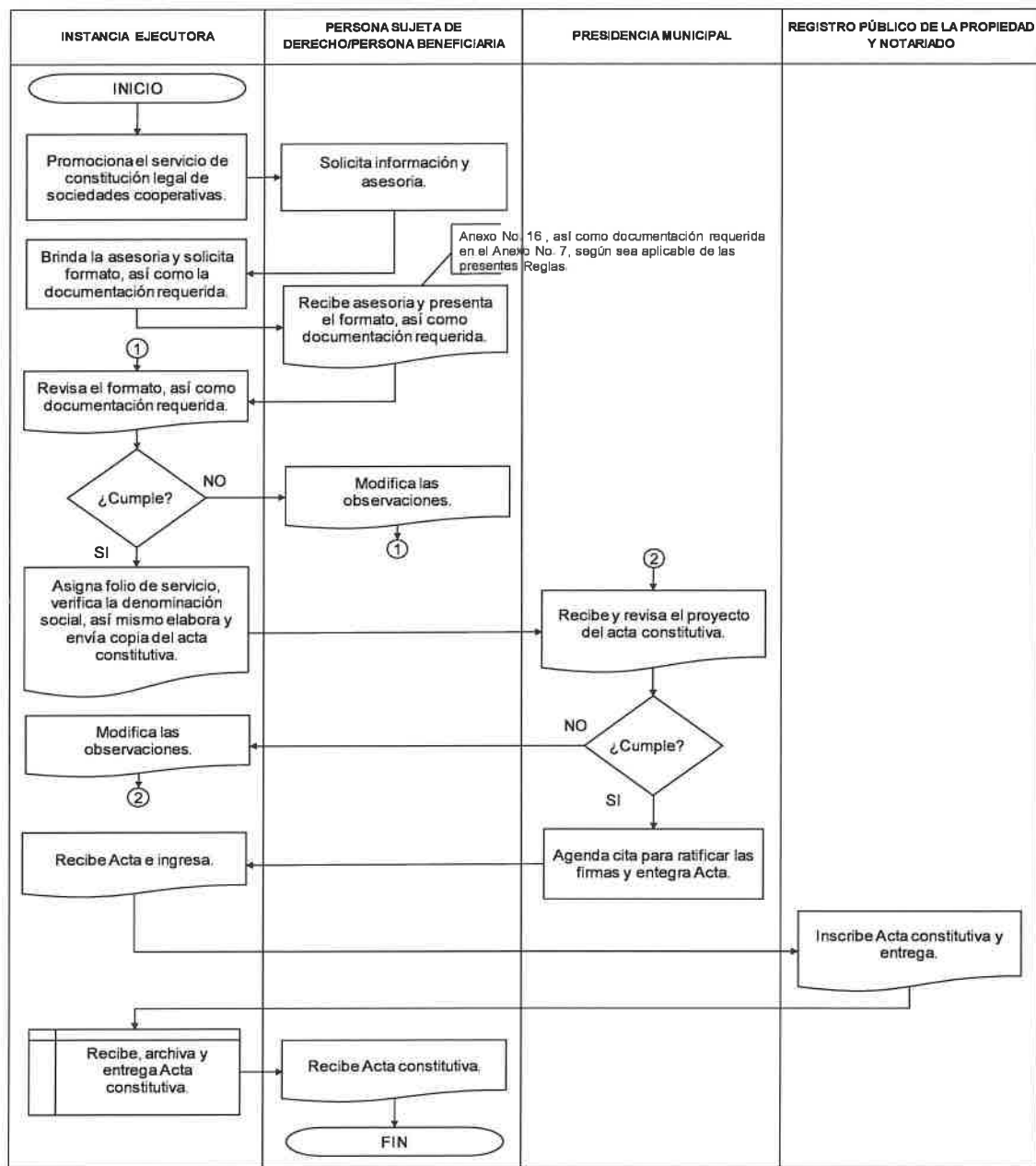




ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

Descripción del procedimiento a través del diagrama de flujo para solicitar apoyo para la formalización y constitución o modificación de la Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, el cual deberá observar lo establecido en los artículos 12 y 13, así como en el anexo No. 7, según sea aplicable, de las presentes Reglas.

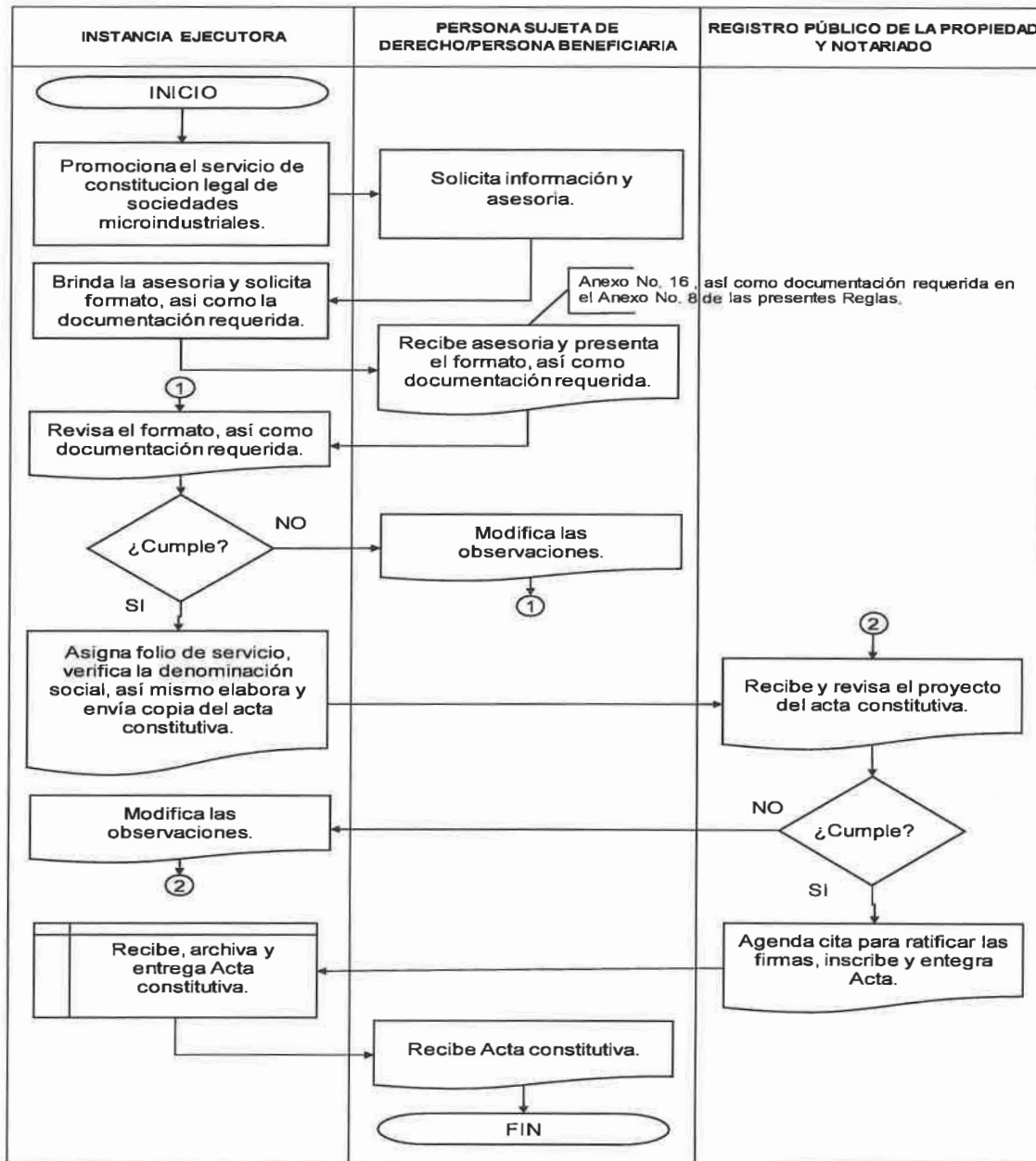




ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

Descripción del procedimiento a través del diagrama de flujo para solicitar apoyo para la formalización, constitución o modificación de Sociedad de Responsabilidad Limitada Microindustrial, el cual deberá observar lo establecido en los artículos 12 y 13, así como en el anexo No. 8, según sea aplicable, de las presentes Reglas.

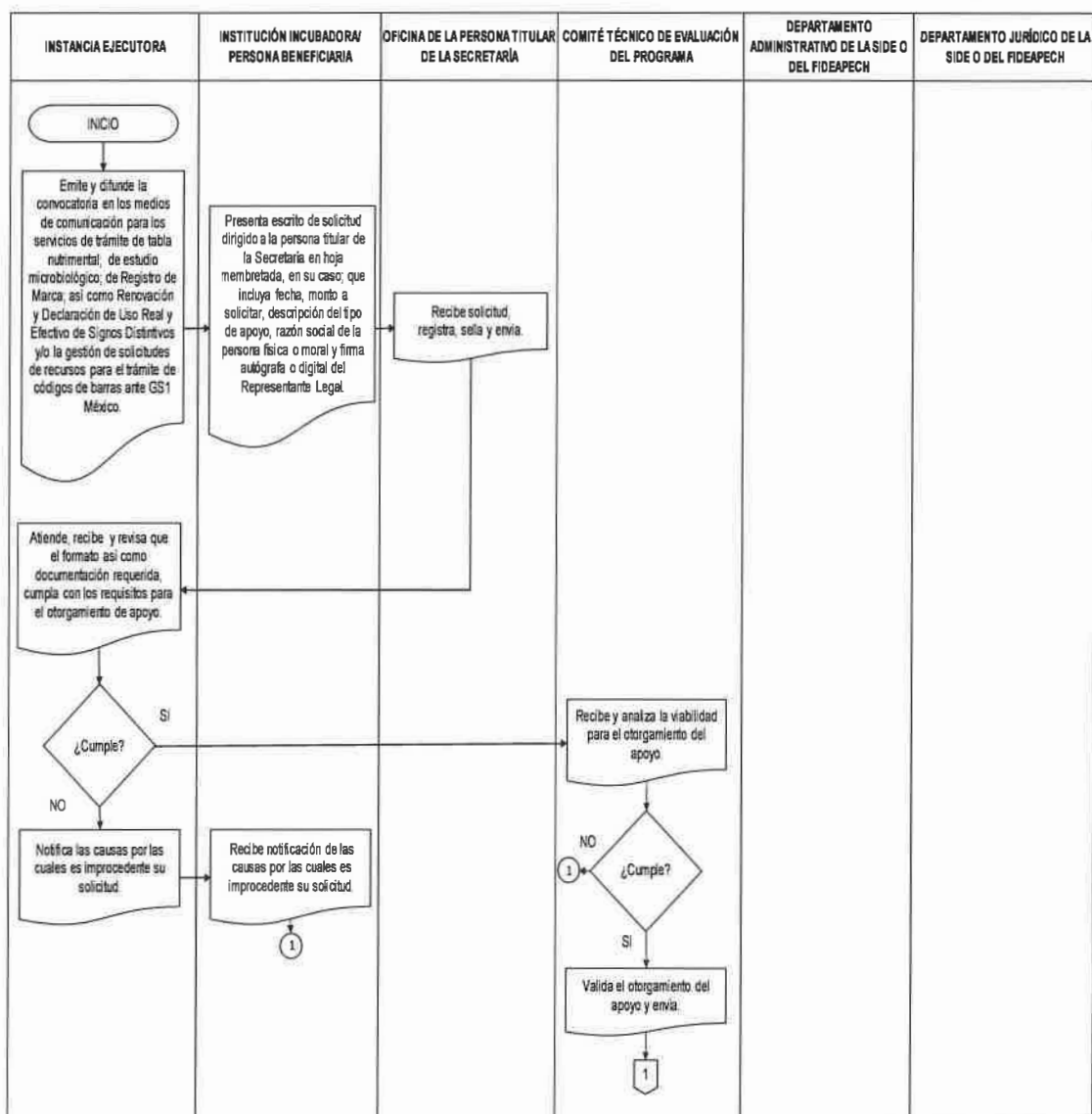




ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

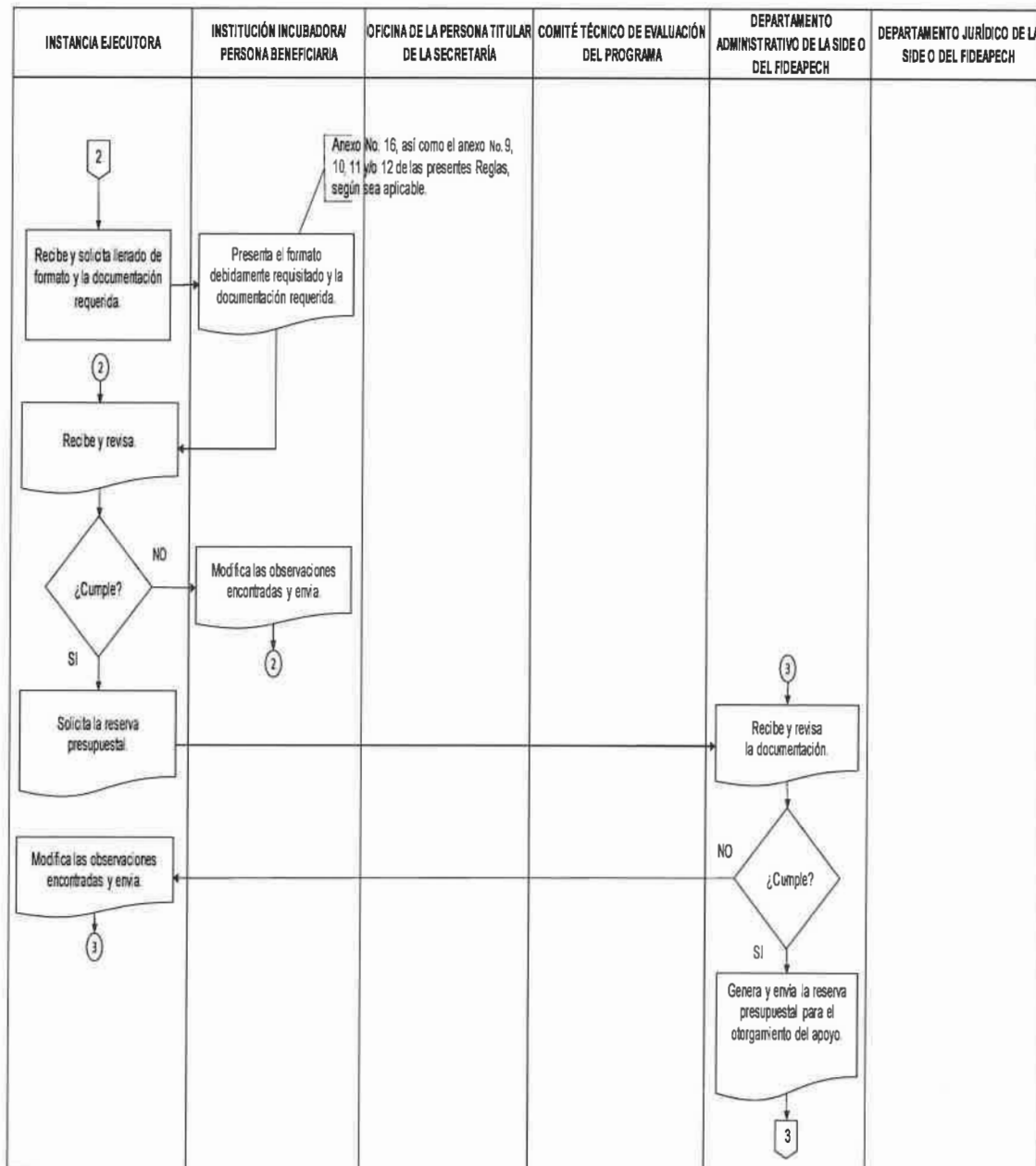
Descripción del procedimiento a través del diagrama de flujo para solicitar asesoría y gestión de solicitudes de recursos para el trámite de tabla nutrimental; asesoría y gestión para solicitudes de recursos del trámite de estudio microbiológico; apoyo para la vinculación para la solicitud de Registro de Marca; así como Renovación y Declaración de Uso Real y Efectivo de Signos Distintivos; así mismo apoyo para la gestión de solicitudes de recursos para el trámite de códigos de barras ante GS1 México, el cual deberá observar lo establecido en los artículos 12 y 13, así como en los anexos Nos. 9, 10, 11 y 12, según sea aplicable, de las presentes Reglas.





ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

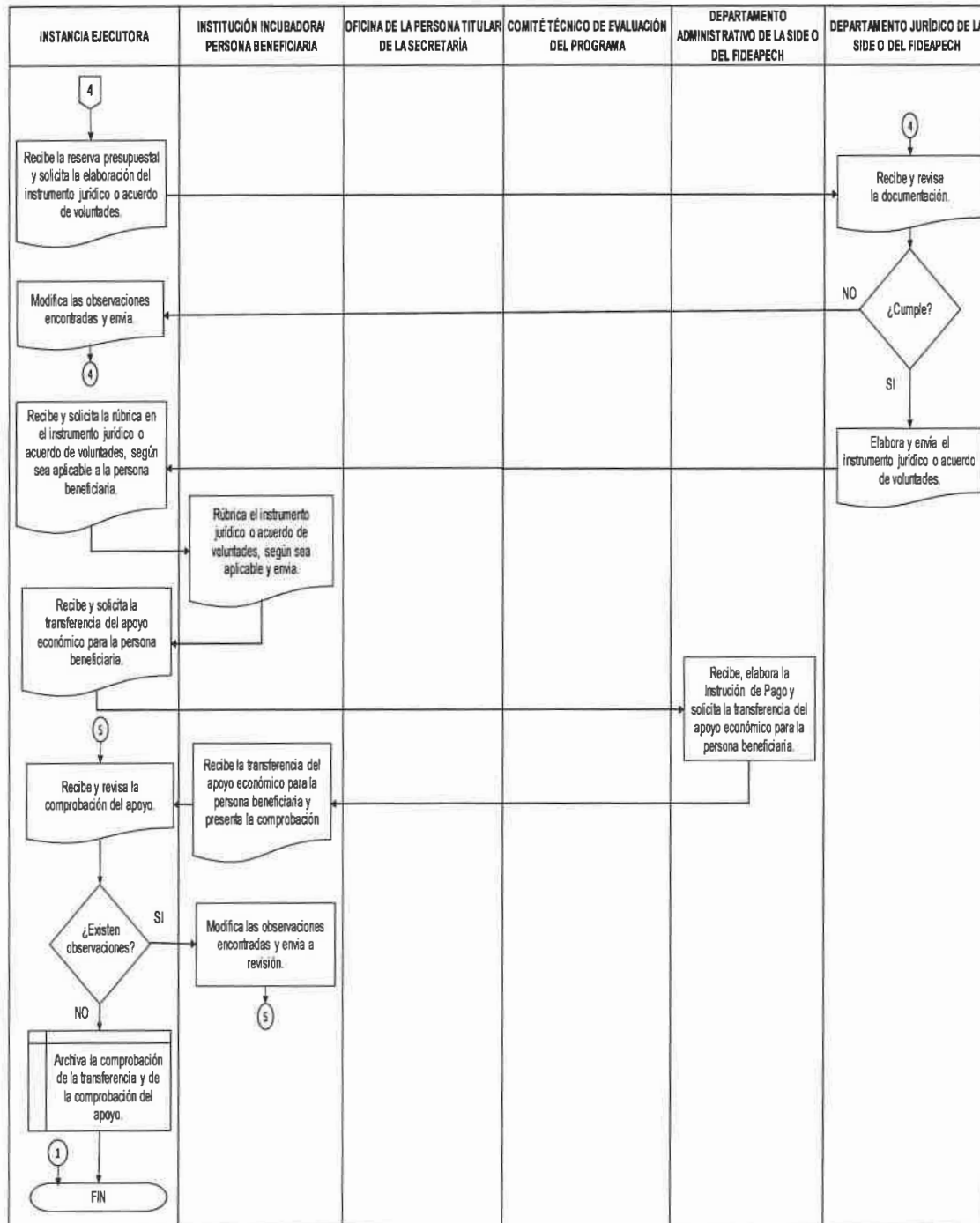
SH 28-06





ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

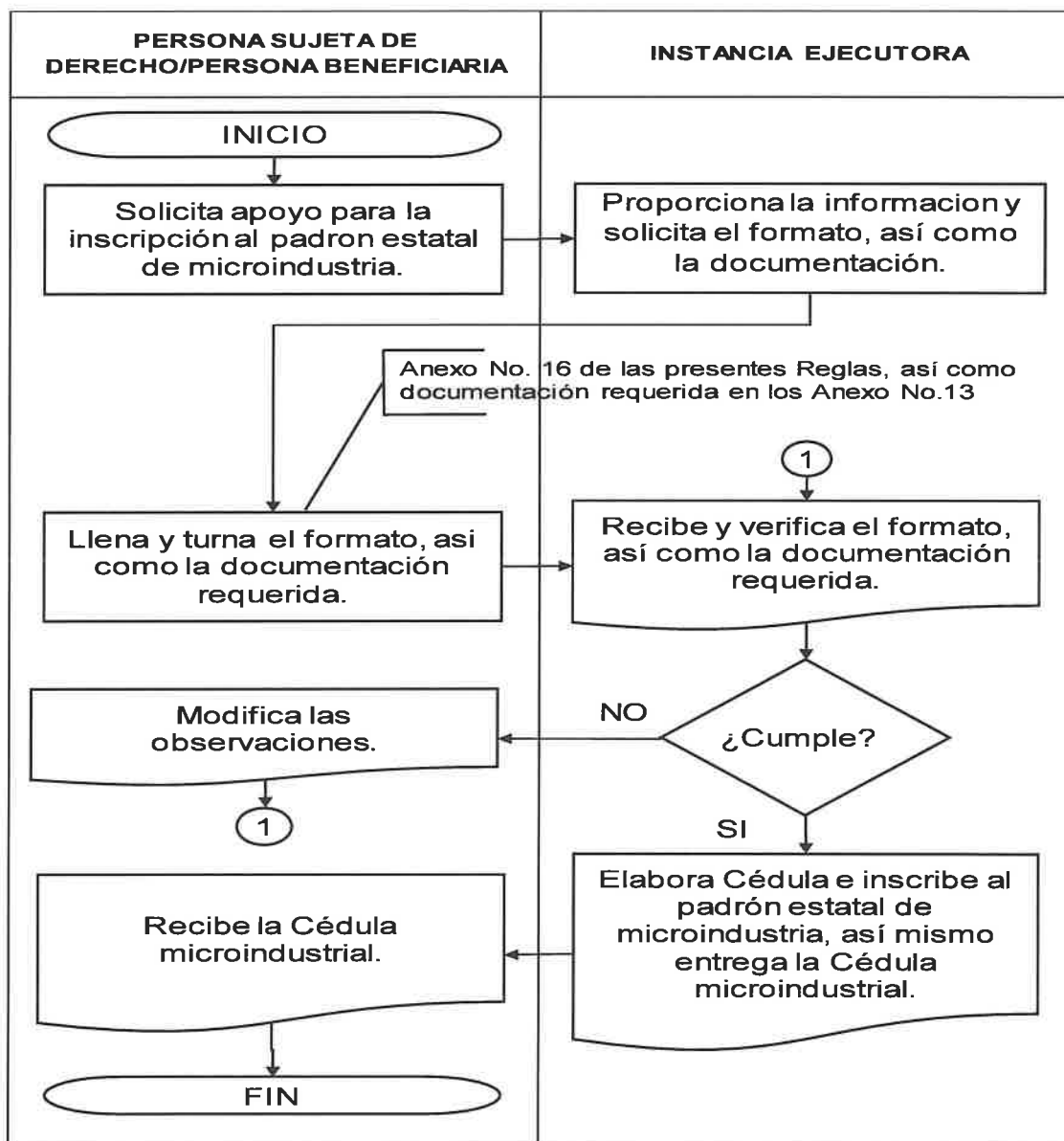




ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

Descripción del procedimiento a través del diagrama de flujo para solicitar apoyo para inscripción al padrón estatal de la microindustria y el otorgamiento de cédula microindustrial, el cual deberá observar lo establecido en los artículos 12 y 13, así como en el anexo No. 13, según sea aplicable, de las presentes Reglas.



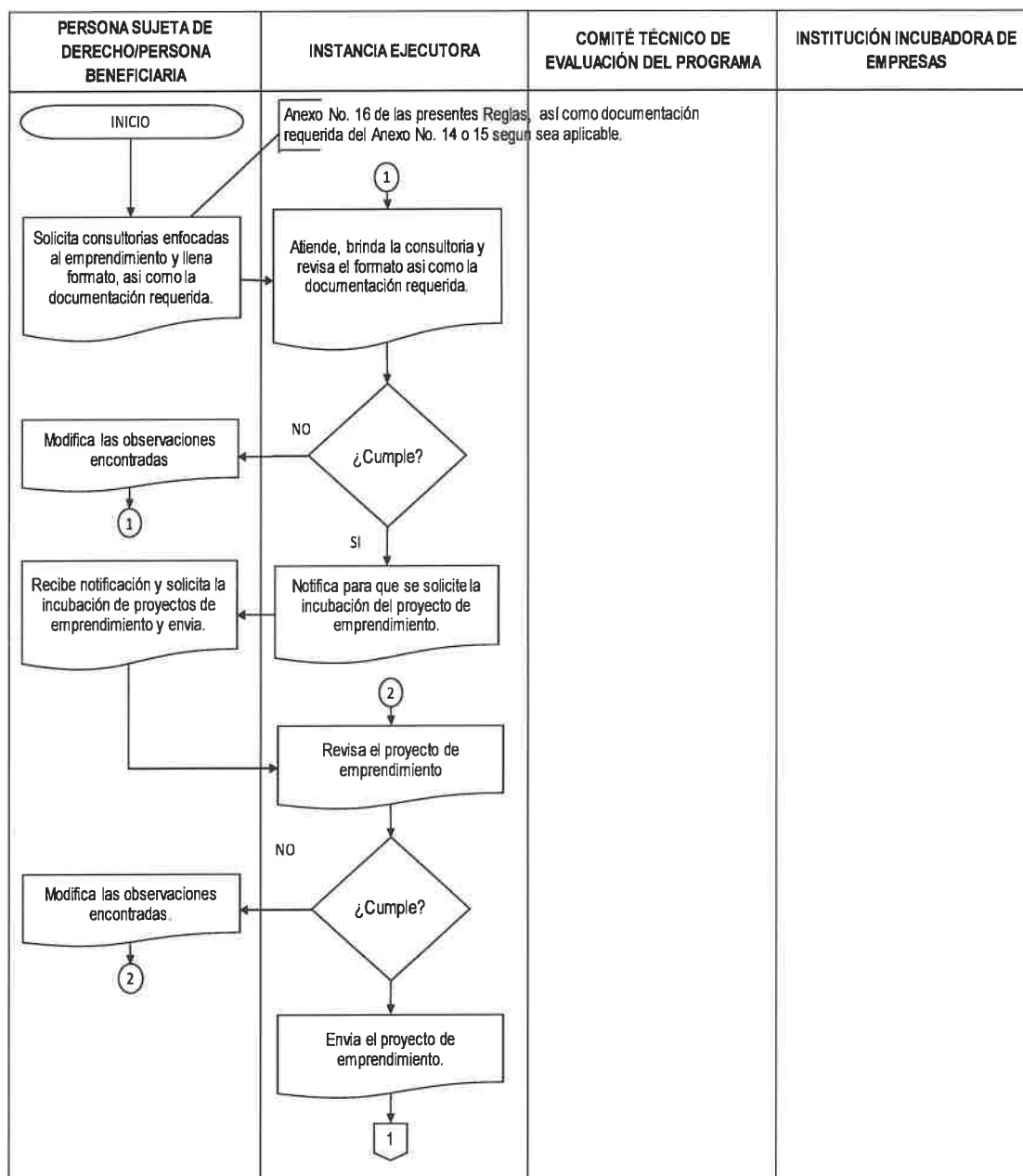
Descripción del procedimiento a través del diagrama de flujo para solicitar apoyo para consultorías, capacitación y asesorías enfocadas al emprendimiento, si como apoyo para la realización y vinculación de proyectos de emprendimiento, el cual



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

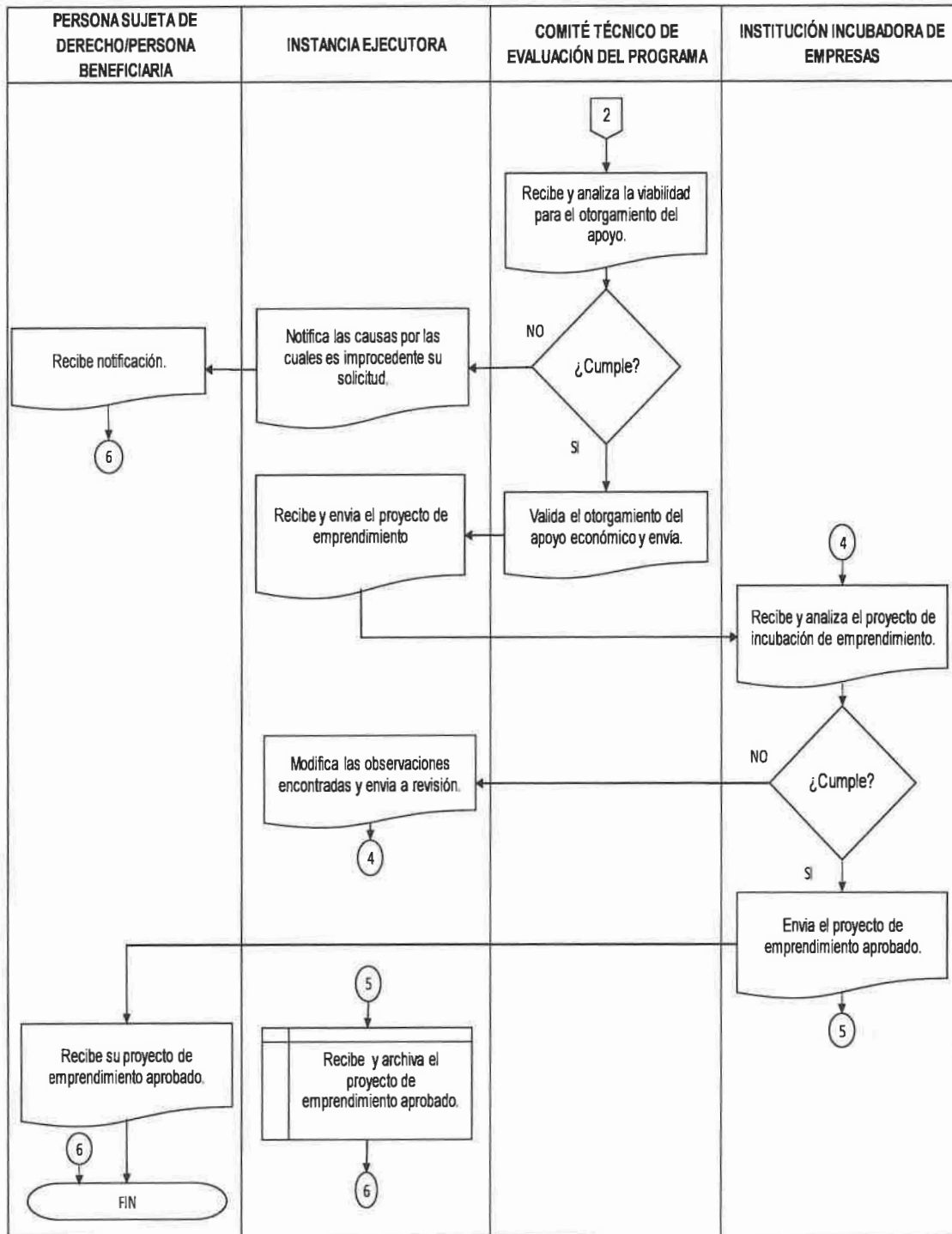
deberá observar lo establecido en los artículos 12 y 13, así como en los anexos 14 y 15, según sea aplicable, de las presentes Reglas.





ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

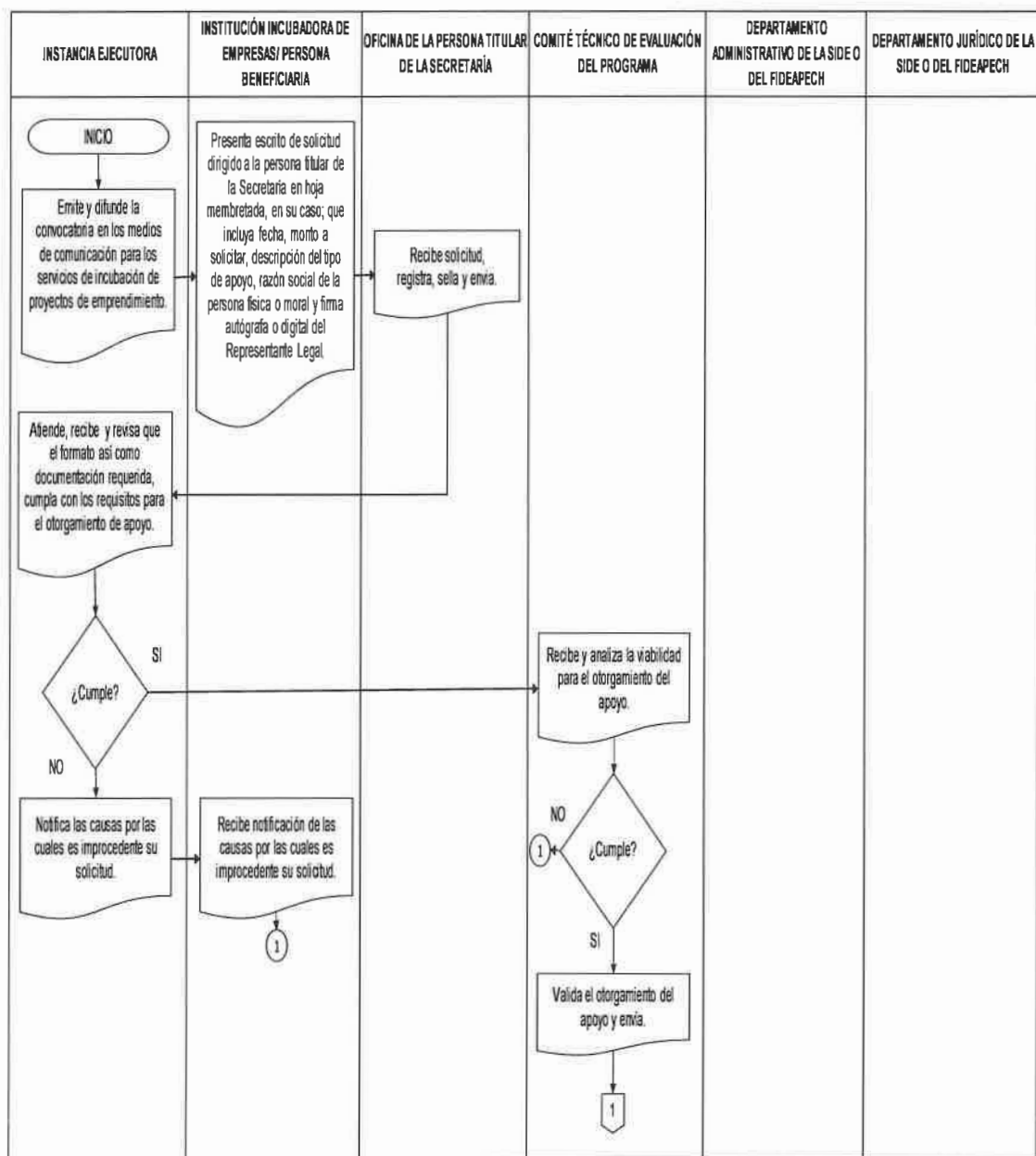




ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

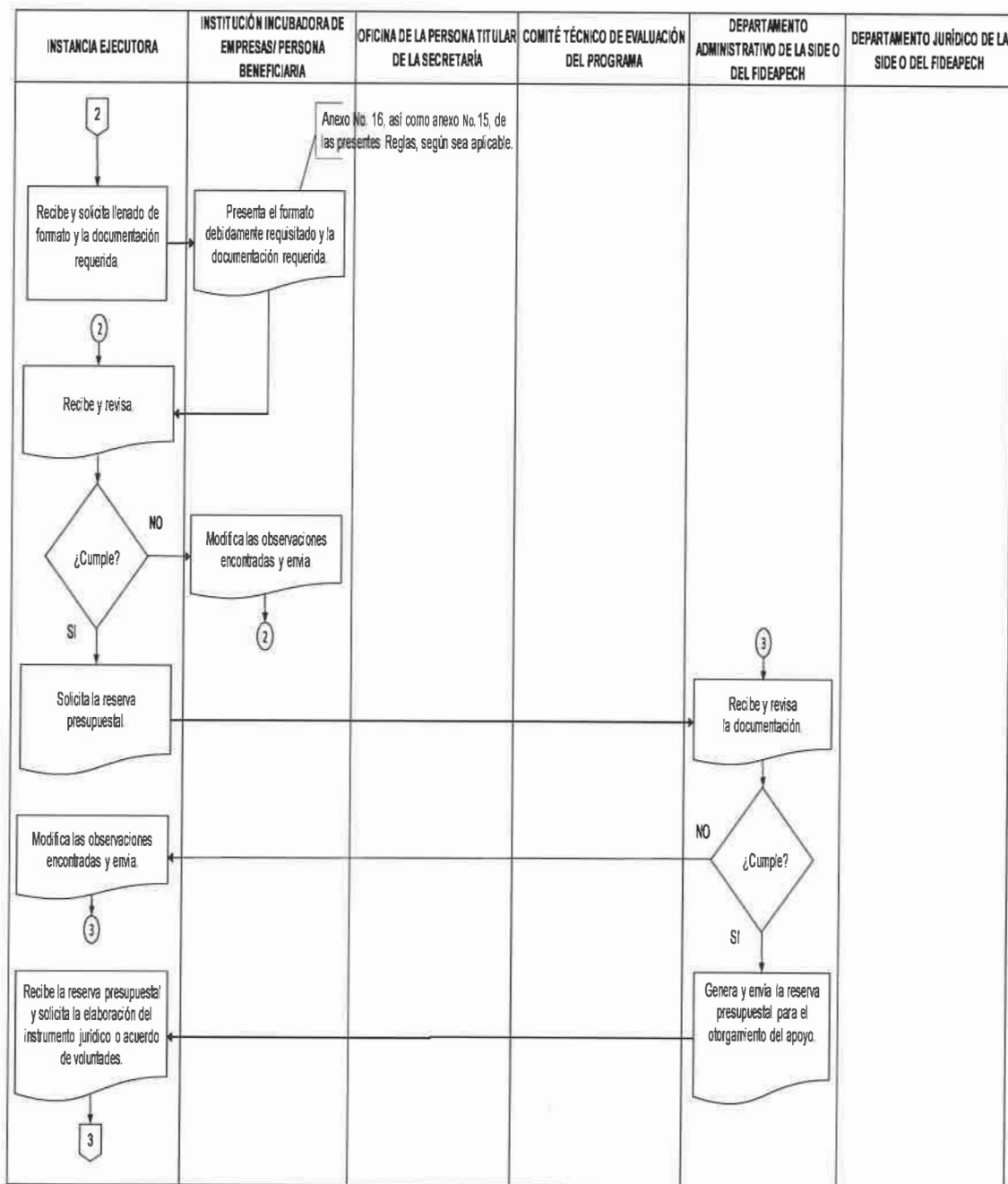
Descripción del procedimiento a través del diagrama de flujo para solicitar apoyo para la incubación de proyectos de emprendimiento, el cual deberá observar lo establecido en los artículos 12 y 13, así como en el anexo No. 15, según sea aplicable, de las presentes Reglas.





ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

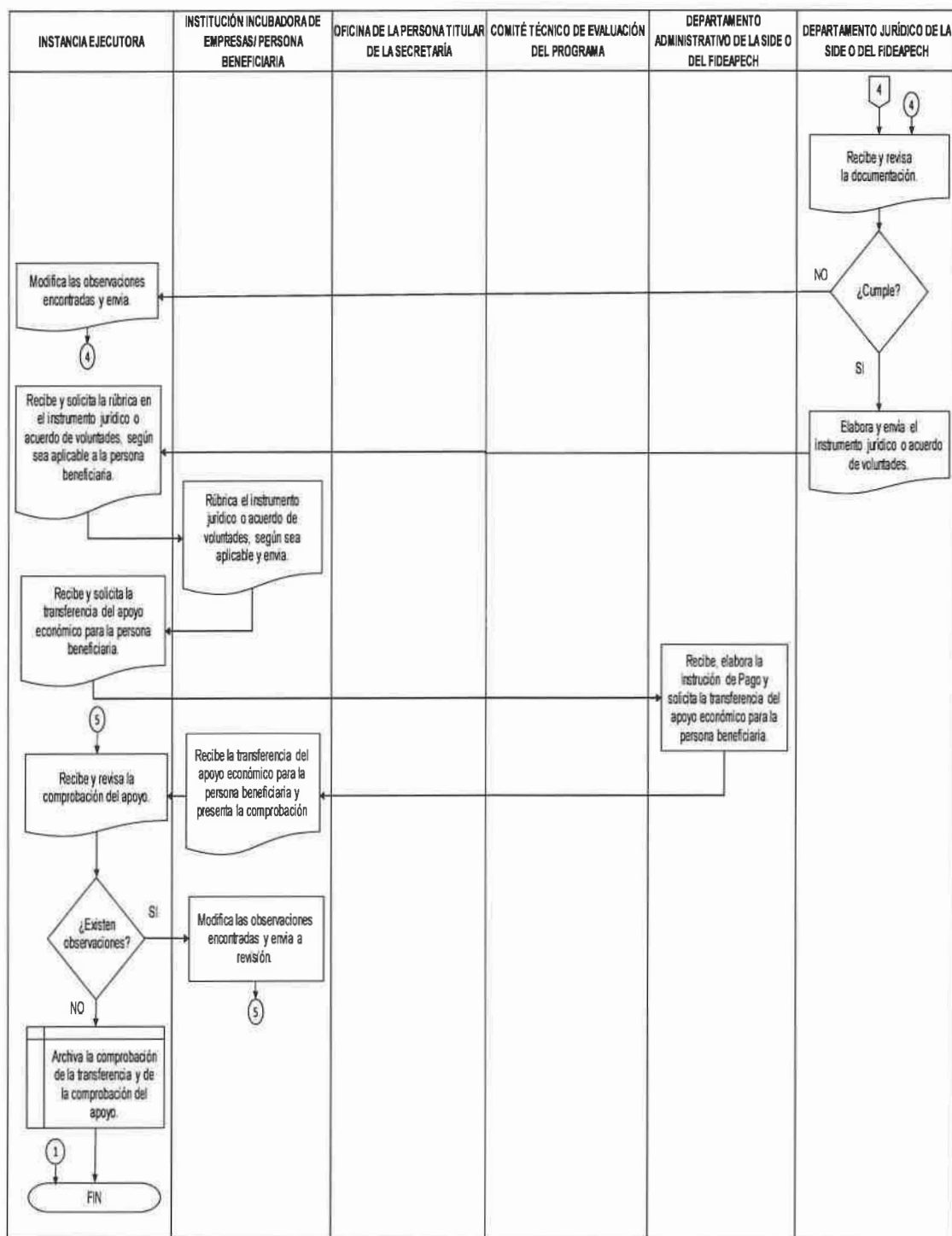
SH 28-06





ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

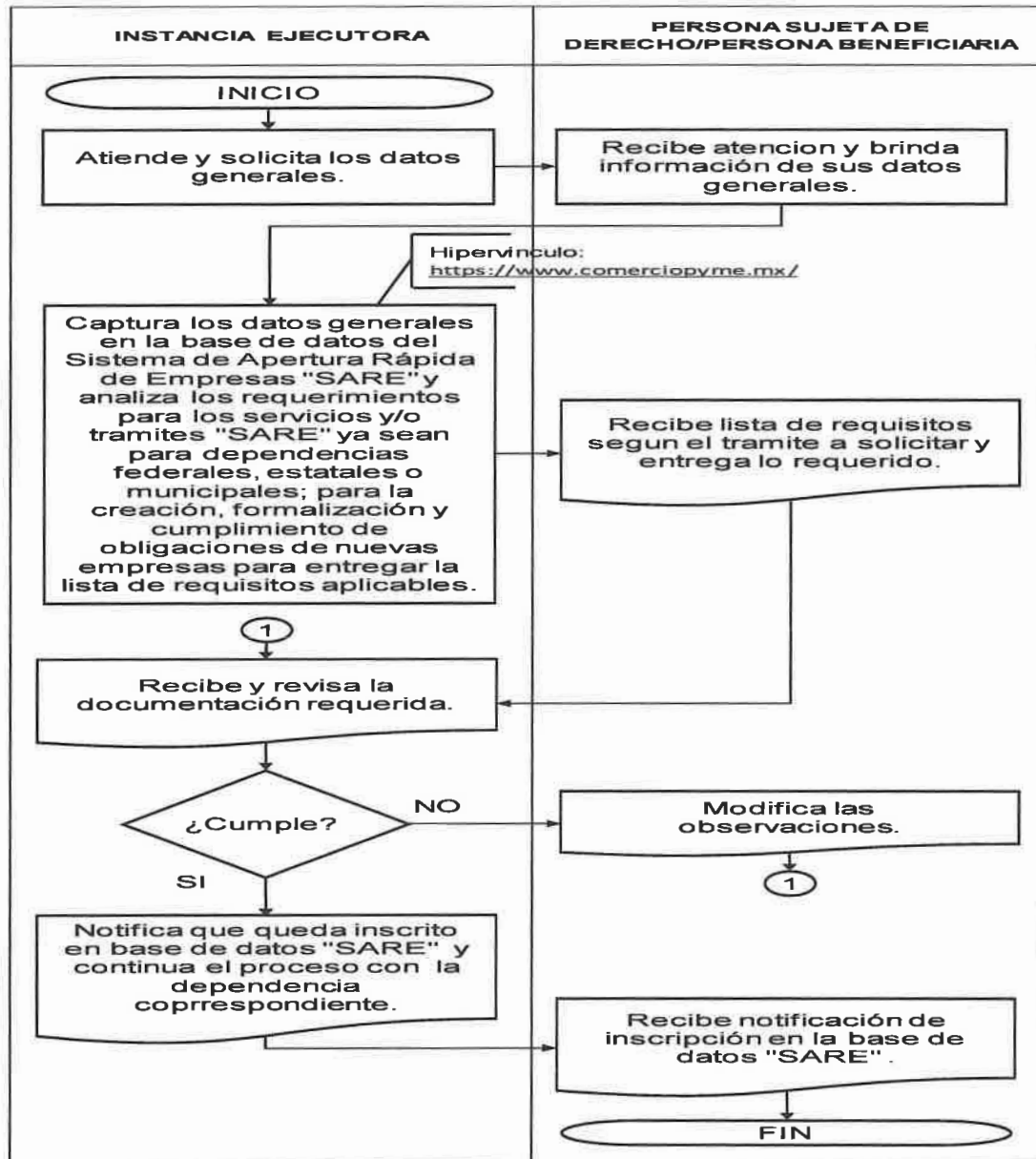




ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

Descripción del procedimiento a través del diagrama de flujo para solicitar información a través del Sistema de Apertura Rápida de Empresas.





ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

TÍTULO IV. VERIFICACIÓN Y CONTROL

CAPÍTULO I. INSTANCIAS INVOLUCRADAS

SECCIÓN 1. INSTANCIA EJECUTORA

Artículo 24.- El Programa es ejecutado por la Dirección a través de sus Departamentos de Emprendimiento, Fortalecimiento y Competitividad Empresarial, Exporta Pyme, así como el de Gestión Empresarial, áreas responsables de proporcionar información, evaluar y verificar en el ámbito de sus facultades, el cumplimiento de las metas y objetivos asignados a cada una de las acciones apoyadas vía el Programa. La persona sujeta a derecho podrá realizar la solicitud de manera presencial o virtual en línea donde se encuentra ubicada la instancia ejecutora, en las siguientes direcciones:

Oficinas en la ciudad de Chihuahua.

Domicilio: Avenida Don Quijote de la Mancha No. 1

Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31109

Chihuahua, Chih.

Número Telefónico: 614-4293300, extensiones: 23326, 23420 y 23439

Horario de atención: de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

Oficinas en Ciudad Juárez.

Domicilio: Avenida Abraham Lincoln No. 1320

Fraccionamiento Córdova Américas C.P. 32310

Número Telefónico: 656-6293300, extensiones: 54900, 54913 y 54955.

Horario de atención: de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

Direcciones Electrónicas

www.comerciopyme.mx

www.chihuahua.com.mx

SECCIÓN 2. INSTANCIA NORMATIVA

Artículo 25.- La instancia normativa que regula al Programa corresponde en su parte operativa a la Dirección de la Secretaría; así mismo en su parte presupuestal la definición corresponde a la Dirección Administrativa de la Secretaría; mientras que en el ámbito jurídico corresponde al Departamento Jurídico de la Secretaría.

CAPÍTULO II. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 26.- Las acciones y recursos del Programa, se podrán realizar en concurrencia con otros programas y fondos estatales, cuyos fines estén relacionados al fomento a la actividad comercial y de servicios mediante el desarrollo sustentable y sin que haya duplicidad en las acciones.

La Dirección establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan o afecten con otros programas o acciones del gobierno estatal referentes a acrecentar la esperanza de vida de las empresas comerciales; la coordinación institucional buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer y ampliar



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad, reducir gastos administrativos y eliminar la duplicidad de apoyos.

Con este mismo propósito, podrán establecerse acciones de coordinación y concertación, en su caso, con otras unidades del Gobierno Estatal, sectores centralizado y descentralizado involucradas en el desarrollo del sector comercial y de servicios, así como con el Gobierno Federal y de los municipios de la entidad, las organizaciones de la sociedad civil, el sector privado y académico, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas y de la normatividad aplicable.

Del mismo modo, se podrán implementar acciones que contribuyan a incrementar la competitividad del sector comercial, cumpliendo con lo establecido en las presentes Reglas.

CAPÍTULO III. COMPROBACIÓN DE ENTREGA DEL APOYO

Artículo 27.- La comprobación de entrega del apoyo se deberá apegar a lo especificado en las Reglas de Operación y/o instrumentos jurídicos de manera tal que se pueda verificar fehacientemente, a través de la entrega de documentos que comprueben el destino y la entrega de los recursos, tales como: acuerdo de voluntades, cuando aplique, comprobantes de facturas, recibos, o documentos fiscales vigentes y válidos, padrón de personas beneficiarias, listado de cursos y personas capacitadas, listado de asesorías técnicas y administrativas, además, del llenado del anexo No. 17 "Formato Único Comprobación de Recursos de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial", según sea aplicable; así como con lo estipulado en los Anexos Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18 y 19, según sea el caso. Así mismo, cumplir con lo descrito en el artículo 31 de las presentes Reglas del Programa, según sea el caso.

En caso de que por motivo de fuerza mayor se requiera ampliar el plazo para el proceso de comprobación, deberá solicitarse una prórroga antes del vencimiento del mismo, la cual se presentará ante el Comité Técnico de Evaluación para su autorización.

CAPÍTULO IV. RECURSOS FINANCIEROS

SECCIÓN 1. AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS

Artículo 28.- La Dirección de la Secretaría formulará un informe trimestral que incluya los avances físicos y financieros de las acciones y metas establecidas en el Programa presupuestario. Este reporte se remitirá a la instancia normativa dentro de los 15 días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre.

El informe detallará el cumplimiento de metas físicas y financieras, acompañado de las justificaciones correspondientes para cualquier variación respecto al presupuesto autorizado y modificado. Además, deberá incluir información desglosada de la población atendida, especificando datos como sexo, edad, y ubicación geográfica de las personas beneficiarias.

La instancia normativa será responsable de consolidar estos reportes y remitir la información relevante a la Secretaría de Hacienda para su integración en el sistema de monitoreo



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

institucional y la rendición de cuentas, en cumplimiento con las disposiciones normativas aplicables.

SECCIÓN 2. CIERRE DEL EJERCICIO

Artículo 29.- La instancia ejecutora integrará, en coordinación con la Dirección Administrativa de la Secretaría, el cierre del ejercicio presupuestal en curso y se informará a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

SECCIÓN 3. RECURSOS NO DEVENGADOS

Artículo 30.- Los recursos estatales que opera la Secretaría respecto a los apoyos o subsidios otorgados al amparo del presente Programa presupuestario, que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de cada año, deberán de ser reintegrados a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo estipulado en el acuerdo de voluntades o instrumento jurídico correspondiente.

CAPÍTULO V. AUDITORÍA, REVISIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 31.- La instancia normativa realizará la revisión de los recursos públicos que maneja el Programa y su desempeño, como resultado de las acciones de las auditorías que se lleven a cabo. Asimismo, mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

Además, de acuerdo con los lineamientos para la formulación de los programas operativos anuales y la elaboración del Presupuesto de Egresos para el Estado de Chihuahua, los recursos estatales otorgados para el Programa están sujetos al módulo del sistema integral del ciclo presupuestario, del Sistema de Evaluación del Desempeño incluido en el Presupuesto Basado en Resultados; a través del cual la instancia ejecutora llevará a cabo el seguimiento mensual de los avances de objetivos y metas, de acuerdo con el calendario emitido por la Coordinación de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño adscrita a la Dirección de Presupuesto de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda.

Los recursos que el Ejecutivo del Estado otorgue al Programa serán revisados y evaluados por la instancia ejecutora, con independencia de las facultades de seguimiento, auditoría y fiscalización de las Secretarías de Hacienda, de la Función Pública, Auditoría Superior del Estado y Auditoría Superior de la Federación, en su caso.

Asimismo, los recursos de las partidas "1000 servicios personales", "2000 materiales y suministros" y "3000 servicios generales" del gasto corriente, cuantificables monetariamente, estarán sujetos al control de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, según corresponda. Los recursos estatales ejercidos podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública o por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

La operación del Programa se sujeta al Programa Anual de Evaluación llevado a cabo por el Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación, de la Coordinación de



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño, de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Los recursos serán revisados y evaluados por la persona titular del Órgano Interno de Control designado por la Secretaría de la Función Pública en apego a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CAPÍTULO VI. SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

SECCIÓN 1. MONITOREO

Artículo 32.- La instancia ejecutora estará a cargo del monitoreo; así mismo para garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos y monitorear los avances de los indicadores de resultados, se emplearán los siguientes mecanismos de seguimiento:

1. Informes de Resultados.

Los avances en el cumplimiento de los indicadores se reportarán mediante informes de resultados elaborados de manera trimestral. Estos informes incluirán el progreso de las actividades realizadas, así como el cumplimiento de las metas definidas en la Matriz de Indicadores de Resultados "MIR". Dichos informes se presentarán a la autoridad correspondiente para su revisión y validación.

2. Sistemas de Monitoreo de Indicadores.

Se cuenta con un sistema de monitoreo: Sistema Integral de Gestión e Inteligencia Económica "SIGIE", en el cual se le da seguimiento al grado de avance de los indicadores en tiempo real. Este sistema permite la recopilación de datos actualizados acerca del desempeño del Programa, facilitando el alcance y la detección temprana de posibles desviaciones. El monitoreo se realiza de manera continua, con reportes trimestrales para evaluar los avances y ajustar estrategias si es necesario.

También se dispone del Tablero de Monitor del Desempeño de la Secretaría de Hacienda el cual permite dar el seguimiento en tiempo real de los indicadores, facilitando la actualización y el acceso inmediato a la información acerca de los avances.

SECCIÓN 2. EVALUACIÓN EXTERNA

Artículo 33.- La Secretaría de Hacienda será la entidad coordinadora de las evaluaciones externas; así como la responsable de generar el Programa Anual de Evaluación, de conformidad con los lineamientos establecidos para tal efecto.

La evaluación independiente que se realice al Programa, deberá de ser por entes externos con reconocimiento, así como con experiencia en la materia del Programa presupuestario a evaluar y aplicada de acuerdo con los Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas Públicas, Programas Estatales y de Gasto Federalizado de la Administración Pública Estatal que emita la Secretaría citada con anterioridad.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

La instancia normativa deberá de llevar a cabo, los trámites pertinentes de acuerdo con la normatividad vigente, para la contratación de una empresa u organización certificada como Institución Técnica de Evaluación, que esté vigente en el Registro Estatal de Evaluadores del Estado de Chihuahua para llevar a cabo la evaluación a Programas presupuestarios.

TÍTULO V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 34.- De los registros de personas físicas y morales atendidas que, a través del presente Programa reciban recursos públicos en bienes o servicios, o bien de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, previa la entrega del aviso de privacidad para la protección de datos personales, se elaborará por la instancia ejecutora una relación de las personas sujetas de derecho beneficiarias, integrada por su nombre, así como tipo de bien y/o servicio recibido.

Esta información se desagregará en variables clave que permitan conocer las características particulares de la población atendida de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en el artículo 77, fracción XV, inciso "q", sin requerir el consentimiento expreso de la persona titular de los datos personales para su difusión; lo anterior sin contravenir o infringir lo dispuesto en el artículo 26, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Artículo 35.- La instancia ejecutora deberá levantar el padrón de personas beneficiarias con la información relativa al total de las personas sujetas de derecho del Programa, según lo descrito en el artículo 40 de las presentes Reglas.

Artículo 36.- Las instancias responsables son garantes del uso y protección de los datos personales que recaben, exceptuándose los casos donde conforme a los objetivos del Programa sea innecesario solicitar, manejar, almacenar, difundir ni distribuir datos sensibles de las personas solicitantes y/o beneficiarias, salvo consentimiento expreso hecho por el titular, entendiéndose como datos sensibles los que hagan referencia al origen racial o étnico, preferencias sexuales, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical y demás información íntima del particular.

Artículo 37.- La persona sujeta de derecho cuenta en todo momento con la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a la información contenida de su persona en el padrón de beneficiarios, a través del correo electrónico: unidad.transparencia@chihuahua.com.mx, o bien en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, ubicada en la avenida Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, con número telefónico del conmutador 614-4293300, o en las instalaciones del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, localizadas en avenida Teófilo Borunda No. 2009, colonia Los Arquitos, con número telefónico del conmutador 614-2013300, ambos domicilios ubicados en la ciudad de Chihuahua.

Artículo 38.- La información que integra el padrón de personas beneficiarias está exceptuada de utilizarse con fines políticos, electorales, comerciales o de cualquier índole distinta al objeto y fines establecidos en las normas a efecto.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

Esta información se integrará al Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que establecen las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público, ambas disposiciones del Estado de Chihuahua.

CAPÍTULO I. DIFUSIÓN

Artículo 39.- De acuerdo con los artículos 71 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Secretaría publica su misión, visión, presupuesto, programa operativo anual, reglas de operación, matriz de indicadores y el seguimiento de metas por cada año fiscal, siendo esta información actualizada cada mes de acuerdo con el artículo 72 de la misma ley. La anterior información está a disposición pública a consultarse en el sitio web de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico: <http://transparencia.chihuahua.gob.mx/default.aspx>, en el apartado de *Obligaciones de Transparencia/Dependencias/Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico/Obligaciones de Transparencia (artículos: 77, 78 y 79) /normatividad*.

Además de ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado, estas reglas de operación se darán a conocer en el sitio oficial de la página institucional de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico: <http://www.chihuahua.com.mx/pbr.php>, en el apartado de Reglas de Operación Programas Presupuestarios SIDE. También en las redes sociales de:

Facebook: <https://www.facebook.com/SIDEChih>;

Instagram: <https://www.linkedin.com/company/sidechihuahua/>

Twitter: https://x.com/iflow/login?redirect_after_login=%2Fsidechih

CAPÍTULO II. PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 40.- La instancia ejecutora deberá levantar el padrón con la información relativa al total de las personas sujetas de derecho del Programa, el cual deberá contener los datos suficientes que permitan su identificación, ubicación y condiciones que acrediten el acceso al Programa. Para la integración de los datos e información de las personas beneficiarias se tendrá como instrumento de aplicación un formato con el padrón de personas beneficiarias; información que da respuesta a la integración y actualización trimestral de dicho padrón de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y el mismo se podrá consultar a través de la página: <http://transparencia.chihuahua.gob.mx/default.aspx>.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el padrón de beneficiarios, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas del Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos.

CAPÍTULO III. CONTRALORÍA SOCIAL

Artículo 41.- La instancia ejecutora promoverá la participación de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones para transparentar la operación del Programa, mediante la presentación de las presentes Reglas, a través del Sistema de Propuestas de Mejora Regulatoria de la Secretaría de la Función Pública, donde la Comisión



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

Estatutal de Mejora Regulatoria invita a la población en general a participar en la consulta pública, así como de la o las convocatorias que se publiquen, en medios impresos y/o digitales, según sea aplicable.

CAPÍTULO IV. QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 42.- Las quejas y denuncias se integrarán en expedientes, así mismo se iniciará con el procedimiento a que haya lugar y la persona quejosa o denunciante será informada de las acciones emprendidas hasta la resolución del caso.

Las quejas, sugerencias o solicitudes ciudadanas, podrán ser presentadas en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública ubicadas en la calle Victoria número 311, primer piso del edificio Lic. Oscar Flores Sánchez; o al correo electrónico de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría, organo.internodecontrol@chihuahua.com.mx o al número telefónico: 614-4293300 en la extensión 23345.

En caso de que se detecten irregularidades, la autoridad competente substanciará y aplicará, en su caso, la sanción que corresponda en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Si los actos u omisiones investigados son susceptibles de sancionarse de forma pecuniaria, o con suspensión, destitución e inhabilitación, la denuncia será turnada ante el personal de la Secretaría de la Función Pública a efecto de iniciar el procedimiento disciplinario correspondiente, a donde deberá acudir el denunciante para coadyuvar en el desahogo y seguimiento del mismo.

La información para tales efectos, podrá consultarse en el portal del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el hipervínculo: www.chihuahua.gob.mx/sfp.

También la persona interesada en presentar alguna queja, denuncia o protesta ciudadana, podrá realizarlo a través del Centro de Contacto Ciudadano "CECOCI", en el hipervínculo de: <https://cecoci.chihuahua.gob.mx>, o vía telefónica, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas. Al 070 desde cualquier parte del Estado de Chihuahua, salvo los siguientes municipios que podrán atender a través de los números telefónicos:

- Chihuahua: 614 429 3300.
- Ciudad Juárez: 656 629 3300.
- Cuauhtémoc: 625 581 9300.
- Delicias: 639 479 9300.
- Parral: 627 523 9300
- O desde el interior de la República: Al 800 MÁRCAME (6272263).

CAPÍTULO V. CONVOCATORIAS

Artículo 43.- En caso de ser necesario llevar a cabo una convocatoria, deberá de contener los siguientes apartados:

- I. Objetivo de la convocatoria.
- II. Bases.
- III. Participantes.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

- IV. Características generales.
- V. Etapas (en su caso).
- VI. Vigencia.
- VII. Datos para dudas y aclaraciones.
- VIII. Criterios de selección.
- IX. Avisos de privacidad.

CAPÍTULO VI. BLINDAJE ELECTORAL

Artículo 44.- En todo momento, pero particularmente en los periodos de elecciones federales, estatales y/o municipales, la instancia ejecutora, así como en general las y los servidores públicos involucrados en el Programa, están impedidos para utilizar los recursos públicos, cualquiera que sea su origen, con la finalidad de inducir o coaccionar a la ciudadanía para votar a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato; su contravención conlleva la denuncia para integrar los procedimientos de responsabilidad administrativa, electoral y penal en su caso.

CAPÍTULO VII. IGUALDAD DE GÉNERO

Artículo 45.- En el ámbito de su competencia, el Programa incorporará la perspectiva de género para identificar las circunstancias de las brechas de desigualdad que generan desventajas, en particular a las mujeres, a fin de determinar los mecanismos que incidan en su reducción o eliminación y potenciar la igualdad entre mujeres y hombres para fomentar el desarrollo, en condiciones de igualdad, que garantice la vigencia y el ejercicio de sus derechos.

CAPÍTULO VIII. DE LA VIGENCIA

Artículo 46.- Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efectos retroactivos a partir del 02 enero del presente año y aplicarán para el ejercicio fiscal en curso y los ejercicios subsecuentes en tanto no se emita un nuevo instrumento que las sustituya o bien; sean modificadas.

CAPÍTULO IX. AVISO DE PRIVACIDAD

Artículo 47.- Los datos personales que la instancia ejecutora recabe, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de las Personas Sujetas de Derecho del Programa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción I, 11, fracción I y 26, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Dicho sistema tiene la finalidad de obtener, ordenar y resguardar los datos personales de quienes solicitan apoyos del Programa, y podrán ser transmitidos a las Secretarías de Hacienda y de la Función Pública, con la finalidad de dar transparencia a la ejecución del Programa; además de las transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Los datos personales no podrán ser difundidos sin el



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

consentimiento expreso de las personas beneficiarias, salvo las excepciones previstas en la ley en mención.

Las personas sujetas de derecho pueden dirigirse a las oficinas de la Secretaría, ubicadas en la avenida Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial, Chihuahua, Chih., para recibir asesoría acerca de los derechos que ampara la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, o vía telefónica al 614-4293300, extensión 23469.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efectos retroactivos a partir del 02 enero del presente año. Las reglas de operación expedidas mediante el presente instrumento permanecerán vigentes durante el ejercicio fiscal en curso y los ejercicios subsecuentes, o hasta en tanto se publique un Acuerdo que expida otras o las reforme.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las convocatorias, plazos y entregas de los apoyos otorgados con motivo de las reglas de operación expedidas mediante el presente instrumento se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal del Programa, por lo que se comenzarán a otorgar una vez que la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico reciba los recursos presupuestarios correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. Será facultad del Comité Técnico de Evaluación del Programa, resolver los aspectos no previstos en las Reglas de Operación o en la operación del Programa, expedidas mediante el presente documento.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veinticinco.


MTRO. ULISES ALEJANDRO FERNÁNDEZ GAMBOA
SECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYO PARA EL DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS Y ESCALAMIENTO DE MIPYMES COMERCIALES.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

ANEXO No. 1: Capacitaciones para el Comercio Exterior.

A. Descripción del servicio:

Se brinda a la o el empresario que desee exportar, las herramientas necesarias acerca del proceso de exportación, los cuales incluyen: aranceles, tratados internacionales, precio de exportación, contratos internacionales, entre otros.

B. Criterios de elegibilidad:

1. El servicio de capacitación se otorgará a todas las personas físicas o morales con actividad empresarial que cumplan con los requisitos de elegibilidad.
2. Que se cumpla con lo descrito en el artículo 12 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

C. Requisitos de elegibilidad:

1. Ser persona física o moral establecida en el Estado.
2. Compromiso de asistencia a la capacitación o asesoría.
3. Cumplir con lo descrito en el artículo 13 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

D. Documentación en archivos de PDF:

1. Presentar un documento en hoja membretada de la empresa dirigido a la persona Titular de la Secretaría en original o digital, con la solicitud del apoyo económico o en especie, donde se describa el monto y la descripción del trámite o servicio requerido, según sea aplicable.
2. Llenar el Formato único de solicitud de la Dirección, según Anexo No. 16 de estas Reglas, según sea aplicable.
3. Una copia simple legible del acta de constitutiva y sus modificaciones en caso aplicable en persona morales.
4. Presentar una copia simple y legible, por ambos lados, de una identificación oficial vigente con fotografía. Se aceptarán como identificación oficial la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), el pasaporte vigente o la cédula profesional con fotografía.
5. Una copia simple legible de la constancia de situación fiscal, con estatus activo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.
6. Comprobante de domicilio con residencia en el Estado de Chihuahua, consistente en una copia simple legible de un recibo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento o de la Comisión Federal de Electricidad, con antigüedad máxima de cuatro meses.

E. Plazo de resolución:

12 días hábiles a partir de que la Dirección reciba la documentación solicitada en el inciso "D", de este anexo.

F. Plazo de prevención:

6 días hábiles de plazo para que la Dirección, solicite información faltante a la persona solicitante.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

G. Plazo del solicitante para subsanar la prevención:

4 días hábiles de plazo para que la persona solicitante complemente la información requerida según el inciso "D", de este anexo.

H. Negativa Ficta:

En caso de que la Secretaría no responda en el periodo máximo establecido se entenderá por rechazada la solicitud de petición.

I. Procedimiento para Capacitaciones y Certificaciones para el Comercio Exterior.

1. Recepción y verificación del listado de los requisitos y documentos requisitados.
2. Captura de información en el sistema de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial.
3. Análisis de disponibilidad de cupo para la capacitación y/o Certificación.
4. Notificación de inscripción al curso de capacitación y/o Certificación, o en su caso asesoría.

J. Monto y vigencia para Capacitaciones y Certificaciones para el Comercio Exterior.

Se condonará hasta el 100% del pago para participar en cursos de capacitación y/o Certificación impartida por parte de la Dirección, cumpliendo con lo descrito en el artículo 7 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable; y su vigencia será indefinida.

K. Inspección o verificación.

Se deberá apegar a lo especificado en los acuerdos de voluntades y/o instrumentos jurídicos que se generen por motivo del otorgamiento del apoyo solicitado, como la comprobación del apoyo, evidencia, soporte documental, entrega de reportes, asimismo cuando lo requiera de acuerdo con su ámbito de atribuciones cualquier autoridad estatal, federal y/o municipal, cumpliendo con lo descrito en los artículos 22 y 31 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

ANEXO No. 2:

Asesoría para conocer información actualizada acerca de los aranceles de comercio, así como de los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales.

A. Descripción del servicio:

Se otorga asesoría acerca de los aranceles de comercio que aplican a los productos de exportación, así mismo de los tratados internacionales de comercio con los que cuenta México, para determinar los beneficios aplicables a los productos de exportación.

B. Criterios de elegibilidad:

1. El servicio de asesoría se otorgará a todas las personas físicas o morales con actividad empresarial que cumplan con los requisitos de elegibilidad.
2. Que se cumpla con lo descrito en el artículo 12 de las presentes Reglas del Programa.

C. Requisitos de elegibilidad:

1. Ser persona física o moral establecida en el Estado.
2. Compromiso de asistencia a la capacitación o asesoría.
3. Cumplir con lo descrito en el artículo 13 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

D. Documentación en archivos de PDF:

1. Llenar el Formato único de solicitud de la Dirección, según Anexo No. 16 de estas Reglas, según sea aplicable.

E. Plazo de resolución:

6 días hábiles a partir de que la Dirección reciba la documentación solicitada en el inciso "D", de este anexo.

F. Plazo de prevención:

2 días hábiles de plazo para que la Dirección, solicite información faltante a la persona solicitante.

G. Plazo del solicitante para subsanar la prevención:

2 días hábiles de plazo para que la persona solicitante complemente la información requerida según el inciso "D", de este anexo.

H. Negativa Ficta:

En caso de que la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico no responda en el periodo máximo establecido se entenderá por rechazada la solicitud de petición.

I. Procedimiento para conocer información actualizada acerca de los aranceles de comercio, así como de los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales.

1. Recepción y verificación del listado de los requisitos y documentos requeridos.
2. Captura de información en el sistema de la Dirección.
3. Análisis de producto o servicio que brinda la empresa.
4. Notificación de cita para asesoría.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

J. Monto y vigencia para conocer información actualizada acerca de los aranceles de comercio, así como de los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales.

Hasta el 100% del pago de asesoría para conocer información actualizada acerca de los aranceles de comercio, así como de los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales, cumpliendo con lo descrito en el artículo 7 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable; y la vigencia es indefinida.

K. Inspección o verificación.

Se deberá apegar a lo especificado en los acuerdos de voluntades y/o instrumentos jurídicos que se generen por motivo del otorgamiento del apoyo solicitado, como la comprobación del apoyo, evidencia, soporte documental, entrega de reportes, asimismo cuando lo requiera de acuerdo con su ámbito de atribuciones cualquier autoridad estatal, federal y/o municipal, cumpliendo con lo descrito en los artículos 22 y 31 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

ANEXO No. 3:

Apoyo para la participación en ferias, exposiciones, encuentros de negocios, misiones comerciales nacionales e internacionales.

A. Descripción del servicio:

Se proporciona información de la oferta de calendario de ferias, encuentros de negocios, misiones comerciales, así mismo se valora y se selecciona de manera eficiente el tipo de empresas que deben de participar en ella.

B. Criterios de elegibilidad:

1. El apoyo para la participación en ferias, exposiciones, encuentros de negocios, misiones comerciales nacionales y extranjeras se otorgará a todas las personas físicas o morales con actividad empresarial que cumplan con los requisitos de elegibilidad.
2. Que se cumpla con lo descrito en el artículo 12 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

C. Requisitos de elegibilidad:

1. Ser persona física o moral establecida en el Estado.
2. Compromiso de asistencia al evento.
3. Capacidad de producción de acuerdo al apoyo para el evento en el que se va a participar.
4. Cumplir con lo descrito en el artículo 13 de las presentes Reglas del Programa según sea aplicable.

D. Documentación en archivos de PDF:

1. Presentar un documento en hoja membretada de la empresa dirigido a la persona Titular de la Secretaría en original o digital, con la solicitud del apoyo económico o en especie, donde se describa el monto y la descripción del trámite o servicio requerido, según sea aplicable.
2. Llenar el Formato único de solicitud de la Dirección, según Anexo No. 16 de estas Reglas, según sea aplicable.
3. Llenar el Formato Único Comprobación de Recursos de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, según Anexo No. 17 de estas Reglas, según sea aplicable.
4. Una copia simple legible del acta de constitutiva, en caso de ser persona moral.
5. Presentar una copia simple y legible, por ambos lados, de una identificación oficial vigente con fotografía. Se aceptarán como identificación oficial la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral "INE", el pasaporte vigente o la cédula profesional con fotografía.
6. Una copia simple legible de la constancia de situación fiscal, con estatus activo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.
7. Comprobante de domicilio con residencia en el Estado de Chihuahua, consistente en una copia simple legible de un recibo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento o de la Comisión Federal de Electricidad, con antigüedad máxima de cuatro meses.

E. Plazo de resolución:

12 días hábiles a partir de que la Dirección reciba la documentación solicitada en el inciso "D", de este anexo.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

F. Plazo de prevención:

6 días hábiles de plazo para que la Dirección, solicite información faltante a la persona solicitante.

G. Plazo del solicitante para subsanar la prevención:

4 días hábiles de plazo para que la persona solicitante complemente la información requerida según el inciso "D", de este anexo.

H. Negativa Ficta:

En caso de que la Secretaría no responda en el periodo máximo establecido se entenderá por rechazada la solicitud de petición.

I. Procedimiento del apoyo para la participación en ferias, exposiciones, encuentros de negocios, misiones comerciales nacionales e internacionales.

1. Recepción y verificación del listado de los requisitos y documentos requisitados.
2. Captura de información en el sistema de la Dirección.
3. Análisis de la viabilidad de la participación en ferias, exposiciones, encuentros de negocios, misiones comerciales nacionales y extranjeras.
4. Notificación de apoyo.

J. Monto y vigencia del apoyo para la participación en ferias, exposiciones, encuentros de negocios, misiones comerciales nacionales e internacionales.

Hasta el 100% del pago para el apoyo para la participación en ferias, exposiciones, encuentros de negocios, misiones comerciales nacionales y extranjeras, cumpliendo con lo descrito en el artículo 7 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable; y la vigencia será de acuerdo con el año fiscal en curso.

K. Inspección o verificación.

Se deberá apegar a lo especificado en los acuerdos de voluntades y/o instrumentos jurídicos que se generen por motivo del otorgamiento del apoyo solicitado, como la comprobación del apoyo, evidencia, soporte documental, entrega de reportes, asimismo cuando lo requiera de acuerdo con su ámbito de atribuciones cualquier autoridad estatal, federal y/o municipal, cumpliendo con lo descrito en los artículos 22 y 31 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

ANEXO No. 4: **Certificación con el Distintivo Chihuahua Market.**

A. Descripción del servicio:

El distintivo "Chihuahua Market" es un medio para identificar el talento y la mano de obra de las y los chihuahuenses, buscando privilegiar el consumo de los productos y servicios de Chihuahua, brindando un sello característico y elevando un sentimiento de pertenencia arraigado en la cultura regional.

B. Criterios de elegibilidad:

1. Persona física o moral establecida en el Estado, que deseen formar parte de la marca "Chihuahua Market".
2. Estar constituido legalmente y contar con al menos un año de operación.
3. Cumplir con las especificaciones de su diseño, colores, etcétera, que se encuentran descritas dentro del Manual de Identidad para el uso del distintivo "Chihuahua Market".
4. La información y documentación presentada por la persona solicitante, deberá de ser fidedigna, durante el registro para obtener el distintivo "Chihuahua Market".
5. En ningún caso las y los usuarios deberán alterar o modificar las proporciones o la composición y distribución de los elementos que conforman la identidad gráfica del distintivo "Chihuahua Market" o cualquiera de sus elementos.
6. El distintivo "Chihuahua Market", deberá integrarse de tal forma, que no interfiera con lo señalado en las normas de etiquetado y con la información de los productos.
7. Que se cumpla con lo descrito en el artículo 12 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

C. Requisitos de elegibilidad:

1. Que pertenezcan a los sectores de alimentos y bebidas, restaurantes, belleza y cuidado personal, moda y calzado, proveedores de la industria, artesanías y servicios en general.
2. Que el producto sea fabricado en su totalidad con un mínimo de materia prima del 25% proveniente del estado de Chihuahua.
3. Quedan excluidas las MIPyMEs comerciales que funcionen de manera contraria a lo dispuesto por la ley, o que fomenten la realización de conductas ilícitas como son, bares, cantinas, centros nocturnos y centros de apuestas etcétera.
4. Cumplir con las normas, permisos y certificaciones según su giro, de acuerdo con lo estipulado por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social "STPS", Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios "COFEPRIS", Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación "SAGARPA", Procuraduría Federal del Consumidor "PROFECO", NOMS, prácticas de higiene, ISO, entre otros.
5. Cumplir con lo descrito en el artículo 13 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

D. Documentación en archivos de PDF:

1. Un formato único de solicitud de la Dirección, según sea aplicable el Anexo No. 16 de estas Reglas.
2. Una solicitud original del uso del distintivo "Chihuahua Market", que encuentra en la página web: www.chihuahuamarket.mx
3. Un cuestionario de autoevaluación original, que encuentra en la página web: www.chihuahuamarket.mx.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

4. Una copia simple legible de la constancia de situación fiscal, con estatus activo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria con actividad económica y/ empresarial.
5. Comprobante de domicilio con residencia en el Estado de Chihuahua, consistente en una copia simple legible de un recibo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento o de la Comisión Federal de Electricidad, con antigüedad máxima de cuatro meses.
6. Una copia simple legible del acta constitutiva, así como el poder actual del representante legal, en caso de ser persona moral.
7. Una copia simple legible del Certificado del Distintivo "Chihuahua Market", solo en caso de renovación del distintivo.
8. Un archivo digital con extensión jpg, con el logotipo de la empresa.
9. Un formato original de carta compromiso debidamente llena y firmada, según sea aplicable el Anexo No. 19 de las presentes Reglas.
10. Una copia simple legible del Aviso de funcionamiento "COFEPRIS"; aplica únicamente para alimentos, bebidas, suplementos alimenticios, restaurantes, spas, centros de belleza, entre otros.
11. Una copia simple legible del Certificado de cumplimiento NOM 251: Buenas Prácticas de Higiene; aplica únicamente para alimentos, bebidas, suplementos alimenticios y restaurantes.
12. Una copia simple legible del Certificado de cumplimiento NOM 051: Etiquetado; aplica únicamente para alimentos, bebidas, suplementos alimenticios.
13. Una copia simple legible del Certificado de cumplimiento NOM 218: Especificaciones sanitarias para bebidas no alcohólicas; aplica únicamente para bebidas no alcohólicas.

Nota: Derivado de que cada empresa es única, en el proceso de evaluación para ser candidata al otorgamiento del distintivo "Chihuahua Market", se podrá solicitar documentación adicional para que garantice el cumplimiento de los requerimientos establecidos para tal efecto.

E. Plazo de resolución:

45 días hábiles a partir de que la Dirección reciba la documentación solicitada en el inciso "D", de este anexo.

F. Plazo de prevención:

30 días hábiles de plazo para que la Dirección, solicite información faltante a la persona solicitante.

G. Plazo del solicitante para subsanar la prevención:

10 días hábiles de plazo para que la persona solicitante complemente la información requerida según el inciso "D", de este anexo.

H. Negativa Ficta:

En caso de que la Secretaría no responda en el periodo máximo establecido se entenderá por rechazada la solicitud de petición.

I. Procedimiento para la obtención de la Certificación de "Chihuahua Market".

1. Llenar y completar el formulario de inscripción ubicado en el hipervínculo:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

www.chihuahuamarket.mx y adjuntar la documentación solicitada; en caso de que la persona participante cumpla con los criterios, requisitos y documentación requerida.

2. La Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, enviará un diagnóstico por correo electrónico a la persona solicitante.
3. La persona solicitante deberá responder y enviar el autodiagnóstico al correo electrónico de: direcciondecomercioside@gmail.com
4. Una vez recibido el autodiagnóstico por la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, la persona solicitante será notificada por correo electrónico acerca de su aprobación o rechazo. Si es aprobado, se le otorgará el manual de uso, que le da el derecho de usar la marca de ¡Chihuahua Market! por un período de 6 años.
5. Al finalizar los 6 años, se puede renovar el derecho al uso de la marca, cumpliendo nuevamente con los criterios, requisitos y documentación requerida para tal efecto.

J. Monto y vigencia para la obtención de la Certificación de Chihuahua Market.

Hasta el 100% del pago para la certificación de empresas con la Marca "Chihuahua Market", cumpliendo con lo descrito en el artículo 7 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable; y la vigencia será de seis años; con opción a la renovación, cumpliendo en este momento con los criterios, requisitos y documentación que para tal efecto estén establecidos en las Reglas de operación vigentes.

K. Inspección o verificación.

Se deberá apegar a lo especificado en los acuerdos de voluntades y/o instrumentos jurídicos que se generen por motivo del otorgamiento del apoyo solicitado, como la comprobación del apoyo, evidencia, soporte documental, entrega de reportes, asimismo cuando lo requiera de acuerdo con su ámbito de atribuciones cualquier autoridad estatal, federal y/o municipal, cumpliendo con lo descrito en los artículos 22 y 31 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

L. Restricciones.

1. Del uso de la marca.

- 1.1. Las especificaciones de su diseño, colores, se encuentran descritas dentro del Manual de Identidad para el uso del distintivo "Chihuahua Market".
- 1.2. El uso de la marca es voluntario, una vez que la empresa ha obtenido la autorización del uso de la marca, está en posibilidades de ostentarla de acuerdo con lo declarado a la Secretaría.
- 1.3. El permiso de la marca no puede cederse a terceros.
- 1.4. La Secretaría impulsa, registra, autoriza y controla el uso de la marca "Chihuahua Market", cuando hubiere modificaciones en la marca, se los dará a conocer a las empresas.
- 1.5. En ningún caso las personas usuarias deberán alterar o modificar las proporciones o la composición y distribución de los elementos que conforman la identidad gráfica de la marca "Chihuahua Market" o cualquiera de sus elementos.
- 1.6. La marca "Chihuahua Market" deberá integrarse de tal forma que no interfiera con lo señalado con las normas de etiquetado e información comercial de los productos.
- 1.7. Cuando se utilice el uso abusivo de la marca en algunos de los siguientes casos:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

- 1.7.1. En sitios para los cuales la solicitud de uso de la marca se encuentra en proceso, o en el caso de que la autorización a dichos sitios haya sido denegada o retirada.
 - 1.7.2. En comunicaciones o catálogos de productos que exhiban a las personas como objetos sexuales, discriminación, estereotipos, o cualquiera que afecte el respeto a las personas.
 - 1.8. Las y los usuarios autorizados de la marca "Chihuahua Market" podrán hacer uso adicionalmente de sus propias marcas. En la inteligencia de que la marca "Chihuahua Market" no sustituye a las marcas propias de las y los usuarios.
 - 1.9. La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua es el único que podrá llevar a cabo trámites con relación a la marca "Chihuahua Market" ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial o cualquier autoridad relacionada con la tutela de la propiedad intelectual dentro y fuera del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.
 - 1.10. La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua podrá utilizar la marca "Chihuahua Market" para los efectos que considere conducentes, incluyendo promoción y difusión de la misma. En caso de interpretación, aplicación o cualquier aspecto no considerado en las presentes Reglas por el uso, la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico será el único facultado para resolver lo pertinente.
 - 1.11. El uso de la marca "Chihuahua Market" queda excluido, para cualquier producto o servicio que no cumpla con las especificaciones del presente Anexo No. 4.
- 2. Del retiro del derecho del uso de la marca se realiza:**
 - 2.1. Cuando se utilice el uso abusivo.
 - 2.2. Cuando se incumpla con lo establecido en el presente Anexo No. 4.
 - 2.3. Cuando deje de ser aplicable el esquema de evaluación.
 - 2.4. Debido a que exista reincidencia en una obligación pactada.
 - 2.5. En caso de incumplimiento de cualquier de las obligaciones de las presentes Reglas.
- 3. De las sanciones por uso indebido por parte de la persona usuaria.**
 - 3.1. Amonestación por escrito, solicitando atención inmediata.
 - 3.2. Suspensión temporal del uso de la marca hasta por 30 días naturales.
 - 3.3. Suspensión o retiro definitivo del derecho de uso de la marca.

Lo que corresponda este numeral 3, será resuelto por el Comité Técnico de Evaluación de las presentes Reglas. Además de las sanciones previstas anteriormente, todo empleo abusivo de la marca, da el derecho a la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, de llevar a cabo las acciones administrativas y/o legales conducentes.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

ANEXO No. 5: Apoyos para capacitación y asesoría empresarial.

A. Descripción del servicio:

Se brinda a la o el empresario que comercializa sus productos o servicios, las herramientas necesarias para su actualización a través de capacitación en temas empresariales, así como asesoría empresarial para que las empresas incrementen su competitividad y desarrollen capacidades que incidan directamente en su crecimiento.

B. Criterios de elegibilidad:

1. El servicio de capacitación se otorgará a todas las personas físicas o morales con actividad empresarial que cumplan con los requisitos de este anexo 5.
2. Que se cumpla con lo descrito en el artículo 12 de las presentes Reglas, según sea aplicable.

C. Requisitos de elegibilidad:

1. Ser persona física o moral establecida en el Estado.
2. Compromiso de asistencia a la capacitación o asesoría.
3. Cumplir con lo descrito en el artículo 13 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

D. Documentación en archivos de PDF:

1. Presentar un documento en hoja membretada de la empresa dirigido a la persona Titular de la Secretaría en original o digital, con la solicitud del apoyo económico o en especie, donde se describa el monto y la descripción del trámite o servicio requerido, según sea aplicable.
2. Formato único de solicitud de la Dirección, según Anexo No. 16 de las presentes Reglas, según sea aplicable.
3. Una copia simple legible de identificación oficial con fotografía vigente anverso y reverso, según sea aplicable. Se aceptarán como identificación oficial la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral "INE", el pasaporte vigente o la cédula profesional con fotografía.
4. Una copia simple legible de la constancia de situación fiscal, con estatus activo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, según sea aplicable.
5. Comprobante de domicilio con residencia en el Estado de Chihuahua, consistente en una copia simple legible de un recibo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento o de la Comisión Federal de Electricidad, con antigüedad máxima de cuatro meses, según sea aplicable.

E. Plazo de resolución:

12 días hábiles a partir de que la Dirección reciba la documentación solicitada en el inciso "D", de este anexo.

F. Plazo de prevención:

6 días hábiles de plazo para que la Dirección, solicite información faltante a la persona solicitante.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

G. Plazo del solicitante para subsanar la prevención:

4 días hábiles de plazo para que la persona solicitante complemente la información requerida según el inciso "D", de este anexo.

H. Negativa Ficta:

En caso de que la Secretaría no responda en el periodo máximo establecido se entenderá por rechazada la solicitud de petición.

I. Procedimiento para capacitación y asesoría empresarial.

1. Recepción y verificación del listado de los requisitos y documentos requeridos.
2. Captura de información en el sistema de la Dirección.
3. Análisis de disponibilidad de cupo para la capacitación o asesoría empresarial.
4. Notificación de inscripción al curso de capacitación o en su caso asesoría.

J. Monto y vigencia para capacitación y asesoría empresarial.

Se condonará hasta el 100% del pago de la capacitación impartida por parte de la Dirección, cumpliendo con lo descrito en el artículo 7 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable; y su vigencia será indefinida.

K. Inspección o verificación.

Se deberá apegar a lo especificado en los acuerdos de voluntades y/o instrumentos jurídicos que se generen por motivo del otorgamiento del apoyo solicitado, como la comprobación del apoyo, evidencia, soporte documental, entrega de reportes, asimismo cuando lo requiera de acuerdo con su ámbito de atribuciones cualquier autoridad estatal, federal y/o municipal, cumpliendo con lo descrito en los artículos 22 y 31 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

ANEXO No. 6:
Asesoría para la Comercialización de los Productos en el Mercado Nacional.

A. Descripción del servicio:

Se brindan servicios de asesoría a la o el empresario que comercializa sus productos, detectando las áreas de oportunidad para que puedan desarrollar nuevos canales de comercialización, así como incrementar sus ventas en los mercados donde tienen permanencia.

B. Criterios de elegibilidad:

1. Personas físicas o morales con fines comerciales.
2. Que se cumpla con lo descrito en el artículo 12 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

C. Requisitos de elegibilidad:

1. Cumplir con lo descrito en el artículo 13 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.
2. Muestra del producto, que cumpla con la norma oficial de etiquetado NOM-051-SCFI/SSAL-2010.

D. Documentación en archivos de PDF:

1. Formato único de solicitud de la Dirección, según Anexo No. 16 de estas Reglas, según sea aplicable.

E. Plazo de resolución:

6 días hábiles a partir de que la Dirección reciba la documentación solicitada en el inciso "D", de este anexo.

F. Plazo de prevención:

2 días hábiles de plazo para que la Dirección, solicite información faltante a la persona solicitante.

G. Plazo del solicitante para subsanar la prevención:

2 días hábiles de plazo para que la persona solicitante complemente la información requerida según el inciso "D", de este anexo.

H. Negativa Ficta:

En caso de que la Secretaría no responda en el periodo máximo establecido se entenderá por rechazada la solicitud de petición.

I. Procedimiento para el servicio de Asesoría para la Comercialización de los Productos en el Mercado Nacional.

1. Recepción y verificación del listado de los requisitos y documentos requisitados.
2. Captura de información en el sistema de la Dirección.
3. Análisis de producto o servicio que brinda la empresa.
4. Notificación de cita para la asesoría.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

J. Monto y vigencia para el servicio de Asesoría para la Comercialización de los Productos en el Mercado Nacional.

Hasta el 100% del pago de asesoría para comercializar el producto de manera exitosa en los mercados metas seleccionados, cumpliendo con lo descrito en el artículo 7 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable; y su vigencia será indefinida.

K. Inspección o verificación.

Se deberá apegar a lo especificado en los acuerdos de voluntades y/o instrumentos jurídicos que se generen por motivo del otorgamiento del apoyo solicitado, como la comprobación del apoyo, evidencia, soporte documental, entrega de reportes, asimismo cuando lo requiera de acuerdo con su ámbito de atribuciones cualquier autoridad estatal, federal y/o municipal, cumpliendo con lo descrito en los artículos 22 y 31 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

ANEXO No.7:

Apoyo para la formalización y constitución o modificación de la Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

A. Descripción del servicio:

Se brinda asesoría a personas emprendedoras, personas físicas o morales, así como grupos que pretenden organizarse, constituirse y registrarse de manera formal o modificar la sociedad cooperativa de producción, distribución y consumo de bienes y servicios.

B. Criterios de elegibilidad:

1. El servicio de constitución legal solo se otorgará a las sociedades cooperativas del sector de industria, comercio y servicios que desarrollen actividades empresariales de producción, distribución y consumo de bienes y servicios.
2. Deberá tener como mínimo 5 personas socias y un máximo de 50.
3. Las personas socias que integren la sociedad cooperativa deben ser mayores de edad.
4. El domicilio de la sociedad cooperativa deberá estar dentro del Estado de Chihuahua.
5. Cumplir con el total de los requisitos solicitados para la elaboración de proyecto de acta constitutiva.
6. No se recibirán requisitos incompletos y con documentos desactualizados y/o ilegibles.
7. Las personas socias deberán acreditar su identidad y ratificar su voluntad de constituir la sociedad cooperativa y de ser suyas las firmas o las huellas digitales que obran en el acta constitutiva, ante notario público, corredor público, juez de distrito, juez de primera instancia en la misma materia del fuero común, presidente municipal, secretario, delegado municipal o titular de los órganos político-administrativos de la Ciudad de México, del lugar en donde la sociedad cooperativa tenga su domicilio.
8. Las sociedades que simulen constituirse como sociedades cooperativas o usen indebidamente las denominaciones alusivas a las mismas, serán nulas de pleno derecho y estarán sujetas a las sanciones que establezcan las leyes respectivas.
9. El régimen de responsabilidad de las personas socias que se adopte, surtirá efectos a partir de la inscripción del acta constitutiva en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado. Entre tanto, todas las personas socias responderán en forma subsidiaria por las obligaciones sociales que se hubieren generado con anterioridad a dicha inscripción.
10. Que se cumpla con lo descrito en el artículo 12 de las presentes Reglas, según sea aplicable.

C. Requisitos de elegibilidad:

1. Proporcionar cinco posibles nombres de la sociedad cooperativa, para verificación ante la Secretaría de Economía Federal.
2. Especificar los datos generales de las personas socias que integrarán la sociedad cooperativa, incluyendo la siguiente información: Nombre completo, Estado civil, Régimen matrimonial, Nombre del cónyuge, Domicilio (calle, colonia, código postal, localidad y municipio) Número de teléfono (según sea aplicable).
3. Describir la actividad económica que desarrollará la sociedad cooperativa a constituirse.
4. Especificar el monto del capital social con un mínimo de \$5,000.00 pesos mexicanos, así como, la aportación por cada persona socia.
5. Manifestar el domicilio de la sociedad cooperativa que contenga la (Nombre de la calle, colonia, código postal, municipio o localidad)



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

6. Especificar como estará conformada la mesa directiva (presidente, secretario, tesorero y vocales).
7. Cumplir con lo descrito en el artículo 13 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

D. Documentación de cada persona socia, en archivos de PDF:

1. Una copia simple legible de acta de nacimiento.
2. Una copia simple legible de identificación oficial con fotografía vigente anverso y reverso, como credencial de elector, cédula profesional, pasaporte mexicano.
3. Una copia de comprobante de domicilio de las personas socias que integrarán la sociedad cooperativa, con residencia en el Estado de Chihuahua. Este comprobante debe consistir en una copia simple legible de un recibo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento o de la Comisión Federal de Electricidad, con una antigüedad máxima de cuatro meses.
4. Presentar una copia simple legible de la constancia de situación fiscal, con estatus activo, de las personas socias que integrarán la sociedad cooperativa. Esta constancia debe ser emitida por el Servicio de Administración Tributaria e incluir la actividad de la persona como socia, o accionista.
5. Formato único de constitución de sociedades cooperativas.
6. Documento que especifique de manera concreta y clara el objeto de la sociedad y la actividad a realizar, el monto del capital social, con un mínimo de \$5,000.00 pesos mexicanos, así como, la aportación correspondiente de cada persona socia.
7. Manifestar en escrito libre el domicilio de la sociedad cooperativa que contenga: calle, colonia, código postal, localidad y municipio.

E. Plazo de resolución:

40 días hábiles a partir de que la Dirección reciba la documentación solicitada en el inciso "D", de este anexo.

F. Plazo de prevención:

7 días hábiles de plazo para que la Dirección, solicite información faltante a la persona solicitante; cabe señalar que el dictamen para la entrega del acta constitutiva protocolizada la otorga el Registro Público de la Propiedad y del Notariado, en aproximadamente 20 días hábiles.

G. Plazo del solicitante para subsanar la prevención:

5 días hábiles de plazo para que la persona solicitante complemente la información requerida según el inciso "D", de este anexo.

H. Negativa Ficta:

En caso de que la Secretaría no responda en el periodo máximo establecido, se entenderá por rechazada la solicitud de petición.

I. Procedimiento para la formalización y constitución o modificación de la Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable legal.

1. Recepción y verificación del listado de los requisitos y documentos.
2. Captura de información en el sistema de la Dirección.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

3. Verificación del posible nombre del grupo en el sistema de la Secretaría de Economía Federal.
4. Elaboración de proyecto de acta constitutiva.
5. Elaboración de oficios y formatos de condonación de derechos.
6. Recabar las firmas de documentación complementaria.
7. Ratificación de firmas de las personas socias ante el Ayuntamiento correspondiente.
8. Ingreso de actas ante el Registro Público de la Propiedad y del Notariado.
9. Entrega de acta registrada a la persona solicitante para trámite de la constancia de Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria.

J. Monto y vigencia de la formalización y constitución o modificación de la Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable legal.

Cumpliendo con lo descrito en el artículo 7 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable, en virtud al Acuerdo signado entre la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua y la Secretaría; se condona el 100% los derechos para la inscripción, modificación, ratificación de firmas, registro y revocación de poderes, así como el impuesto sobre actos jurídicos de los servicios prestados por el Registro Público de la Propiedad y del Notariado tiene su fundamento, en el artículo 29 fracciones IV, X, XI, XIII y XXI aplicables en la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua.

K. Inspección o verificación.

Se deberá apegar a lo especificado en los acuerdos de voluntades y/o instrumentos jurídicos que se generen por motivo del otorgamiento del apoyo solicitado, como la comprobación del apoyo, evidencia, soporte documental, entrega de reportes, entre otros. Así mismo cuando lo requiera de acuerdo con su ámbito de atribuciones cualquier autoridad estatal, federal y/o municipal, cumpliendo con lo descrito en los artículos 22 y 31 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

ANEXO No. 8:
Apoyo para la formalización, constitución o modificación de Sociedad de Responsabilidad Limitada Microindustrial.

A. Descripción del servicio:

Se brinda asesoría a empresas dedicadas a la transformación de materias primas o producción de artesanías, formada por personas físicas con base en intereses comunes y con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas con el fin de lucrar que pretenden organizarse, constituirse y registrarse de manera formal o modificar la Sociedad de Responsabilidad Limitada Microindustrial.

B. Criterios de elegibilidad:

1. El servicio de constitución legal solo se otorgará a las sociedades microindustriales del sector de manufactura o transformación de bienes que ocupen directamente hasta quince trabajadores y cuyas ventas anuales estimadas o reales no excedan de 4 millones de pesos anuales, o lo determinado por la Secretaría de Economía, en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio del 2009, con fundamento en los artículos 34 fracciones 1, 25, 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Deberá tener como mínimo 2 socios hasta 10 empleados y con ventas anuales como máximo de 4 millones de pesos M.N.
3. Las personas socias no podrán participar o pertenecer a dos sociedades distintas de responsabilidad limitada microindustrial.
4. Las sociedades de responsabilidad limitada microindustrial solo podrán tener como socios a personas físicas de nacionalidad mexicana.
5. El domicilio de la sociedad microindustrial deberá estar dentro del Estado de Chihuahua para ser sujeta de la condonación de derechos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Notariado.
6. Cumplir con el total de los requisitos solicitados para la elaboración de proyecto de acta constitutiva.
7. No se recibirán requisitos incompletos, documentos ilegibles o desactualizados.
8. Las sociedades que simulen constituirse como sociedades microindustriales o usen indebidamente las denominaciones alusivas a las mismas, serán nulas de pleno derecho y estarán sujetas a las sanciones que establezcan las leyes respectivas.
9. Cuando las personas físicas o las sociedades de responsabilidad limitada microindustriales dejen de reunir los requisitos que establece la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal para ser consideradas microindustrias, darán el aviso correspondiente y remitirán la cédula, para su cancelación, a la Secretaría o a la autoridad en la que se delegue esa función, a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes a que esto ocurra.
10. Que se cumpla con lo descrito en el artículo 12 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

C. Requisitos de elegibilidad:

1. Describir y proporcionar en un documento los cinco posibles nombres del grupo, en grado de importancia, para verificación ante la Secretaría de Economía Federal.
2. Manifestar el domicilio fiscal de la sociedad, anotando entre que calles se ubica.
3. Suscribir por lo menos un certificado de aportación patrimonial para el capital de la sociedad.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

4. Cumplir con lo descrito en el artículo 13 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

D. Documentación en archivos de PDF:

1. Una copia simple legible de acta de nacimiento.
2. Una copia simple legible de identificación oficial con fotografía vigente anverso y reverso, como credencial de elector, cédula profesional, pasaporte mexicano vigentes.
3. Comprobante de domicilio con residencia en el Estado de Chihuahua, consistente en una copia simple legible de un recibo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento o de la Comisión Federal de Electricidad, con antigüedad máxima de cuatro meses, de anterioridad al momento de entregar la documentación.
4. Una copia simple legible de la constancia de situación fiscal, con estatus activo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, con actividad de la persona socia o accionista.
5. Formato único de constitución de sociedad microindustrial.

E. Plazo de resolución:

30 días hábiles a partir de que la Dirección reciba la documentación solicitada en el inciso "D", de este anexo.

F. Plazo de prevención:

7 días hábiles de plazo para que la Dirección, solicite información faltante a la persona solicitante; cabe señalar que el dictamen para la entrega del acta constitutiva protocolizada la otorga el Registro Público de la Propiedad y del Notariado, en aproximadamente 20 días hábiles.

G. Plazo del solicitante para subsanar la prevención:

5 días hábiles de plazo para que la persona solicitante complemente la información requerida según el inciso "D", de este anexo.

H. Negativa Ficta:

En caso de que la Secretaría no responda en el periodo máximo establecido, se entenderá por rechazada la solicitud de petición.

I. Procedimiento para la formalización, constitución o modificación de Sociedad de Responsabilidad Limitada Microindustrial.

1. Recepción y verificación del listado de los requisitos y documentos requeridos.
2. Captura de información en el sistema de la Dirección.
3. Verificación del posible nombre del grupo en el sistema de Secretaría de Economía Federal.
4. Elaboración de proyecto de acta constitutiva.
5. Elaboración de oficios y formatos de condonación de derechos.
6. Recabar las firmas de documentación complementaria.
7. Ratificación de firmas de las personas socias ante el Registro Público de la Propiedad y del Notariado correspondiente.
8. Ingreso de actas ante el Registro Público de la Propiedad y del Notariado.
9. Entrega de acta registrada a la persona solicitante para trámite de la constancia de Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

J. Monto y vigencia de formalización, constitución o modificación de Sociedad de Responsabilidad Limitada Microindustrial.

Cumpliendo con lo descrito en el artículo 7 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable, en virtud al Acuerdo signado entre la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua y la Secretaría; se condona el 100% los derechos para la inscripción, modificación, ratificación de firmas, registro y revocación de poderes, así como el impuesto sobre actos jurídicos de los servicios prestados por el Registro Público de la Propiedad y del Notariado tiene su fundamento, en el artículo 29 fracciones IV, X, XI, XIII y XXI aplicables en la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua.

K. Inspección o verificación.

Se deberá apegar a lo especificado en los acuerdos de voluntades y/o instrumentos jurídicos que se generen por motivo del otorgamiento del apoyo solicitado, como la comprobación del apoyo, evidencia, soporte documental, entrega de reportes, etcétera. Así mismo cuando lo requiera de acuerdo con su ámbito de atribuciones cualquier autoridad estatal, federal y/o municipal, cumpliendo con lo descrito en los artículos 22 y 31 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

ANEXO No. 9:

Asesoría y gestión de solicitudes de recursos para el trámite de tabla nutrimental.

A. Descripción del servicio:

Se brinda información y apoyo a las empresas dedicadas al ramo de los alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasadas para que cumplan con la norma oficial de etiquetado NOM-051-SCFI/SSAL-2010, con la finalidad de que los productos puedan incorporarse a las cadenas comerciales.

B. Criterios de elegibilidad

1. Este Programa está sujeto a la disponibilidad y suficiencia de recursos y para MIPyMEs establecidas en el Estado de Chihuahua.
2. Los recursos financieros serán entregados por depósito electrónico o cheque; así mismo vía reembolso a la persona beneficiaria que haya cumplido con los requisitos y Reglas del Programa, debiendo entregar copia de facturas a su nombre en caso de persona física y en caso de persona moral a nombre de la empresa, según sea aplicable.
3. En caso de detectar falsedad u omisión en la solicitud de apoyo por parte del solicitante, será motivo de cancelación de este trámite.
4. En caso de tabla nutrimental se apoya hasta tres productos por empresa.
5. Se dejarán de procesar los expedientes que se reciban con información incompleta, por lo que no se registrarán en el sistema, devolviéndose de inmediato a la persona solicitante; es importante aclarar que los proyectos completos, ya en el área de análisis, pueden requerir información adicional, teniendo 45 días hábiles para presentar tal información, de lo contrario quedará cancelado el trámite; los teléfonos, correos, páginas web o medios de comunicación y de gestión expresados en la presente solicitud u obtenidos posteriormente por la Dirección, quedan expresamente autorizados por el solicitante.
6. Que se cumpla con lo descrito en el artículo 12 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

C. Requisitos de elegibilidad:

1. Personas físicas o morales que deseen entrar a mercado formal.
2. Que cuenten con productos nuevos que requieran la gestión de la tabla nutrimental.
3. Empresas que manejen alimentos y bebidas preenvasadas.
4. Establecidas en el Estado de Chihuahua.
5. Cumplir con lo descrito en el artículo 13 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

D. Documentación en archivos de PDF:

1. Presentar un documento en hoja membretada de la empresa dirigido a la persona Titular de la Secretaría en original o digital, con la solicitud del apoyo económico o en especie, donde se describa el monto y la descripción del trámite o servicio requerido, según sea aplicable.
2. Llenar el Formato único de solicitud de la Dirección, según el Anexo No. 16 de estas Reglas, según sea aplicable.
3. Una cotización legible de proveedores que otorgan el servicio de tabla nutrimental, máximo seis meses de antigüedad, según sea aplicable.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

4. Una copia simple legible de la constancia de situación fiscal, con estatus activo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, con actividad económica y/o empresarial.
5. Presentar una copia simple y legible, por ambos lados, de una identificación oficial vigente con fotografía. Se aceptarán como identificación oficial la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), el pasaporte vigente o la cédula profesional con fotografía.
6. Una copia simple legible de acta de nacimiento, aplicable solo para personas físicas.
7. Comprobante de domicilio con residencia en el Estado de Chihuahua, consistente en una copia simple legible de un recibo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento o de la Comisión Federal de Electricidad, con antigüedad máxima de cuatro meses.
8. Presentar mínimo dos fotografías a colores impresas o digitales del producto.
9. En caso de ser persona moral, copia simple legible del acta constitutiva inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Notariado, con facultades del representante legal para suscribir títulos de crédito y poder de dominio sobre los bienes de la empresa.
10. Una copia simple legible de estado de cuenta bancario a nombre de la persona física o moral beneficiaria que contenga número de cuenta y clave electrónica interbancaria.
11. En el caso de que el apoyo se gestione mediante reembolso, será necesario presentar las facturas de forma digital, en formatos PDF y XML, correspondientes al año en curso. Estas facturas deben estar emitidas a nombre de la persona beneficiaria si se trata de una persona física, o a nombre de la empresa en el caso de personas morales. Además, será necesario presentar la cotización.
12. Carta compromiso de comprobación de recursos, según el Anexo No. 19 de las presentes Reglas.
13. Documentación complementaria en caso de que sea necesaria.

E. Plazo de resolución:

60 días hábiles a partir de que la Dirección reciba la documentación solicitada en el inciso "D", de este anexo.

F. Plazo de prevención:

10 días hábiles de plazo para que la Dirección, solicite información faltante a la persona solicitante.

G. Plazo del solicitante para subsanar la prevención:

45 días hábiles de plazo para que la persona solicitante complemente la información requerida según el inciso "D", de este anexo.

H. Negativa Ficta:

En caso de que la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico no responda en el periodo máximo establecido, se entenderá por rechazada la solicitud de petición.

I. Procedimiento para trámite y gestión de tabla nutrimental.

1. Atención de la persona usuaria.
2. Recepción y verificación del listado de los requisitos y documentos requisitados.
3. Captura de información en el sistema de la Dirección.
4. Presentación en comité evaluación.
5. Transferencia del recurso.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

J. Monto y vigencia del trámite y gestión de la tabla nutrimental.

Hasta el 100% para el trámite de etiquetado, cumpliendo con lo descrito en el artículo 7 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable; y su vigencia será indefinida.

K. Inspección o verificación.

Se deberá apegar a lo especificado en los acuerdos de voluntades y/o instrumentos jurídicos que se generen por motivo del otorgamiento del apoyo solicitado, como la comprobación del apoyo, evidencia, soporte documental, entrega de reportes, asimismo cuando lo requiera de acuerdo con su ámbito de atribuciones cualquier autoridad estatal, federal y/o municipal, cumpliendo con lo descrito en los artículos 22 y 31 de las presentes Reglas del Programa.

L. Restricciones.

El recurso recibido será únicamente para cubrir los costos del servicio especificado en la solicitud para la gestión para el trámite de tabla nutrimental del presente anexo.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

ANEXO No. 10:
Asesoría y gestión para solicitudes de recursos del trámite de estudio microbiológico.

A. Descripción del servicio:

Se brinda información y apoyo a las empresas dedicadas al ramo de los alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasadas para que cumplan con la norma oficial de etiquetado NOM-051-SCFI/SSAL-2010, con la finalidad de que los productos puedan incorporarse a las cadenas comerciales.

B. Criterios de elegibilidad

1. Este Programa está sujeto a la disponibilidad y suficiencia de recursos y para MIPyMEs establecidas en el Estado de Chihuahua.
2. Los recursos financieros serán entregados por depósito electrónico o cheque; así mismo vía reembolso a la persona beneficiaria que haya cumplido con los requisitos y Reglas del Programa, debiendo entregar copia de facturas a su nombre en caso de persona física y en caso de persona moral a nombre de la empresa, según sea aplicable.
3. En caso de detectar falsedad u omisión en la solicitud de apoyo por parte del solicitante, será motivo de cancelación de este trámite.
4. No haber recibido recursos para el mismo concepto en ejercicios anteriores por parte del Gobierno del Estado, para los conceptos del Programa.
5. En caso de estudio microbiológico se apoya solo tres productos por empresa.
6. Se dejarán de procesar los expedientes que se reciban con información incompleta, por lo que no se registrarán en el sistema, devolviéndose de inmediato a la persona solicitante; es importante aclarar que los proyectos completos, ya en el área de análisis, pueden requerir información adicional, teniendo 45 días hábiles para presentar tal información, de lo contrario quedará cancelado el trámite; los teléfonos, correos, páginas web o medios de comunicación y de gestión expresados en la presente solicitud u obtenidos posteriormente por la Dirección, quedan expresamente autorizados por el solicitante.
7. Que se cumpla con lo descrito en el artículo 12 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

C. Requisitos de elegibilidad:

1. Personas físicas o morales que deseen entrar a mercado formal.
2. Que cuenten con productos nuevos que requieran la gestión del estudio microbiológico.
3. Empresas que manejen alimentos y bebidas preenvasadas.
4. Establecidas en el Estado de Chihuahua.
5. Cumplir con lo descrito en el artículo 13 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

D. Documentación en archivos de PDF:

1. Presentar un documento en hoja membretada de la empresa dirigido a la persona Titular de la Secretaría en original o digital, con la solicitud del apoyo económico o en especie, donde se describa el monto y la descripción del trámite o servicio requerido, según sea aplicable.
2. Llenar el Formato único de solicitud de la Dirección, según el Anexo No. 16 de estas Reglas, según sea aplicable.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

3. Una cotización legible de proveedores que otorgan el servicio del estudio microbiológico, máximo seis meses de antigüedad, según sea aplicable.
4. Una copia simple legible de la constancia de situación fiscal, con estatus activo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, con actividad económica y/o empresarial.
5. Presentar una copia simple y legible, por ambos lados, de una identificación oficial vigente con fotografía. Se aceptarán como identificación oficial la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), el pasaporte vigente o la cédula profesional con fotografía.
6. Una copia simple legible de acta de nacimiento, aplicable solo para personas físicas.
7. Comprobante de domicilio con residencia en el Estado de Chihuahua, consistente en una copia simple legible de un recibo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento o de la Comisión Federal de Electricidad, con antigüedad máxima de cuatro meses.
8. Presentar mínimo dos fotografías a colores impresas o digitales del producto.
9. En caso de ser persona moral, copia simple legible del acta constitutiva inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Notariado, con facultades del representante legal para suscribir títulos de crédito y poder de dominio sobre los bienes de la empresa.
10. Una copia simple legible de estado de cuenta bancario a nombre de la persona física o moral beneficiaria que contenga número de cuenta y clave electrónica interbancaria.
11. En el caso de que el apoyo se gestione mediante reembolso, será necesario presentar las facturas de forma digital, en formatos PDF y XML, correspondientes al año en curso. Estas facturas deben estar emitidas a nombre de la persona beneficiaria si se trata de una persona física, o a nombre de la empresa en el caso de personas morales. Además, será necesario presentar la cotización.
12. Carta compromiso de comprobación de recursos, según el Anexo No. 19 de las presentes Reglas.
13. Documentación complementaria en caso de que sea necesaria.

E. Plazo de resolución:

60 días hábiles a partir de que la Dirección reciba la documentación solicitada en el inciso "D", de este anexo.

F. Plazo de prevención:

10 días hábiles de plazo para que la Dirección, solicite información faltante a la persona solicitante.

G. Plazo del solicitante para subsanar la prevención:

45 días hábiles de plazo para que la persona solicitante complemente la información requerida según el inciso "D", de este anexo.

H. Negativa Ficta:

En caso de que la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico no responda en el periodo máximo establecido, se entenderá por rechazada la solicitud de petición.

I. Procedimiento para trámite y gestión de estudio microbiológico.

1. Atención de la persona usuaria.
2. Recepción y verificación del listado de los requisitos y documentos requisitados.
3. Captura de información en el sistema de la Dirección.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

4. Presentación en comité evaluación.
5. Transferencia del recurso.

J. Monto y vigencia del trámite y gestión de estudio microbiológico.

Hasta el 100% para el trámite de etiquetado, cumpliendo con lo descrito en el artículo 7 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable; y su vigencia será indefinida.

K. Inspección o verificación.

Se deberá apegar a lo especificado en los acuerdos de voluntades y/o instrumentos jurídicos que se generen por motivo del otorgamiento del apoyo solicitado, como la comprobación del apoyo, evidencia, soporte documental, entrega de reportes, asimismo cuando lo requiera de acuerdo con su ámbito de atribuciones cualquier autoridad estatal, federal y/o municipal, cumpliendo con lo descrito en los artículos 22 y 31 de las presentes Reglas del Programa.

L. Restricciones.

El recurso recibido será únicamente para cubrir los costos del servicio especificado en la solicitud para la gestión para el trámite de estudio microbiológico del presente anexo.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

ANEXO No. 11:

Apoyo para la vinculación para la solicitud de Registro de Marca; así como Renovación y Declaración de Uso Real y Efectivo de Signos Distintivos:

A. Descripción del servicio:

Es un servicio proporcionado por medio de asesoría y gestión para el Registro de Marca; así como Renovación y Declaración de Uso Real y Efectivo de Signos Distintivos ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, que tiene las características de servir como el conjunto de atributos, tangible e intangibles, así como el derecho exclusivo a la utilización de una palabra, frase, imagen o símbolo para identificar un producto o un servicio de los que se ofrecen en el mercado.

B. Criterios de elegibilidad:

1. Ser persona física o moral y estar inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria.
2. El apoyo aplica para la solicitud de Registro de Marca; así como Renovación y Declaración de Uso Real y Efectivo de Signos Distintivos.
3. Solo se recibirán solicitudes de empresas con residencia en el Estado de Chihuahua.
4. Aplica a empresas que tengan necesidad de proteger sus productos o servicios.
5. El dictamen para el otorgamiento de un Registro de Marca; así como Renovación y Declaración de Uso Real y Efectivo de Signos Distintivos, es exclusivamente del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
6. La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, a través de la Dirección, solo fungirá con gestor y asesor para la vinculación de trámites de signos distintivos ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
7. Los costos y plazos del trámite son exclusivamente los que determine el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
8. Que se cumpla con lo descrito en el artículo 12 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

C. Requisitos de elegibilidad:

1. Aplica para personas físicas y morales, con necesidad de proteger sus productos o servicios mediante los signos distintivos.
2. Cumplir con lo descrito en el artículo 13 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

D. Documentación en archivos de PDF:

1. Presentar un documento en hoja membretada de la empresa dirigido a la persona Titular de la Secretaría en original o digital, con la solicitud del apoyo económico o en especie, donde se describa el monto y la descripción del trámite o servicio requerido, según sea aplicable.
2. Llenar el Formato único de solicitud de la Dirección, según el Anexo No. 16 de estas Reglas, según sea aplicable.
3. Una cotización legible de proveedores que otorgan el servicio del Registro de Marca; así como Renovación y Declaración de Uso Real y Efectivo de Signos Distintivos, máximo seis meses de antigüedad, según sea aplicable.
4. Una copia simple legible de la constancia de situación fiscal, con estatus activo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria con actividad económica y/o empresarial.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

5. Una copia simple legible de acta de nacimiento, aplicable solo para personas físicas.
6. Comprobante de domicilio con residencia en el Estado de Chihuahua, consistente en una copia simple legible de un recibo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento o de la Comisión Federal de Electricidad, con antigüedad máxima de cuatro meses.
7. En caso de ser persona moral, una copia simple legible del acta constitutiva inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Notariado, con facultades del representante legal para suscribir títulos de crédito y poder de dominio sobre los bienes de la empresa.
8. Una copia simple legible de estado de cuenta bancario a nombre de la persona física o moral beneficiaria que contenga número de cuenta y clave electrónica interbancaria.
9. En el caso de que el apoyo se gestione mediante reembolso, será necesario presentar las facturas de forma digital, en formatos PDF y XML, correspondientes al año en curso. Estas facturas deben estar emitidas a nombre de la persona beneficiaria si se trata de una persona física, o a nombre de la empresa en el caso de personas morales. Además, será necesario presentar la cotización.
10. Carta compromiso de comprobación de recursos, según el Anexo No. 19 de las presentes Reglas.
11. Documentación complementaria en caso de que sea necesaria.

E. Plazo de resolución:

60 días hábiles a partir de que la Dirección reciba la documentación solicitada en el inciso "D", de este anexo.

F. Plazo de prevención:

10 días hábiles de plazo para que la Dirección, solicite información faltante a la persona solicitante.

G. Plazo del solicitante para subsanar la prevención:

45 días hábiles de plazo para que la persona solicitante complemente la información requerida según el inciso "D", de este anexo.

H. Negativa Ficta:

En caso de que la Secretaría no responda en el periodo máximo establecido, se entenderá por rechazada la solicitud de petición.

I. Procedimiento para la vinculación para la solicitud de Registro Marca.

1. Atención de la persona usuaria.
2. Recepción y verificación del listado de los requisitos y documentos requisitados.
3. Captura de información en el sistema de la Dirección.
4. Presentación en comité evaluación.
5. Transferencia del recurso.

J. Monto y vigencia para la vinculación para la solicitud de Registro Marca.

Hasta el 100% para el servicio de la gestión de la solicitud de Registro de Marca; así como Renovación y Declaración de Uso Real y Efectivo de Signos Distintivos, cumpliendo con lo descrito en el artículo 7 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable; y su vigencia será indefinida.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

K. Inspección o verificación.

Se deberá apegar a lo especificado en los acuerdos de voluntades y/o instrumentos jurídicos que se generen por motivo del otorgamiento del apoyo solicitado, como la comprobación del apoyo, evidencia, soporte documental, entrega de reportes, asimismo cuando lo requiera de acuerdo con su ámbito de atribuciones cualquier estatal, federal y/o municipal, cumpliendo con lo descrito en los artículos 22 y 31 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

ANEXO No. 12:
Apoyo para la gestión de solicitudes de recursos para el trámite de códigos de barras ante GS1 México.

A. Descripción del servicio:

Se otorga el servicio de gestión de solicitud de código de barras ante el GS1, ya que por medio de éste se obtiene un número para estar en posibilidad de identificar los productos con un código de barras, el cual es solicitado por las cadenas comerciales; y el cual es un elemento basado en la representación de un conjunto de líneas de forma única, global y no ambigua en un punto de la cadena logística para la identificación de productos en un punto de ventas de cualquier supermercado y sirve para realizar inventario e identificar las diferentes características de los productos, así como su trazabilidad.

B. Criterios de elegibilidad:

1. Ser persona física o moral y estar inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria.
2. Solo aplica para empresas que elaboren o fabriquen algún producto para punto de venta en alguna cadena comercial.
3. El apoyo solo aplica para obtener la membresía ante GS1 México, que regula los códigos de barras en México.
4. Los códigos de barras son otorgados solo por empresa y está prohibido prestarlos, rentarlos o venderlos.
5. El monto recurso se otorgará hasta la modalidad número 3 del tabulador vigente publicado en el portal www.gs1mexico.org.
6. Una vez entregado el recurso a la persona física o moral beneficiada, deberá realizar la inscripción ante GS1 México para la obtención de los códigos de barras.
7. Que se cumpla con lo descrito en el artículo 12 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

C. Requisitos de elegibilidad:

1. Aplica para personas físicas y morales que elaboren un producto con fines comerciales.
2. Cumplir con lo descrito en el artículo 13 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

D. Documentación en archivos de PDF:

1. Presentar un documento en hoja membretada de la empresa dirigido a la persona Titular de la Secretaría en original o digital, con la solicitud del apoyo económico o en especie, donde se describa el monto y la descripción del trámite o servicio requerido, según sea aplicable.
2. Llenar el Formato único de solicitud de la Dirección, según el Anexo No. 16 de estas Reglas, según sea aplicable.
3. Una cotización legible de proveedores que otorgan el servicio del trámite de código de barras, máximo seis meses de antigüedad, según sea aplicable.
4. Una copia simple legible de la constancia de situación fiscal, con estatus activo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, con actividad económica y/o empresarial.
5. Presentar una copia simple y legible, por ambos lados, de una identificación oficial vigente con fotografía. Se aceptarán como identificación oficial la credencial para votar



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), el pasaporte vigente o la cédula profesional con fotografía.

6. Una copia simple legible de acta de nacimiento solo aplica para personas físicas.
7. Comprobante de domicilio con residencia en el Estado de Chihuahua, consistente en una copia simple legible de un recibo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento o de la Comisión Federal de Electricidad, con antigüedad máxima de cuatro meses.
8. En caso de ser persona moral, copia simple legible del acta constitutiva inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Notariado, con facultades del representante legal para suscribir títulos de crédito y poder de dominio sobre los bienes de la empresa.
9. Una copia simple legible de estado de cuenta bancario a nombre de la persona física o moral beneficiaria que contenga número de cuenta y clave electrónica interbancaria.
10. En el caso de que el apoyo se gestione mediante reembolso, será necesario presentar las facturas de forma digital, en formatos PDF y XML, correspondientes al año en curso. Estas facturas deben estar emitidas a nombre de la persona beneficiaria si se trata de una persona física, o a nombre de la empresa en el caso de personas morales. Además, será necesario presentar la cotización.
11. Carta compromiso de comprobación de recursos, según el Anexo No. 19 de las presentes Reglas.
12. Documentación complementaria en caso de que sea necesaria.

E. Plazo de resolución:

60 días hábiles a partir de que la Dirección reciba la documentación solicitada en el inciso "D", de este anexo.

F. Plazo de prevención:

10 días hábiles de plazo para que la Dirección, solicite información faltante a la persona solicitante, por los medios estipulados en las presentes reglas.

G. Plazo del solicitante para subsanar la prevención:

45 días hábiles de plazo para que la persona solicitante complemente la información requerida según el inciso "D", de este anexo.

H. Negativa Ficta:

En caso de que la Secretaría no responda en el periodo máximo establecido, se entenderá por rechazada la solicitud de petición.

I. Procedimiento para la gestión de solicitudes de recursos para el trámite de códigos de barras ante GS1 México.

1. Atención de la persona usuaria.
2. Recepción y verificación del listado de los requisitos y documentos requisitados.
3. Captura de información en el sistema de la Dirección.
4. Presentación en comité evaluación
5. Transferencia del recurso



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

J. Monto y vigencia para la gestión de solicitudes de recursos para el trámite de códigos de barras ante GS1 México.

Hasta el 100% para la gestión de solicitudes de recursos para el trámite de códigos de barras ante GS1 México, cumpliendo con lo descrito en el artículo 7 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable; y su vigencia será indefinida.

K. Inspección o verificación.

Se deberá apegar a lo especificado en los acuerdos de voluntades y/o instrumentos jurídicos que se generen por motivo del otorgamiento del apoyo solicitado, como la comprobación del apoyo, evidencia, soporte documental, entrega de reportes, entre otros. Así mismo cuando lo requiera de acuerdo con su ámbito de atribuciones cualquier autoridad estatal, federal y/o municipal, cumpliendo con lo descrito en artículos los 22 y 31 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

ANEXO No. 13:

Apoyo para inscripción al padrón estatal de la microindustria y el otorgamiento de cédula microindustrial.

A. Descripción del servicio:

Se brinda apoyo para inscribirse en forma gratuita al padrón estatal de la microindustria, otorgando una cédula que acredita la incorporación de la sociedad microindustrial en operación.

B. Criterios de elegibilidad:

1. Ser sociedad microindustrial constituida legalmente en el Estado de Chihuahua.
2. Desarrollar actividades de manufactura o transformación de bienes que ocupen directamente hasta quince trabajadores y cuyas ventas anuales estimadas o reales no excedan de 4 millones de pesos anuales, o lo que determine la Secretaría de Economía, en el Diario Oficial de la Federación del 30 de junio del 2009, con fundamento en los artículos 34 fracciones 1, 25, 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
3. El formato y folio de la cédula solo será autorizado por la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico a través de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial.
4. La expedición de la cédula será completamente gratuita.
5. La cédula tendrá una vigencia de 3 años a partir de su expedición.
6. La persona solicitante deberá cumplir con el total de los requisitos para la obtención de la cédula microindustrial de la sociedad.
7. La cédula podrá ser cancelada cuando sea utilizada para otros fines no considerados en la Ley de Fomento a la Microindustria y Actividades Artesanales.
8. Cuando una empresa desee transmitir la empresa a otra persona, se deberá solicitar previamente de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico el otorgamiento de la nueva cédula, para que el adquirente pueda disfrutar de los beneficios establecidos para las microindustrias.
9. Que se cumpla con lo descrito en el artículo 12 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

C. Requisitos de elegibilidad:

1. Copia de constancia de inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria.
2. Documento con los datos generales del representante legal de la sociedad microindustrial.
3. Una copia de comprobante de domicilio del representante legal, que no rebase dos meses de anterioridad al momento de entregar la información.
4. Monto del capital social establecido en el acta constitutiva de la sociedad microindustrial.
5. Cumplir con lo descrito en el artículo 13 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

D. Documentación en archivos de PDF:

1. Una copia simple legible de la constancia de situación fiscal, con estatus activo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

2. Comprobante de domicilio con residencia en el Estado de Chihuahua, consistente en una copia simple legible de un recibo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento o de la Comisión Federal de Electricidad, con antigüedad máxima de cuatro meses.
3. Presentar una copia simple y legible, por ambos lados, de una identificación oficial vigente con fotografía. Se aceptarán como identificación oficial la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), el pasaporte vigente o la cédula profesional con fotografía, del representante legal.
4. Formato único de solicitud de la Dirección, según Anexo No. 16 de estas Reglas, según sea aplicable.

E. Plazo de resolución:

12 días hábiles a partir de que la Dirección reciba la documentación solicitada en el inciso "D", de este anexo.

F. Plazo de prevención:

6 días hábiles de plazo para que la Dirección, solicite información faltante a la persona solicitante.

G. Plazo del solicitante para subsanar la prevención:

4 días hábiles de plazo para que la persona solicitante complemente la información requerida según el inciso "D", de este anexo.

H. Negativa Ficta:

En caso de que la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, no responda en el periodo máximo establecido se entenderá por rechazada la solicitud de petición.

I. Procedimiento de apoyo para inscripción al padrón estatal de la microindustria y el otorgamiento de cédula microindustrial.

1. Atención a usuarios.
2. Recepción y verificación de los requisitos y documentos requisitados.
3. Captura de información en el sistema de la Dirección.
4. Elaboración de formato de cédula microindustrial.
5. Recabar firmas.
6. Entrega de cédula a la persona solicitante.

J. Monto y vigencia de apoyo para inscripción al padrón estatal de la microindustria y el otorgamiento de cédula microindustrial.

Cumpliendo con lo descrito en el artículo 7 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable, servicio sin costo, con vigencia indefinida.

K. Inspección o verificación.

Se deberá apegar a lo especificado en los acuerdos de voluntades y/o instrumentos jurídicos que se generen por motivo del otorgamiento del apoyo solicitado, como la comprobación del apoyo, evidencia, soporte documental, entrega de reportes, etcétera. Así mismo cuando lo requiera de acuerdo con su ámbito de atribuciones cualquier autoridad estatal, federal y/o municipal, cumpliendo con lo descrito en los artículos 22 y 31 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

ANEXO No. 14:
Consultorías, capacitación y asesorías enfocadas al emprendimiento.

A. Descripción del servicio:

Se brinda consultoría, capacitación, asesorías, así como información a las y los emprendedores acerca de los programas, apoyos existentes y procesos para la realización de proyectos de emprendimiento.

B. Criterios de elegibilidad:

1. Ser emprendedora o emprendedor, con domicilio dentro del estado de Chihuahua.
2. Para ser sujeto de apoyo debe ser mayor de 18 años.
3. No estar sujeto a un proceso penal en su contra.
4. La asesoría, capacitación y consultoría se otorgará a todas las personas emprendedoras que cumplan con los requisitos de este anexo 14.
5. Que se cumpla con lo descrito en el artículo 12 de las presentes Reglas, según sea aplicable.

C. Requisitos de elegibilidad:

1. Compromiso de asistencia a la consultoría, capacitación o asesoría.
2. Deberá presentar la documentación requerida, según lo descrito en el inciso "D" de este anexo.
3. Cumplir con lo descrito en el artículo 13 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

D. Documentación en archivos de PDF:

1. Llenar el formato único de solicitud de la Dirección, según Anexo No. 16 de las presentes Reglas, según sea aplicable.
2. Presentar una copia simple y legible, por ambos lados, de una identificación oficial vigente con fotografía. Se aceptarán como identificación oficial la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), el pasaporte vigente o la cédula profesional con fotografía.
3. Una copia simple legible de acta de nacimiento.
4. Comprobante de domicilio con residencia en el Estado de Chihuahua, consistente en una copia simple legible de un recibo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento o de la Comisión Federal de Electricidad, con antigüedad máxima de cuatro meses.

E. Plazo de resolución:

12 días hábiles a partir de que la Dirección reciba la documentación solicitada en el inciso "D", de este anexo.

F. Plazo de prevención:

6 días hábiles de plazo para que la Dirección, solicite información faltante a la persona solicitante.

G. Plazo del solicitante para subsanar la prevención:

4 días hábiles de plazo para que la persona solicitante complemente la información requerida según el inciso "D", de este anexo.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

H. Negativa Ficta:

En caso de que la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, no responda en el periodo máximo establecido se entenderá por rechazada la solicitud de petición.

I. Procedimiento de apoyo para para la realización y vinculación de proyectos de emprendimiento.

1. Atención a emprendedoras y emprendedores.
2. Recepción y verificación de los requisitos y documentos.
3. Captura de información en el sistema de la Dirección.
4. Recabar firmas.
5. Entrega de apoyo referente a la consultoría, capacitación o asesoría.

J. Monto y vigencia de apoyo para consultorías, capacitación y asesorías enfocadas al emprendimiento.

Cumpliendo con lo descrito en el artículo 7 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable, servicio sin costo, con vigencia indefinida.

K. Inspección o verificación.

Se deberá apegar a lo especificado en los acuerdos de voluntades y/o instrumentos jurídicos que se generen por motivo del otorgamiento del apoyo solicitado, como la comprobación del apoyo, evidencia, soporte documental, entrega de reportes, etcétera. Así mismo cuando lo requiera de acuerdo con su ámbito de atribuciones cualquier autoridad estatal, federal y/o municipal, cumpliendo con lo descrito en los artículos 22 y 31 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.



SH 28-06

ANEXO No. 15:
Apoyo para la realización, vinculación y incubación de proyectos de emprendimiento.

A. Descripción del servicio:

Se brinda información a las y los emprendedores acerca de los programas y apoyos existentes dentro del estado para la realización de proyectos de emprendimiento.

B. Criterios de elegibilidad:

1. Ser emprendedora o emprendedor, con domicilio dentro del estado de Chihuahua.
2. Para ser sujeto de apoyo debe ser mayor de 18 años.
3. Que sean proyectos con actividad lícita.
4. No estar sujeto a un proceso penal en su contra.
5. No se recibirán requisitos incompletos y con documentos desactualizados y/o ilegibles.
6. Cumplir con lo descrito en el artículo 12 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

C. Requisitos de elegibilidad:

1. Deberá presentar la documentación requerida, según lo descrito en el inciso "D" de este anexo.
2. Justificar la viabilidad del proyecto, según el Anexo 16.
3. Señalar los impactos esperados, según el Anexo 16.
4. Presentar presupuesto que identifique y justifique los conceptos a apoyar, según el Anexo 15.
5. Cumplir con lo descrito en el artículo 13 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

D. Documentación en archivos de PDF:

1. Llenar el Formato único de solicitud de la Dirección, según Anexo No. 16 de estas Reglas.
2. Presentar proyecto en físico y digital actualizado.
3. Una copia simple legible de acta de nacimiento.
4. Comprobante de domicilio con residencia en el Estado de Chihuahua, consistente en una copia simple legible de un recibo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento o de la Comisión Federal de Electricidad, con antigüedad máxima de cuatro meses.
5. Presentar una copia simple y legible, por ambos lados, de una identificación oficial vigente con fotografía. Se aceptarán como identificación oficial la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), el pasaporte vigente o la cédula profesional con fotografía.

E. Plazo de resolución:

12 días hábiles a partir de que la Dirección reciba la documentación solicitada en el inciso "D", de este anexo.

F. Plazo de prevención:

6 días hábiles de plazo para que la Dirección, solicite información faltante a la persona solicitante.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

G. Plazo del solicitante para subsanar la prevención:

4 días hábiles de plazo para que la persona solicitante complemente la información requerida según el inciso "D", de este anexo.

H. Negativa Ficta:

En caso de que la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, no responda en el periodo máximo establecido se entenderá por rechazada la solicitud de petición.

I. Procedimiento de apoyo para para la realización y vinculación de proyectos de emprendimiento.

1. Atención a emprendedoras y emprendedores.
2. Recepción y verificación de los requisitos y documentos.
3. Captura de información en el sistema de la Dirección.
4. Recabar firmas.
5. Entrega de apoyo o vinculación a instituciones para desarrollo de proyectos de emprendimiento.

J. Monto y vigencia de apoyo para para la realización y vinculación de proyectos de emprendimiento.

Cumpliendo con lo descrito en el artículo 7 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable, servicio sin costo, con vigencia indefinida.

K. Inspección o verificación.

Se deberá apegar a lo especificado en los acuerdos de voluntades y/o instrumentos jurídicos que se generen por motivo del otorgamiento del apoyo solicitado, como la comprobación del apoyo, evidencia, soporte documental, entrega de reportes, etcétera. Así mismo cuando lo requiera de acuerdo con su ámbito de atribuciones cualquier autoridad estatal, federal y/o municipal, cumpliendo con lo descrito en los artículos 22 y 31 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

4.- Breve descripción de la justificación de la viabilidad del proyecto, del presupuesto, así como los impactos esperados del apoyo solicitado

**Persona titular de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.
Presente. -**

Por este medio solicito el trámite o servicio de:

5.- Monto del apoyo solicitado:

\$

Nombre y firma de la persona que asesora:

Nombre y firma de la persona solicitante:

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD declaro que la información proporcionada, así como los datos incluidos en el presente reporte son verídicos y en caso de auditoría me comprometo a proporcionar información más detallada.

AVISO DE PRIVACIDAD: Los datos personales que la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial recabe, serán protegidos, incorporados y tratados de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 en las Reglas de Operación del Programa Apoyo para el Desarrollo de Emprendimientos y Escalamiento de MIPyMEs Comerciales.

PLAZO DE RESPUESTA: En caso de que la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, no responda en el periodo máximo establecido en las reglas de operación del Programa Apoyo para el Desarrollo de Emprendimientos y Escalamiento de MIPyMEs Comerciales, se entenderá por rechazada la solicitud de petición.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

ANEXO No. 16:

FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL											
Fecha:						No. de Solicitud:					
1.- Datos de identificación											
Nombre del Solicitante:											
Razón Social:						R.F.C.					
Representante Legal:											
Nacionalidad:		Mexicana		Extranjera							
Calle:				No. Exterior				Interior			
Colonia:				C.P.				Sexo:		Mujer	
Localidad:				Municipio				Estado Civil:		Hombre	
Número telefónico:				Correo electrónico							
Régimen matrimonial:		Bienes Mancomunados				Bienes Separados					
2.- Datos Empresariales											
Actividad Económica:		Industria		Comercio		Servicios		CMAP:		No. Empleados	
Persona Moral		Persona Física		Antigüedad empresarial en años:							
Tamaño de la Empresa:		Micro		Pequeña		Mediana		Grande			
NOTA: Llenar en caso de que aplique.											
Mesa Directiva Sociedades Cooperativas						Mesa Directiva Sociedades Microindustriales					
Presidente		Secretario (a)		Tesorero (a)		Representante Legal		Comisario (a)			
Vocales				Persona Socia o Accionista		Capital Social		\$			
3.- Trámites o Servicios Solicitados											
TIPO DE TRÁMITE O SERVICIO.											
Marcar con una "X" el cuadro indicando el trámite o servicio solicitado.											
GESTIÓN EMPRESARIAL						EMPRENDIMIENTO Y ESCALAMIENTO DE MIPYMES					
☐ Constitución Sociedades						☐ Ferias y Exposiciones Nacionales					
☐ Modificación de Sociedades						☐ Encuentros de Negocios					
☐ Código de Barras						☐ Ferias y Misiones Comerciales Internacionales					
☐ Registro de Marca; así como Renovación y Declaración de Uso Real y Efectivo de Signos Distintivos.						☐ Cursos y Talleres					
☐ Cédula Microindustrial						☐ Capacitación y Certificaciones para Comercio Exterior					
☐ Subsidio Norma de Etiquetado						☐ Chihuahua Market					
☐ Tabla Nutricional o Estudio Microbiológico						☐ Consultoría, capacitación, asesoría y vinculación para proyectos de emprendimiento					
TRAMITES SARE						OBSERVACIONES					
☐ Licencia de Uso de suelo											
☐ Movimientos ante la SHCP											
☐ Inscripción I.S.N.											
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD declaro que la información proporcionada, así como los datos incluidos en el presente reporte son verídicos y en caso de auditoria me comprometo a proporcionar información más detallada.											



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

ANEXO No. 17:

FORMATO ÚNICO COMPROBACIÓN DE RECURSOS DE LA DIRECCIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL			
Fecha:		No. de Solicitud:	
1.- Datos Personales			
Razón Social		R.F.C.	
Nombre del Solicitante			
Monto Otorgado			
2.- Servicio			

Marcar con una "X" el cuadro indicando el servicio al que fue beneficiado:

GESTIÓN EMPRESARIAL

☐	Código de Barras
☐	Registro de Marcas
☐	Subsidio Norma de Etiquetado
☐	Tabla o Estudio Microbiológico

EMPRENDIMIENTO Y ESCALAMIENTO DE MIPYMES

☐	Consultoría, Asesoría, Capacitación, y Vinculación para Proyectos de Emprendimiento
☐	Ferias y Exposiciones Regionales, Nacionales
☐	Ferias y Misiones Comerciales Internacionales
☐	Subsidio para Modernización y Adquisición de Equipo Productivo

3.- Resumen

Favor de proporcionar la siguiente información:

- Si usted ha sido persona beneficiaria en: código de barras, registro de marcas, tabla o estudio microbiológico, norma de etiquetado o subsidio para la modernización y adquisición de equipo productivo, adjuntar facturas comprobatorias, la hoja resumen explicando la situación actual de su empresa al verse beneficiada.
- Si usted ha sido persona beneficiaria en: consultorías, asesorías, capacitación y vinculación de proyectos de emprendimiento, adjuntar facturas comprobatorias, la hoja resumen explicando la situación actual de su empresa al verse beneficiada.
- Si usted ha sido persona beneficiaria en: ferias, exposiciones, misiones comerciales nacionales o internacionales, adjuntar un resumen del evento, así como evidencia fotográfica de la participación en el evento. (stand).

Nombre del Evento		Empleo Conservado	
Fecha del Evento		Empleo Generado	
Monto de contratos de vetas realizados.			

Nombre y firma de persona que asesora:	Nombre y firma de persona beneficiaria:
---	--

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD declaro que la información proporcionada, así como los datos incluidos en el presente reporte son verídicos y en caso de auditoría me comprometo a proporcionar información más detallada.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

Hoja Resumen

--

Nombre y firma de persona asesora:

Nombre y firma de persona beneficiaria:

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD declaro que la información proporcionada, así como los datos incluidos en el presente reporte son verídicos y en caso de auditoría me comprometo a proporcionar información más detallada.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

ANEXO No. 18:

**Hoja con Membrete a nombre del Emprendedor, Persona Física o Persona
Moral
Número telefónico, página web y/o correo electrónico**

Lugar y fecha_____

Recibo

Recibí del Gobierno del Estado de Chihuahua, la cantidad de
\$_____, (_____ pesos __/100 M.N.), por
concepto de apoyo para el pago del trámite de: **(poner solo el trámite para cual
aplica).**

(Registro de marca, código de barras, estudio microbiológico, tabla nutrimental,
equipo productivo, feria comercial, consultoría, capacitación, asesoría y vinculación
para proyectos de emprendimiento).

Recibí de conformidad,

Nombre completo y firma de la persona beneficiaria directa
Registro Federal de Contribuyentes



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

ANEXO No. 19:

Persona titular de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico del
Gobierno del Estado de Chihuahua.

Lugar y fecha: _____

Por medio del presente y bajo protesta de decir verdad yo, _____, me comprometo a entregar CFDI, PDF y XML en original y la copia para su cotejo la(s) factura(s) que reúna(n) los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, que compruebe(n) el debido ejercicio del apoyo otorgado para el pago de los trámites de:

Registro de Marca; así como Renovación y Declaración de Uso Real y Efectivo de Signos Distintivos	☐		
Tabla Nutricional o Estudio Microbiológico	☐	Capacitaciones y/o Certificaciones	☐
Código de barras	☐	Feria o Misión Comercial	☐
Subsidio Norma de Etiquetado	☐	Consultoría, asesoría, capacitación y vinculación para proyectos de emprendimiento	☐

Monto Recibido \$ _____, (_____ /100 M.N.)

Lo anterior en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que haya recibido el recurso, sujetándose a las reglas de operación del Programa Apoyo para el Desarrollo de Emprendimientos y Escalamiento de MIPyMEs Comerciales.

En la inteligencia que, de no cumplirse a cabalidad lo anterior, me comprometo a realizar en un plazo no mayor a 30 días naturales, el reintegro de la suma total aportada, más sus respectivos intereses calculados con una tasa de interés del 2% mensual del monto otorgado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal en curso, o en su caso la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico no me reembolsará la erogación realizada.

De igual manera manifiesto mi conocimiento acerca de la facultad de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico para que en caso de que no acredite documentalmente el ejercicio del recurso económico otorgado, solicite a la Auditoría Superior del Estado que ejerza su facultad para auditar la aplicación del recurso otorgado, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XIV, 14 fracción I inciso c) y 16 fracción V y X, todos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y en su caso promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten.

No. Identificación.

Atentamente,

Nombre completo y firma de la persona beneficiaria directa
En caso de ser persona moral agregar nombre y firma del representante legal.